



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Conciertos educativos. Corrección de errores de la Orden de 17 de abril de 2026 por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **16266**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Orden de 22 de abril de 2026 por la que se modifican las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a, Auxiliar y Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **16267**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026..... **16288**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Jornadas: estrategias digitales en la prevención y promoción de la salud. Aprendiendo a utilizar las redes sociales en tabaquismo y vapeo". **16292**

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura (REDEX) para el desarrollo de acciones formativas del programa de competencias digitales para la ciudadanía, REDIGITALEX, en los centros de mayores del SEPAD. **16304**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Juego. Resolución de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SAU, por la que se solicita la devolución de garantía del local específico de apuestas denominado "Sportium Plasencia Cañada", sito en calle Cañada Real, 12, de la localidad de Plasencia (Cáceres). **16340**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2025/2026, "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes. **16341**



Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes. **16343**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, "Pago de compensación para zonas de montaña", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes. **16345**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. **16347**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. **16349**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, de "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (eco-regímenes)", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. **16351**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2025/2026, de "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. **16353**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, de "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. **16355**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes. **16357**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 12 ha de olivar en superintensivo, ubicado en el paraje "La Chaparra" del polígono 33 parcela 82, del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), y cuyo promotor es José Tomás Seco Rey. Expte.: IA23/1450. ... **16359**



Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en marcha de riego por goteo en olivar mediante toma de agua subterránea de 11,0434 ha, en las parcelas 37 y 103 del polígono 9, del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), y cuya promotora es Adela Belén Valhondo Valhondo. Expte.: IA23/0356. **16385**

Ganadería. Ayudas. Resolución de 17 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **16412**

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.... **16435**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 499/2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 203/2025. **16437**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Calendario laboral. Resolución de 17 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. **16439**

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa URBASER, SA, en el centro de trabajo Limpieza Viaria y Recogida de Villanueva de la Serena. **16440**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026. **16472**



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 8 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026..... **16503**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante del año 2026.. **16515**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2026-2027. **16547**

Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2026-2027. **16572**

Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2026-2027. **16598**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Deslinde. Resolución de 16 de abril de 2026, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Mohedas de Granadilla y La Pesga, ambos de la provincia de Cáceres. **16613**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46518 "FHER.Puebla" a 20 kV". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-01788/18551..... **16635**

Información pública. Anuncio de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de línea aérea de media tensión "Ferial" a 15 kV y reforma del centro de distribución CD 80320 "CDAT-SCTO. Nuevo Ferial" para solicitud de una variante". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18552. **16637**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2026 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **16639**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **16641**

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas. **16643**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 21 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Nuñomoral" n.º 140300470 y sustitución de éste por un nuevo CT prefabricado compacto, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9756. **16645**

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Resolución de 21 de abril de 2026, de la Dirección General, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsa de trabajo de Titulado Superior en Derecho en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición. **16648**



Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Resolución de 17 de abril de 2026, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2026 de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos. **16667**

Ayuntamiento de Azuaga

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de abril de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **16677**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de abril de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de personal Técnico. **16678**

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de abril de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de dos puestos de personal Técnico. **16679**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de abril de 2026 sobre bases de convocatoria y oferta del proyecto "IH2PTX- Iberian Hydrogen and Power-To-X (expediente GR24193). **16680**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de abril de 2026 por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050045)

Advertido error material en la Orden de 17 de abril de 2026 por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 78, de 24 de abril de 2026, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En la página 15564, artículo 8. Suscripción y/o modificación:

Donde dice:

“Se convoca el procedimiento de suscripción y/o modificación de conciertos educativos para la enseñanza de Educación Primaria para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 60/2023, de 24 de mayo”.

Debe decir:

“Se convoca el procedimiento de suscripción y/o modificación de conciertos educativos para la enseñanza de Educación Primaria para el curso escolar 2026/2027, de conformidad con lo establecido en el Decreto 60/2023, de 24 de mayo”.

— En la página 15568, en el artículo 11.7 apartado h):

Donde dice:

“h) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado 5, y 6 del Decreto 39/2025, de 30 de abril”.

Debe decir:

“h) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de cumplir lo establecido en el artículo 5 apartado 5 y 6 del Decreto 34/2025, de 30 de abril”.

Mérida, 24 de abril de 2026.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 22 de abril de 2026 por la que se modifican las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a, Auxiliar y Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050044)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021.

En ejecución de dicha Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General por Órdenes de 23 de diciembre de 2024, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre, se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la especialidad de Administración General de los Cuerpos Administrativo/a y Auxiliar y de la especialidad de Subalterno/a del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 2, de 30 de diciembre) y de 27 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 248, de 29 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Mediante Órdenes de 17 de diciembre de 2025 se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a, Auxiliar y Subalterno/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como se procedió a su acumulación a las convocadas mediante Orden de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 27 de diciembre).

En virtud de dichas órdenes, se procedió a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes y a la acumulación de plazas en los cuerpos y especialidades indicados, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para los años 2022 y 2023, a las plazas inicialmente convocadas

por Orden de 23 de diciembre de 2024 correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Por otro lado, en la disposición adicional tercera del Decreto 44/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios y se prevé la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece que, de conformidad con los artículos 14.2.e), 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, incluidos aquellos cuyo ámbito de aplicación sea personal docente no universitario, convocados a partir de la entrada en vigor de este decreto, podrán establecer que las personas participantes deban relacionarse obligatoriamente por medios electrónicos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Así, en aras de aplicar los principios anteriormente enumerados, se introducen distintas modificaciones en las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 con objeto de proceder a la introducción de medios electrónicos en el desarrollo de las distintas fases y actuaciones del proceso selectivo tras la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

De acuerdo con lo establecido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, se procede a la modificación de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a, Auxiliar y Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero. Modificación de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de las Especialidades de Administración General de los Cuerpos Administrativo/a y Auxiliar y Subalterno/a del Cuerpo Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procede a la modificación de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a, Auxiliar y Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedan redactadas como sigue:

Uno. En la base primera se modifica el apartado 4 y se añaden nuevos apartados 5, 6, 7, 8 y 9 con la siguiente redacción:

— Se da la siguiente redacción al apartado 4:



“4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

A efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Además, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del proceso selectivo estará también disponibles en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura”.

— Se añaden los siguientes apartados:

“5. Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con los procesos selectivos estará ubicada en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, cuya dirección en internet es:

<https://procesoselectivo.juntaex.es/>

Dicho Portal será de uso obligatorio y exclusivo para las actuaciones y trámites que forman parte del proceso selectivo:

- a) Para las personas aspirantes que presentaron su solicitud de participación en el nuevo plazo abierto por las Órdenes de 17 de diciembre de 2025 (del 12 de enero al 6 de febrero de 2026, ambos inclusive).
- b) Para las personas aspirantes que habiendo presentado su solicitud de participación en el plazo previsto por las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 (del 16 de enero al 12 de febrero de 2025, ambos inclusive), opten por utilizar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura al darse de alta como candidato en el mismo.
- c) Todas las personas aspirantes incluidas en las relaciones definitivas de personas aprobadas previstas en el apartado 1 de la base novena, es decir, tanto las que presentaron su solicitud de participación en el plazo establecido por la Orden de 23 de diciembre de 2024, como las que lo hicieron en el plazo establecido en la Orden de 17 de diciembre de 2025, para la presentación de:



- La documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- La solicitud para la adjudicación de puesto prevista en el apartado 1 de la base décima.

6. Alta como persona candidata en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado Ayuda del Portal.

7. Notificaciones a las personas aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen durante el proceso selectivo a las personas aspirantes para las que sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5, serán exclusivamente electrónicas a través del citado Portal, salvo las referidas a las resoluciones por las que se resuelvan los recursos administrativos interpuestos y a las listas de espera. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

8. Aportación de documentación al proceso selectivo.

En relación con toda la documentación requerida en el proceso selectivo:

- a) Si la persona aspirante está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5, deberá subirla al perfil del candidato de dicho Portal de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.
- b) Si la persona aspirante no está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5, podrá optar por realizarlo:
 - Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura. En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. En aplicación de la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el personal laboral temporal con contrato de interinidad por vacante que ocupe plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023, podrá permanecer en la plaza ocupada temporalmente hasta la resolución de la presente convocatoria.

A estos efectos en el plazo máximo de tres meses contados desde la publicación de las Órdenes de 17 de diciembre de 2025, se dictará resolución de la Dirección General de Función Pública en la que se especificarán las plazas afectadas por la referida excepción. Dicha resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Dos. Se modifica la base cuarta quedando con la siguiente redacción:

“1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública, en el plazo máximo de dos meses, publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicará que dichas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encontrarán expuestas al público en los lugares que se indican en el apartado 5 de la base primera, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, así como para la comunicación de errores detectados en la consignación de sus datos personales.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo se realizará:

- a) Si las personas aspirantes están obligadas al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el citado Portal.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de forma electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

b) Si las personas aspirantes no están obligadas al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrán optar por realizarlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, excepto si el motivo de exclusión es la falta de firma de la solicitud o de pago de la tasa por derechos de examen.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Presentando el modelo que figure como Anexo de la Resolución por la que se declaren aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, en la que se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público de entre los lugares que se indican en el apartado 5 de la base primera.

Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en las direcciones electrónicas indicadas en el apartado 5 de la base primera de la presente orden. Además, para posibilitar el acceso a las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.



El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento".

Tres. Se modifica el apartado 2, el segundo párrafo del apartado 3.1 y el apartado 3.2 de la base sexta.

- En el apartado 2 de la citada base se modifican los párrafos cinco y siguientes referidos al ejercicio, quedando con la siguiente redacción:

En el Cuerpo Administrativo/a tendrán la siguiente redacción:

"El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 62 preguntas en el tiempo máximo de 110 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 50 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 6 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 12 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 12 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test de carácter práctico, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva".

En el Cuerpo Auxiliar tendrán la siguiente redacción:



“El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 44 preguntas en el tiempo máximo de 85 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 35 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 6 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 9 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 9 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 4 preguntas adicionales tipo test de carácter práctico, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva”.

En el Cuerpo Subalterno/a tendrán la siguiente redacción:

“El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 38 preguntas en el tiempo máximo de 70 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario contendrá:

- 30 preguntas de carácter teórico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

- 8 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 8 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 3 preguntas adicionales tipo test de carácter práctico, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva”.

Además, se modifican los siguientes párrafos correspondientes a las convocatorias de los tres cuerpos:

“Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dicha presentación se realizará:

- a) En el caso de las personas aspirantes para las que sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la Base Primera, las reclamaciones se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el mismo. El citado formulario de impugnación será generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente sirviendo a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnación por cualquier otra vía, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.
- b) En el caso de las personas aspirantes para las que no sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, las reclamaciones se presentarán:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- A través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1.º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2.º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo. En dicho acuerdo el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Además, se requerirá a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso”.

— Se modifica el segundo párrafo del apartado 3.1 el cual queda redactado de la siguiente forma:

“La valoración de dichos méritos no supondrá más de un 30 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en el ejercicio”.

— Se modifica el apartado 3.2 de la base sexta el cual queda redactado de la siguiente forma:

“3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

3.2.1. La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:



- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso.

La persona aspirante para la que sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá consultar dicha certificación a través del mismo (concretamente, en el perfil del candidato) a partir de la fecha que se establezca por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, la cual se publicará en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

La persona aspirante para la que no sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá consultar el mismo de conformidad con lo que se establezca en la Resolución anteriormente citada.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha fecha, las personas aspirantes podrán presentar ante la Dirección General de la Función Pública las reclamaciones que estimen pertinentes contra los certificados, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. Finalizado dicho plazo se entenderá que la persona aspirante está conforme con dicho certificado, entendiéndose desestimada cualquier reclamación que presente contra el mismo.

— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para presentar de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, de conformidad con lo que se establece en el apartado 3.2.2. No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten de conformidad con dicho apartado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante los siguientes tres documentos:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, cuyo modelo estará disponible conforme se indica a continuación.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Vida laboral de la persona interesada.

c) Nombramiento o contrato laboral correspondiente.

Si no se aportan los tres documentos indicados anteriormente, se requerirá a la persona aspirante para su subsanación.

3.2.2. La presentación de la documentación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberá realizarse:

a) Si el aspirante está obligado a usar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, a través del mismo, para lo cual tendrán que realizar los siguientes pasos:

1.º El modelo de certificación anteriormente citado se habilitará en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

2.º La persona aspirante subirá al Portal del Candidato de la Junta de Extremadura del o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir se hará entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil. Dicha subida podrá hacerse en cualquier momento una vez que se disponga del correspondiente usuario en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

3.º La persona aspirante incorporará la documentación acreditativa del mérito de que se trate usando la opción del apartado correspondiente (servicios prestados) y enlazando al mismo el archivo PDF que se subió previamente a "Mi documentación", conforme a las instrucciones detalladas que se encuentran disponibles públicamente en el apartado Ayuda del Portal.

Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos se incorporarán de oficio, por lo que la persona aspirante no tiene que incorporarlos.

4.º El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de la documentación acreditativa de los servicios prestados en otras Admi-

nistraciones Públicas en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

En la fase de concurso no se tendrá en cuenta:

- La documentación que no se haya presentado a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.
- La documentación que se haya presentado a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, cuando la persona aspirante no haya realizado los tres pasos anteriormente enumerados. Ello supone que no se considerará presentada en plazo y por tanto valorable la documentación que se haya subido al apartado "Mi documentación" del perfil de la persona candidata y/o incorporado a la carpeta correspondiente cuando no se proceda a la firma y registro del documento generado que sirve como justificante de su presentación.

b) Si la persona aspirante no está obligada al uso del del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá hacerlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Remitiendo el modelo de certificado que se incluye como Anexo V de la Orden de convocatoria, junto con el resto de la documentación exigida, a través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes contra los méritos acreditados de oficio por la Administración y finalizado el plazo para que estas presenten la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer, la Dirección General de la Función Pública elevará a los Tribunales de Selección los méritos a valorar en el concurso de méritos.

El Tribunal de Selección hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de los méritos alegados por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente Orden o a la aclaración de los mismos, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo de diez días hábiles proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

La subsanación o aclaración deberá realizarse de la siguiente forma:

- a) Si la persona aspirante está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, el Tribunal de Selección requerirá la subsanación mediante notificaciones electrónica. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.
- b) Si la persona aspirante no está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá hacerlo:
 - Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Remitiendo el modelo de certificado que se incluye como Anexo V de la Orden de convocatoria, junto con el resto de la documentación exigida, a través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.



El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano”.

Cuatro. Se modifica la base octava quedando con la siguiente redacción.

- “1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida.

Además, se requerirá a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles contadas a partir del día siguiente al de la publicación, presente la documentación acreditativa de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, de conformidad con lo que se establece en el apartado 3.2.2 de la base sexta.

2. Una vez que el Tribunal de Selección haya finalizado la valoración de méritos, con la puntuación así obtenida elevará la relación provisional de personas aprobadas a la Dirección General de Función Pública la cual procederá a su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Dicha relación provisional incluirá a las personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 3.º Comenzar el primer apellido por la letra S, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

4.º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Las personas aspirantes podrán presentar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas aprobadas las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose resueltas con la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas.

La presentación de dichas alegaciones se realizará:

- a) Si la persona aspirante está obligada a usar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, dichas alegaciones se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el citado Portal. El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.
- b) Si la persona aspirante no está obligada a usar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá realizar dichas alegaciones:
- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- A través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de personas aprobadas, el Tribunal de Selección elevará a la Dirección General de Función Pública la relación definitiva de personas aprobadas, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

No obstante, en el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación”.

Cinco. En la base novena se modifican el primer párrafo y las letras a), b), c) y d) del apartado 1 y se añade un nuevo apartado 7.

— El primer párrafo del apartado 1 queda redactado de la siguiente manera:

“1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con la letra c) del apartado 5 de la base primera todas las personas aspirantes incluidas en la relación definitiva de personas aprobadas de-

berán realizar la presentación exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno, se habilitará para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado “Mi documentación” del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente”.

— Se da una nueva redacción a las letras a), b) c) y d) del apartado 1:

- “a) Copia del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria. También se considerarán válidos los justificantes de titulación, que contengan el correspondiente Código Seguro de Verificación, obtenidos a través de Mi Carpeta Ciudadana en la dirección <https://carpetaciudadana.gob.es/>
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española. El modelo de declaración estará disponible en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo”.

— Se añade un nuevo apartado 7:

“7. Con objeto de que esa cobertura de plazas se realice con la mayor garantía y agilidad posible en la relación definitiva de personas aprobadas podrá incluirse un número adicional de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el supuesto de que alguna de las personas que serán nombradas como funcionarias de carrera no tomen posesión del destino que se les adjudique por renuncia u otras causas imputables a ellas”.

Seis. Se modifica la base décima con la siguiente redacción.

“1. Finalizado el plazo indicado en la base novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento de presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto que deberán presentar las personas incluidas en la relación definitiva de personas aprobadas y, en su caso, las personas adicionales que se incluyan, de acuerdo con el apartado 7 de la base anterior.

De conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 5 de la base primera todas las personas incluidas en la relación definitiva de personas aprobadas deberán

presentar la solicitud para la adjudicación de puestos a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución y siguiendo las instrucciones que se indiquen.

En la resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En dicha resolución también se concretará la manera en que las personas aspirantes deberán acreditar cualquier otro requisito específico.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. Aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos o soliciten un número de puestos insuficiente para ello perderán el derecho a ser nombrados/as funcionarios/as en el cuerpo y especialidad correspondiente.
4. Tendrán preferencia para cubrir los puestos las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad”.

Siete. Se añade un segundo párrafo al apartado 1 de la base undécima:

“En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal o haya sido declarada por el INSS en situación de incapacidad permanente total para la actividad profesional, sujeta a revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años, la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta o de la fecha en la que el INSS reconozca esa mejoría en dicho plazo de dos años”.



Ocho. Se modifica el primer párrafo de la base duodécima que queda con la siguiente redacción:

“Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan alcanzado una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio de la fase de oposición”.

Segundo. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de abril de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026. (2026061000)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

La base VII de la Convocatoria regula los órganos de selección, cuya función es llevar a cabo la selección de los participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados, teniendo esta consideración los tribunales y las comisiones de selección, determinando la base XI el nombramiento y constitución de los citados órganos.

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 61, de 30 de marzo), se da publicidad a los listados iniciales de personal candidato a integrar los órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026, y se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento de dicho personal.

Por Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 65, de 7 de abril), se da publicidad al resultado del sorteo público que determina el orden de nombramiento de las personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2026 y se ordena la exposición de los listados provisionales de citado personal, concediendo un plazo de cinco días hábiles para solicitar abstenciones y dispensas por parte de citado personal.

Tras el estudio de abstenciones y dispensas, por Resolución de 17 de abril de 2026, se da publicidad a la relación definitiva de personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026.

Habiéndose declarado aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en los procedimientos selectivos convocados (DOE núm. 76, de 22 de abril), esta Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.5 de la base XI.

**RESUELVE:****Primero. Composición y constitución de los tribunales.**

Hacer pública la composición de los tribunales titulares y suplentes por cada especialidad, los cuales se relacionan en el anexo I a esta resolución.

Las personas relacionadas en el citado anexo como integrantes titulares de los tribunales, así como la primera persona de reserva (vocalía reserva 1), quedan convocadas para la constitución de los tribunales y las comisiones de selección, en las siguientes fechas y ubicaciones, según especialidad:

PROVINCIA DE BADAJOZ		
ESPECIALIDAD	FECHA	HORARIO
597-038 Educación Primaria	6 de mayo	Aula Magna Facultad de Económicas 17:30
597-036 Pedagogía Terapéutica	6 de mayo	Aula Magna Facultad de Económicas 17:30
597-032 Idioma Extranjero Inglés	6 de mayo	Aula Magna Facultad de Económicas 17:30
597-035 Música	6 de mayo	Aula Magna Facultad de Económicas 17:30

PROVINCIA DE CÁCERES		
ESPECIALIDAD	FECHA	HORARIO
597-031 Educación Infantil	7 de mayo	Aula Magna Facultad de Derecho 17:30
597-034 Educación Física	7 de mayo	Aula Magna Facultad de Derecho 17:30
597-037 Audición y Lenguaje	7 de mayo	Aula Magna Facultad de Derecho 17:30

Sedes:

- Aula Magna Facultad de Ciencias Económicas: Avenida de Elvas, s/n, de Badajoz.
- Aula Magna Facultad de Derecho: Avenida de las Letras, s/n, de Cáceres.

Si el tribunal no hubiera podido constituirse, pese a haber acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a participar en el proceso selectivo.

Segundo. Abstención y dispensa por causas sobrevenidas.

Las personas designadas para formar parte de los órganos de selección, tanto titulares como suplentes, deberán solicitar la abstención cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en la base XV de la Convocatoria.

Asimismo, el personal designado como integrante de los órganos de selección podrá obtener la dispensa por las causas justificadas previstas en el apartado 7.4 de la base VII de la Convocatoria, siempre que las citadas causas sean sobrevenidas y no hayan podido alegarse en el plazo general establecido para ello.

La estimación de la abstención por parte de la Dirección General de Personal Docente supondrá la no participación como órgano de selección salvo que, por necesidad de personal, se estime necesaria la presencia de la persona solicitante, en cuyo caso su participación tendrá lugar en cualquiera de los tribunales donde no concurra la causa de la abstención y siempre y cuando no forme parte de la comisión de selección.

La estimación de la dispensa supondrá la no participación de la persona solicitante como Órgano de Selección.

Tercero. Recusación.

Las personas aspirantes podrán, en cualquier momento del procedimiento selectivo, promover la recusación de las personas designadas para formar parte de los órganos de selección, cuando se dé en ellos cualquiera de las causas previstas en la base XV de la Convocatoria.

La estimación de la recusación por parte de la Dirección General de Personal Docente supondrá la no participación como órgano de selección salvo que, por necesidad de personal, se estime necesaria la presencia de la persona designada como órgano de selección, en cuyo caso su participación tendrá lugar en cualquiera de los tribunales donde no concurra la causa de la recusación y siempre y cuando no forme parte de la comisión de selección.

Cuarto.

El plazo para realizar recusaciones, así como solicitar abstenciones y dispensas por carácter sobrevenido se abrirá el 15 de mayo, una vez que los tribunales hayan sido constituidos. Estas solicitudes deberán ser realizadas obligatoriamente mediante el enlace disponible en el portal <https://profex.educarex.es> , adjuntando la documentación acreditativa que corresponda en cada caso. Esta documentación se concreta en el anexo II de la presente resolución.

**Quinto.**

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los órganos de selección y el buen desarrollo de las pruebas selectivas, la Dirección General de Personal Docente podrá decidir sobre la improcedencia de la participación del personal designado como órgano selectivo.

Sexto.

Los anexos a los que hace referencia la presente resolución serán publicados en el portal PROFEX (<https://profex.educarex.es>).

Mérida, 23 de abril de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Jornadas: estrategias digitales en la prevención y promoción de la salud. Aprendiendo a utilizar las redes sociales en tabaquismo y vapeo". (2026060943)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2026, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Jornadas: estrategias digitales en la prevención y promoción de la salud. Aprendiendo a utilizar las redes sociales en tabaquismo y vapeo", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "JORNADAS: ESTRATEGIAS DIGITALES EN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. APRENDIENDO A UTILIZAR LAS REDES SOCIALES EN TABAQUISMO Y VAPEO".

Mérida, 16 de abril de 2026.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES, modificado por Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESALUD), en calidad de Director Gerente de la citada fundación, cargo para el que fue nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre), actuando en el ejercicio de los poderes conferidos según escritura pública de fecha 9 de mayo de 2025, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 833.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. Por su parte, FUNDESALUD se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura. Nace en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril.

Nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura, su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas



de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Según la sesión plenaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud del 11 de octubre de 2024, se acuerda aprobar la distribución territorial y criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con destino a la implementación de medidas y planes frente al tabaquismo. Para Extremadura se acuerda la distribución de créditos por una totalidad de 40.314,92 €, por la aplicación presupuestaria 26.07.313B.458.

Con estos fondos, siguiendo la línea de acción "B. Programas de Prevención, campañas de sensibilización se enmarcó el proyecto "Sensibilización, prevención y ayuda a la cesación del uso de vapors en estudiantes universitarios". Se firmó un convenio por parte del SES con Fundesalud el 20 de diciembre de 2024 para durante 2025 ejecutar el Proyecto, el cual se desarrolló en su totalidad, si bien hubo un remanente económico de 10.868,55 Euros, al optar por la empresa más ventajosa en la puesta en marcha de la campaña de sensibilización. Crédito que está disponible en la contabilidad de Fundesalud para acciones de formación, sensibilización y prevención para la cesación del uso de vapors.

Cuarto. El tabaquismo constituye el principal problema de salud pública prevenible en los países desarrollados, siendo la primera causa de mortalidad y morbilidad evitables en nuestro país y el resto de los países de nuestro entorno. Se estima una media nacional de 51.870 muertes atribuibles al año, aunque el número puede estar algo sobreestimado, por lo que se usa el número de muertes por cáncer de pulmón, que ascendió a 22.187 en ese mismo año. Estos datos presentan una evolución diferencial, con tendencia de disminución en los hombres (un 21,5% menos) frente a un aumento en las mujeres (un 86,9% más).

Dado que el consumo de tabaco se inicia en la adolescencia y en los primeros años de la edad adulta, y debido a que actualmente, los nuevos dispositivos de consumo de tabaco, como los Vapers, han sido presentados por la industria como más limpios, menos dañinos y hasta más saludables, consiguiendo introducir la venta en adolescentes y jóvenes; vemos la necesidad de realizar una formación específica para profesionales de la salud y sociosanitarios que les capacite para idear y optimizar campañas de sensibilización a través de las redes sociales.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto denominado "JORNADAS: ESTRATEGIAS DIGITALES EN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. APRENDIENDO A UTILIZAR LAS REDES SOCIALES EN TABAQUISMO Y VAPEO", que tiene por finalidad facilitar formación específica para profesionales de la salud y sociosanitarios que les capacite para idear y optimizar campañas de sensibilización a través de las redes sociales y analizar la campaña desarrollada en esta línea el año anterior denominada "28 Sabores 0 Neuronas" centrada en la sensibilización y prevención del consumo de vapers.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

Objetivo general:

- Formar a Profesionales para aprovechar el potencial de las redes sociales como herramienta de sensibilización a población general y jóvenes en particular en promoción de la salud en general y de los riesgos del tabaco y vapor en particular.

Objetivos específicos:

- Incrementar el nivel de conocimiento en los profesionales para transmitir a través de las redes sociales los riesgos del uso de vapers como puerta de entrada al tabaquismo en los jóvenes.
- Reducir el uso de vapers y productos de tabaco entre la población general y jóvenes en particular.
- Conseguir el Proporcionar herramientas y recursos que posibiliten desarrollar habilidades de rechazo y manejo de la presión social.
- Aprender a medir el impacto de las campañas en Redes Sociales, tanto en visualizaciones como en la modificación de la percepción de riesgo.

Segunda. Actuaciones a realizar para la consecución de objetivos:

- Organizar una Jornada de formación en modalidad presencial con los mejores profesionales en marketing en Redes Sociales y con profesionales de la salud que difunden contenido de salud en Redes Sociales.



- Poder difundir los resultados de la campaña “28 sabores 0 Neuronas” desarrollada en 2025, que pretendía sensibilizar en los riesgos del uso de los vapors.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Secretaria Técnica de Adicciones, dependiente de la Dirección General de Salud Pública:

- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el desarrollo de la jornada.
- Destinar el importe económico remanente del convenio anterior firmado el 20 de diciembre de 2024 al desarrollo de la Jornada:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Bienes y servicios *	9.450,91 €
Desarrollar una jornada formativa a profesionales sobre ESTRATEGIAS DIGITALES EN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. Aprendiendo a utilizar las Redes Sociales en Tabaquismo y Vapeo	9.450,91
COSTES OPERATIVOS (85%)	9.450,91 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	1.417,64 €

* Fundesalud podrá realizar los negocios jurídicos que sean necesarios para la ejecución de esta partida elegible.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.



- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- La Secretaria Técnica de Adicciones de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Secretaria Técnica de Adicciones de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo 1.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con el remanente del convenio anteriormente citado, que asciende a 10.868,55 euros, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Bienes y servicios *	9.450,91 €
Desarrollar una jornada formativa a profesionales sobre ESTRATEGIAS DIGITALES EN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. Aprendiendo a utilizar las Redes Sociales en Tabaquismo y Vapeo	9.450,91
COSTES OPERATIVOS (85%)	9.450,91 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	1.417,64 €



Los gastos que se generen durante la ejecución de la jornada no podrán ser superiores a los fondos existentes del remante del convenio anterior.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2026.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité Director del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité Director del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

**Novena. Incumplimiento.**

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

**Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por el Comité de Dirección del Proyecto por cuanto actúa como Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

El Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ

**ANEXO I**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Acción	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de fin
Firma de un convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) para la gestión de la campaña de sensibilización en relación a los Vapers.	15 octubre 2024	30 diciembre 2024
Redacción conjunta por SES y FundeSalud del pliego de prescripciones técnicas para la contratación de una empresa proveedora del diseño y difusión de la campaña.	15 enero 2025	15 febrero 2025
Contratación por parte de FundeSalud, mediante proceso de licitación, del servicio de diseño y difusión de la campaña	16 febrero 2025	15 mayo 2025
Ejecución de los trabajos contratados	01 junio 2025	15 diciembre 2025
Jornada Estrategias digitales en la prevención y promoción de la salud. Aprendiendo a utilizar las redes sociales en tabaquismo y vapeo.	12 mayo 2026	12 mayo 2026



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura (REDEX) para el desarrollo de acciones formativas del programa de competencias digitales para la ciudadanía, REDIGITALEX, en los centros de mayores del SEPAD. (2026060946)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura (REDEX) para el desarrollo de acciones formativas del programa de competencias digitales para la ciudadanía, REDIGITALEX, en los centros de mayores del SEPAD, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (REDEX) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA, REDIGITALEX, EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL SEPAD.

21 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. Francisco Javier Sánchez Vega, en nombre y representación de Red Extremeña de Desarrollo Rural (en adelante REDEX), con CIF G-06296677, en calidad de Presidente de la misma, según acuerdo adoptado en la Asamblea General de REDEX de fecha 19 de junio de 2024 y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de los Estatutos de la entidad.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose su capacidad jurídica y legitimación para la suscripción del presente convenio,

EXPONEN:

Primero. Que la Constitución Española recoge en su artículo 50 -dentro de los principios rectores de la política social y económica- que los poderes públicos, promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: "(...) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas”.

Además, establece en su artículo 9 como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: “(...) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social”.

Tercero. Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto de la Presidencia 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Cuarto. Así mismo mediante el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.3, de 16 de septiembre), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas a cada uno de sus órganos directivos y adscribiendo a la misma, el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional primera.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

De conformidad con establecido, en el artículo 2 párrafo 1 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

- a) La promoción de la autonomía personal.
- f) La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.
- h) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.
- j) El control y evaluación de la actividad asistencial de los centros, establecimientos y servicios y demás recursos y dispositivos de atención a las personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.

En todo caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia las siguientes funciones:

- a) La planificación, supervisión, coordinación sociosanitaria y control de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las relaciones institucionales del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Quinto. REDEX es una asociación sin ánimo de lucro integrada por los 24 Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que nace motivada principalmente para la consecución de dos grandes objetivos:

- Por una parte, representar a sus asociados ante las diferentes administraciones implicadas en la gestión de los diferentes programas que los Grupos de Acción Local estén ejecutando en Extremadura y trabajar de forma coordinada con los mismos para que las políticas de desarrollo y la aplicación de los diferentes instrumentos en los que se traducen estas políticas sean una realidad en cada uno de los territorios representados por los Grupos de Acción Local.
- Y por otra, servir de plataforma de información y servicios, foro de intercambios de experiencias y cooperación, desarrollo de proyectos de interés general para los asociados y en general, cualquier otra actividad que repercuta en el beneficio del medio rural extremeño.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

El ámbito de actuación de REDEX es el conformado por los territorios de los 24 Grupos de Acción Local de Extremadura. Este territorio engloba a 384 municipios (el 98 por cien de la región) y cuenta con el 69% de la población regional.

Sexto. En relación con el objeto del Convenio, REDEX ha sido beneficiaria a través de los Fondos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de una ayuda por Concesión Directa, para el desarrollo de un Programa de Formación en competencias Digitales cuyo objeto es formar en estas competencias a toda la ciudadanía, garantizando la inclusión digital en el proceso de transformación digital de la sociedad y de la economía, dirigida al conjunto de la población, entre las que están las personas mayores, con especial atención a las zonas en declive demográfico.

Séptimo. Las partes reconocen la relevancia y la contribución activa de las personas mayores en la vida comunitaria. El incremento sostenido de la longevidad, unido a la mejora de las condiciones de bienestar y de salud, ha configurado un grupo poblacional en constante crecimiento, con mayores niveles de conocimiento y acceso a la información, así como con demandas que evolucionan a lo largo de las distintas etapas de su vida. Esta realidad plantea el reto de ofrecer soluciones variadas, innovadoras y ajustadas a sus necesidades, de ahí que tanto la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, como la asociación REDEX estén interesadas en colaborar para el desarrollo del Programa Formativo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, REDigitalEX impulsando la realización de acciones formativas que permiten adquirir las habilidades necesarias para vivir en un mundo cada vez más digitalizado y fomentando actividades que ayuden a reducir la brecha digital existente en la ciudadanía extremeña, ya sea por cuestión de edad, género, origen o situación financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes en virtud del interés en colaborar para conseguir objetivos comunes, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para articular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, y la entidad REDEX para el desarrollo del Programa REDigitalEX en los centros de mayores referenciados en el Anexo II del presente convenio.

La descripción de las acciones formativas que forman parte del Programa REDigitalEX, así como la organización y gestión de las mismas se detallan en el Anexo I del presente convenio.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

Las acciones formativas que se desarrollen en el marco del presente convenio serán siempre gratuitas para las personas mayores participantes.

Segunda. Compromiso de las partes.

Por una parte, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD se compromete:

1. Promover y facilitar la participación de las personas mayores usuarias de los centros adscritos al presente convenio, informando sobre las actividades formativas del programa REDigitalEX así como brindar el apoyo organizativo necesario para garantizar su adecuada ejecución.
2. Facilitar el acceso y uso de las instalaciones de los centros gestionados directamente por el SEPAD, que sean necesarias para el desarrollo de actividades formativas, conforme a lo establecido en el ANEXO II del presente convenio.
3. Informar y facilitar la difusión y promoción de las actividades formativas del programa REDigitalEX entre los usuarios de los centros de mayores a los que se hace referencia en este convenio.

Por su parte, REDEX se compromete a:

1. Diseñar, organizar y desarrollar las actividades formativas descritas en el Anexo I y a proporcionar los recursos, humanos y materiales, necesarios para su desarrollo.
2. Garantizar la gratuidad de las actividades formativas para todas las personas participantes.
3. Velar por el buen uso de los espacios promoviendo su utilización correcta, informando al centro de cuantas incidencias se produzcan en los mismos.
4. Facilitar trimestralmente a la Consejería, a través del SEPAD, la información necesaria sobre la evolución del proyecto, acorde con lo recogido en el apartado ANEXO I.
5. Difundir e informar sobre las actividades formativas a los potenciales usuarios.
6. Notificar por escrito y, con carácter previo al SEPAD sobre de cualquier iniciativa que suponga una modificación o alteración sustancial del programa en los centros donde se desarrolla, así como en las actividades formativas establecidas en el presente convenio.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía****Tercera. Contrataciones realizadas por REDEX.**

REDEX contratará el personal que considere necesario para llevar a cabo las actividades requeridas. Las personas que presten servicios en el marco de estas actividades lo harán bajo la plena responsabilidad de REDEX, sin que esto genere ninguna relación laboral o comercial, ni ningún tipo de responsabilidad para el SEPAD.

El régimen de prestación de servicios estará en total conformidad con la legislación vigente, y REDEX se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales que se desprendan de dicho régimen.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del presente convenio, tras su firma se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada de forma paritaria por al menos dos personas en representación de cada parte. Esta Comisión se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del convenio, y de forma extraordinaria, siempre que cualquiera de las partes que firman este convenio lo solicite debido a circunstancias consideradas pertinentes.

Compete a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del convenio y, en particular, las siguientes:

- a) La evaluación del desarrollo del presente convenio.
- b) La propuesta de la prórroga del convenio o de su rescisión.
- c) El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Evaluación.

Las partes acuerdan que REDEX llevará a cabo una evaluación de las actividades formativas integrantes del Programa REDigitalEX entre las personas participantes de los centros de mayores, para analizar la participación, satisfacción y aprendizaje. Se elaborará una memoria de actuación al completar los cursos y antes de la finalización de la vigencia del convenio con las actuaciones realizadas e indicadores de resultados, garantizando la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía****Sexta. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.****6.1. Normativa reguladora del tratamiento de datos personales.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018, en adelante, LOPDGDD), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

6.2. Obligaciones del personal interviniente.

Los datos personales de las personas mayores usuarias del SEPAD, que actuarán como alumnado de las acciones formativas que constituyen el Programa REDigitalEX serán gestionados y tratados con la mayor diligencia por el personal dependiente de REDEX, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente colaboración y el desarrollo adecuado del citado Programa en los centros de titularidad del SEPAD incluidos en el Anexo II. , siendo exclusivamente las tipologías a tratar y los datos concretos los siguientes: identificativos (nombre, apellidos, DNI, email, dirección postal y firma), de características personales (edad, género, grado de discapacidad), académicos y formación (nivel de estudios, situación laboral (activo, desempleado, jubilado, estudiante, beneficiario de prestación). Éstos se conservarán durante todo el tiempo en que dicha colaboración subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Las partes se dan por informadas de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de los datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado/a de protección de datos de REDEX. Dirección de correo electrónico: coordinacion@extremadurauraldigital.org; C/ Santa Cristina n.º 4 Edificio Embarcadero de Cáceres (Cáceres).

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de Competencias Digitales para la Ciudadanía**

- Datos del responsable de tratamiento, Consejería de Salud y Servicios Sociales: gabinete.consejera@salud-juntaex.es. Avda de las Américas n.º 2, 06800 Mérida.
 - Datos del delegado/a de protección de datos de la Junta de Extremadura. Correo electrónico: dpd@juntaex.es.
- b) Los datos personales no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Tampoco serán objeto de decisiones automatizadas. Si se precisase la intervención del proveedor para la prestación de servicios, REDEX deberá formalizar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento conforme al art. 28 RGPD. En caso de contratación de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, se dará cumplimiento a los requisitos legales (cláusulas tipo de la UE u otras garantías adecuadas), y en su caso, a las indicaciones de la autoridad de control competente.
- c) Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de estos o solicitar su portabilidad.
- En el caso de REDEX enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad, en las direcciones indicadas.
 - En el caso de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, podrán ejercerse estos derechos conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de la Junta de Extremadura. (<https://www.juntaex.es/>)

Si las personas interesadas consideran vulnerados sus derechos, podrán presentar una reclamación ante los DPO/DPD anteriores y, adicionalmente, ante la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD) (<https://www.aepd.es/es>).

Asimismo, el personal interviniente que pueda tener acceso a datos o informaciones derivadas del convenio será informado de sus obligaciones de confidencialidad y de uso exclusivamente para la ejecución del convenio, así como de las responsabilidades por su incumplimiento.

6.3. Regulación del tratamiento de datos personales.

I. Actuación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, será responsable del tratamiento de los datos personales de las personas interesadas para la finalidad de informarles sobre el programa "REDIGITALEX" y gestionar la organización interna de las actividades en los centros de mayores de su titularidad.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

A tales efectos, la Consejería, a través de las Direcciones de los Centros de Mayores de gestión directa del SEPAD, pondrá a disposición de las personas usuarias, por sus canales habituales, información sobre el programa "REDIGITALEX" y su contenido.

Las personas usuarias interesadas en participar en las actividades del programa, previo consentimiento informado, debiendo ser este de fácil lectura y accesible, facilitarán los datos personales necesarios para su inscripción, que serán recogidos en un listado con el único fin de que REDEX pueda contactar con ellas y ofrecerles la inscripción en las actividades, siempre de acuerdo con la base jurídica contenida en el ANEXO III, se haya informado previamente a las personas interesadas.

La Consejería garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y que se ha informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales y de la comunicación de datos, obteniendo el consentimiento informado cuando sea necesario.

En coherencia con la base del convenio, no se producirá cesión sistemática de listados de participantes entre la Consejería y REDEX. La inscripción podrá realizarse directamente por las personas interesadas a través de formularios gestionados por REDEX, o por mecanismos acordados en la Comisión Mixta, garantizando siempre la información previa y el consentimiento.

II. Actuación de REDEX.

REDEX será responsable del tratamiento de los datos personales recabados directamente de los participantes en las actividades del programa "REDIGITALEX", exclusivamente para la gestión de la inscripción, impartición y evaluación de las actividades.

REDEX tratará los datos personales exclusivamente con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del programa en los centros de titularidad del SEPAD incluidos en el presente convenio.

El tratamiento se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y únicamente para los fines descritos REDEX aplicará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información, de conformidad con la normativa reguladora. El tratamiento se limitará a los fines descritos, sin cesiones a terceros salvo obligación legal o encargo de tratamiento conforme al art. 28 RGPD.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

En todo caso, no se producirá intercambio sistemático de datos personales entre las partes. Cualquier necesidad futura de comunicación de datos entre la Consejería y REDEX requerirá base jurídica adecuada, información previa a los interesados y, en su caso, la firma de la documentación contractual correspondiente (adenda, contratos de encargo o acuerdos de corresponsabilidad).

III. Responsabilidad de las partes.

Las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos personales. Se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra parte frente a indemnizaciones o sanciones impuestas por incumplimientos propios y reclamadas por terceros o autoridades competentes. En cualquier caso, corresponderá a la Autoridad de Control (AEPD) determinar la parte responsable en caso de posibles incumplimientos.

Séptima. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas para la Consejería de Salud y Servicios Sociales ni para REDEX.

Octava. Difusión del convenio.

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, entendiendo como tales posibles acciones publicitarias y de visibilización, requerirá de la autorización de las partes firmantes que lo suscriben, respetando sus identidades corporativas. Cada parte concede a la otra una licencia no exclusiva y limitada al objeto de este convenio para el uso de sus signos distintivos; no se podrán alterar colores, formas o proporciones.

Novena. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 30 de abril de 2026, coincidiendo con la finalización del Programa REDigitalEX.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes consienten en retrotraer los efectos del presente convenio a las actividades formativas iniciadas a partir del 17 de noviembre de 2025.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía****Décima. Modificación, resolución y extinción.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito, mediante la firma de una adenda al mismo.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo para ello, un plazo máximo de tres meses.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2. De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

Dña. SARA GARCIA ESPADA

El Presidente de REDEX,

D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía****ANEXO I**

Las acciones formativas integradas en el catálogo del Programa REDigitalEX de REDEX son las siguientes:

1. CONECTAT-IA: "MI CASA, TELÉFONO".

El objetivo general de la acción formativa es proporcionar información, estrategias, herramientas y técnicas de comunicación digital para el día a día.

La duración de la formación se dividirá de la siguiente forma:

- A. 8 horas repartidas en 4 sesiones de 2 horas cada una.
- B. 8 horas repartidas en 2 sesiones de 4 horas cada una.

Contenidos:

- 1. Competencias Digitales. DIGCOMP.
- 2. Que es la Comunicación Digital?
 - a. Proceso de comunicación. (Emisor, receptor, mensaje, canal)
 - b. Tipo de mensaje: texto, imagen, video y/o audio.
 - c. Canal: Internet.
 - d. Herramientas para comunicarse: Correo Electrónico, Redes Sociales: WhatsApp, Telegram, Facebook, Instagram, llamadas VoIP, videollamadas.
 - d. Iconos básicos para andar por casa.
- 5. Inteligencia Artificial.
 - a. ¿Qué es la AI?
 - b. Ventajas e inconvenientes. Debatimos.
- 6. Derechos de autor y licencias Copyright, Copyleft y Common Creative.
- 7. Aplicaciones de la AI.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

- a. Asistentes Virtuales.
- b. Chatbots de Atención al Cliente.
- c. Creación de texto e imagen.
- d. Creación de video y audio.
- e. Otros: Automatización de Procesos Robóticos (RPA), Herramientas de Análisis. Predictivo, Plataformas de Gestión de Recursos Humanos (HR Tech).

8. Aprendizaje automático.

Desglose de las sesiones formativas:

Sesión 1: Comunicación Digital.

Sesión 2. Derechos de autor y licencias. Aplicaciones de la Inteligencia Artificial.

Sesión 3. Aplicaciones de la Inteligencia Artificial (continuación). Aprendizaje automático.

Sesión 4. Internet de las Cosas. Territorios Inteligentes. Domótica. Seguridad.

Sesión 5: Proyecto Final.

2. TECNO-FAMILIAS.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción formativa son: capacitar a los participantes para que desarrollen competencias digitales sólidas y promuevan un uso seguro y responsable de la tecnología en sus familias; identificar los riesgos que tanto el uso inadecuado como el abuso de las tecnologías digitales pueden conllevar, así como la responsabilidad civil y/o penal que puede llevar asociada; conocer las medidas básicas de prevención ante la ciberdelincuencia.

Esta acción formativa está planteada para una duración máxima de 8 horas, con una división de tres sesiones formativas a realizar a lo largo de una semana (Esto puede variar dependiendo del contexto, las personas a formar u otros aspectos).

La distribución ideal de las sesiones en las que se divide la formación es:

- Sesión 1: 2 h.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

— Sesión 2: 3 h.

— Sesión 3: 3 h.

Contenidos:

- Internet: ventajas e inconvenientes.
- Importancia de entender el mundo digital y sus riesgos.
- Mediación Parental.
- Problemas: riesgos online.
- ¿Qué podemos hacer? Buenas prácticas.
- Herramientas control parental.
- Conclusiones: hacia una parentalidad positiva.

Desglose de las sesiones formativas:

Sesión 1: Entender el mundo digital y sus riesgos.

Sesión 2: Control parental de Google y Apple.

Sesión 3: Comunicación y confianza. hábitos saludables y seguridad.

3. DE REEL EN REEL.

Los objetivos que se contemplan en esta acción formativo son: conocer e identificar las diferentes fases del proceso de una creación audiovisual; trabajar y conocer las funciones y las herramientas digitales y sus funciones dentro del proceso, como es: grabar con el móvil/tablet y el uso de Canva; aprender a utilizar los buscadores de manera efectiva, filtrado resultados y generar una conciencia crítica hacia los contenidos encontrados; conocer las excepciones de uso de la propiedad intelectual (reproducción, citas, ilustraciones con determinados fines); descubrir herramientas para la adquisición de imágenes y otros contenidos libres; entender cómo solicitar datos, informaciones y contenidos digitales con derechos de autor y licencias de propiedad intelectual.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

La acción formativa que se plantea tiene una duración total de 8 horas (flexible si así se demanda). Cada sesión se desarrollará en 2 horas en donde se incluye el descanso de 10 minutos. Este descanso se procurará hacer entre cambios de actividades para no interrumpir, y siempre y cuando se considere.

Contenidos:

- Qué es la Competencia Digital.
- El contenido digital. Identidad digital. Ejemplos de herramientas de creación.
- Los “reels”. Beneficios de su uso en diferentes sectores (educación, empleabilidad y empresa).
- El proceso creativo. Canva. Fases del proceso creativo: Preparación - Diseño y elaboración.
- Edición y puesta en común. Leyes de Copyright y derechos de uso.

Desglose de las sesiones formativas:

Sesión 1: Inicio: Presentación.

Sesión 2: Diseño y elaboración.

Sesión 3: Edición.

Sesión 4: Puesta en común + Evaluación final.

4. DIGITALIZA Y COLABORA I y II: TU ENTIDAD EN RED.

Los objetivos que se plantean para esta formación son los siguientes: capacitar a la junta directiva (soci@s) y trabajadoras/es de entidades y asociaciones locales en la comarca para utilizar herramientas digitales y trabajar de manera colaborativa en línea, con el fin de mejorar la eficiencia y el impacto de sus organizaciones en el territorio; fomentar la confianza y la competencia digital de las personas participantes para que se sientan cómodos utilizando herramientas digitales en sus funciones diarias y en la gestión de los proyectos de entidades del territorio.

La programación del curso ha sido diseñada para ajustarse a las demandas del grupo/clase, contando su desarrollo con 8 sesiones de 2 h de duración, y alcanzando un total de 16 h

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

totales. Debido a su extensión se propone una división del contenido en dos partes, que podrán impartirse dentro de una única acción formativa o en dos acciones separadas y complementarias de 8h y 4 sesiones de 2h cada una.

Algunos materiales, contenidos, ejercicios prácticos y módulos podrían adaptarse a las necesidades y los perfiles de las personas participantes en la formación.

Contenidos.

Comunicación y organización (Parte I).

1. Introducción: ¿Qué es Google Workspace?

2. Comunicación.

a. Correo electrónico Gmail.

b. Chat.

c. Meet.

3. Organización.

a. Contactos.

b. Calendario.

c. Keep.

d. Tasks.

Creación y trabajo colaborativo (Parte II)

1. Google Drive.

a. Gestión de Google Drive.

b. Algunas herramientas.

2. Documentos de Google.

3. Hojas de Cálculo de Google.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

4. Presentaciones de Google.

5. Formularios de Google.

Desglose de las sesiones formativas:

Parte I:

Sesión 1: Comunicación I.

Sesión 2: Comunicación II.

Sesión 3: Comunicación III Organización: Calendar y contactos Sesión 4: Organización: keep y Tasks.

Parte II:

Sesión 1: Google Drive.

Sesión 2: Hoja de cálculo de Google.

Sesión 3: Presentaciones de Google.

Sesión 4: Formularios de Google.

5. CORREO ELECTRÓNICO: LA PUERTA AL MUNDO DIGITAL.

Los objetivos planteados para esta acción formativa son: crear una cuenta de correo electrónico en Gmail; conocer el funcionamiento básico de una cuenta de correo electrónico; gestionar la privacidad y la seguridad de la cuenta creada con el fin de realizar comunicaciones seguras y proteger nuestra identidad en Internet.

La acción formativa tendrá una duración total de 8 horas repartidas en 4 sesiones de 2 horas. Estas sesiones serán presenciales y la asistencia es obligatoria.

Contenidos:

Correo electrónico.

- ¿Qué es el correo electrónico?
- Plataformas gratuitas.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

- Crear una cuenta en Gmail.
- Iniciar/cerrar sesión.
- Recuperar el acceso a la cuenta.

Usa tu cuenta de Gmail.

- Enviar / recibir mensajes.
- Contactos.
- Adjuntar y descargar archivos.
- Firmar un correo.
- Organización.

Gmail en el móvil.

- Crear / añadir una cuenta de correo.
- Ir a Gmail.
- Enviar y recibir mensajes, adjuntar y descargar archivos.
- Contactos.

Gestionar tu cuenta. Seguridad básica.

- Gestionar tu cuenta de Gmail.
 - Información personal.
 - Datos y privacidad.
 - Pagos y suscripciones.
 - Seguridad.
- Seguridad básica para el correo.
 - Spam.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

- Phising.

Desglose de las sesiones formativas:

Sesión 1: Correo electrónico.

Sesión 2: Utilizar la cuenta de Gmail.

Sesión 3: Gmail en el Móvil.

Sesión 4: Gestiona tu cuenta. Seguridad básica.

6. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Los objetivos generales que se pretenden conseguir en esta formación son: digitalización de los procesos administrativos; interacción con la administración a través de medios digitales; realización de trámites sin acudir a la oficina y en cualquier momento (24/7); conocer la firma electrónica;

Su duración sería de 8h, de manera ideal en sesiones de 2h.

Contenidos:

- Certificados electrónicos (Solicitud certificados, DNI electrónico, Certificados digitales)
- Solicitud del certificado con DNI.
- Identificación y autenticación.
- Registros electrónicos.
- Trámites.
- Uso de DNI en el móvil.
- Renovación del certificado del DNI.
- Valide.
- Firma electrónica.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

Desglose de las sesiones formativas:

Sesión 1: Herramientas para la adquisición de habilidades, destrezas y/o conocimientos (I).

Sesión 2: Herramientas para la adquisición de habilidades, destrezas y/o conocimientos (II).

Sesión 3: Herramientas para la adquisición de habilidades, destrezas y/o conocimientos (III).

7. BULOS Y FAKE NEWS.

Los objetivos en esta acción formativa van dirigidos a desarrollar: capacidad avanzada en Alfabetización Digital a nivel de búsqueda y evaluación, así como navegación en internet y redes sociales; pensamiento Crítico para analizar y cuestionar la información identificando los posibles sesgos o errores; conciencia Ética y Social, sensibilizar sobre el impacto negativo de la desinformación; Verificación de Hechos mediante técnicas de Fast-checking; análisis de Medios de Comunicación y sus datos para, mediante el análisis de su forma de trabajar saber qué información buscar y donde mirar.

Esta acción formativa está planteada para una duración máxima de 8 horas, con una división de dos sesiones formativas a realizar a lo largo de una o dos semanas (Esto puede variar dependiendo del contexto, las personas a formar u otros aspectos).

La distribución ideal de las sesiones en las que se divide la formación es:

— Sesión 1: 4 h.

— Sesión 2: 4 h.

Contenidos:

1. Contenidos Digitales. Qué se considera como "Noticia".

— Qué es un bulo, qué es una fake new y como diferenciarlos.

— Dónde aparecen.

— Cómo dar con ellas.

— Cómo suelen darse a conocer.

— Qué hay detrás de ellas.

2. Piensa mal y acertarás, el Pensamiento Crítico y como aprovecharlo.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

- Detectar los intereses de una noticia.
- Lobbys y grupos de presión.
- La “moda” de las fake news.
- Las verdaderas motivaciones tras la desinformación.

3. Ética y Sociedad Porqué debemos combatir la desinformación.

- Herramientas para defendernos.
- Inteligencia Artificial, la última frontera de las fake news.

4. Fast Cheking, qué hay que mirar.

- Análisis de los datos de una noticia.
- Entorno digital de una noticia.
- Búsqueda de fuentes.
- Veracidad de imágenes.

5. Análisis de Medios Digitales.

- Que debemos saber para confiar en un medio digital.
- Los foros, existen todavía y dan mucho de qué hablar.

Desglose de las sesiones formativas:

Sesión 1: Conoce las Fake News y los Bulos y por qué es importante defenderse de ellos.

Sesión 2: Análisis de noticias y herramientas para detectar Fake News y Bulos.

8. PONTE AL DÍA CON TU TELÉFONO MÓVIL.

El objetivo de esta acción formativa es mejorar e incentivar la participación de las personas mayores en sus entornos sociales a través de la adquisición de competencias para la comunicación digital.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

Esta acción formativa está planteada para una duración máxima de 8 horas, con una división de dos sesiones formativas a realizar a lo largo de una o dos semanas (esto puede variar dependiendo del contexto, las personas a formar u otros aspectos).

La distribución ideal de las sesiones en las que se divide la formación es:

- Sesión 1: 2 h.
- Sesión 2: 2 h.
- Sesión 3: 2 h.
- Sesión 4: 2 h.

Contenidos:

1. Navegación en Internet:

- a. ¿Qué es Internet? Conceptos básicos.
- b. Entender y usar Aplicaciones y Webs.

2. Entender la Tecnología Básica:

- a. Funciones básicas de los dispositivos.
- b. Diferencias entre smartphones, tabletas y PCs.
- c. Usos básicos de uso del Dispositivo Móvil.

3. Fomento de la Confianza y Autonomía:

- a. Ejercicios prácticos y tutoriales paso a paso.
- b. Llamadas de Prueba.
- c. Historias de éxito y ejemplos motivadores.

4. Adaptación a las Necesidades Individuales:

- a. Evaluación de habilidades y destreza con el terminal.
- b. Personalización del Aprendizaje.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía****5. Interacción Social y Comunidad en Línea.**

- a. Uso de video llamadas para mantener el contacto con familiares y amigos.
- b. Grupos y Redes Sociales.
- c. Seguridad y etiqueta en la comunicación digital.

6. Gestión de la Identidad Digital:

- a. Identidad digital: ¿qué es y por qué es importante?
- b. Gestionar el Perfil
- c. Uso responsable de la identidad digital: ética y "netiqueta" en línea.

7. Derechos Digitales:

- a. Reglamento General de Protección de Datos.
- b. Derechos de privacidad y seguridad en línea.
- c. Recursos y apoyo en caso de problemas.

8. Aplicaciones de Comunicación Digital:

- a. Mensajería por Correo Electrónico
- b. Mensajería Instantánea y SMS
- c. Comunicación en Directo
- d. Redes Sociales

9. Uso de Aplicaciones Útiles:

- a. Descargar y actualizar aplicaciones.
- b. Seguridad en la descarga.
- c. Noticias y Bando Móvil.

10. Resolución de Problemas Básicos:**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

- a. Resolver problemas comunes: reinicios, aplicaciones que no funcionan.
- b. Recuperar contraseñas.
- c. Configuración para Videoconferencias

Desglose de las sesiones formativas:

Calendario del programa formativo:

— Sesión 1: Internet, la Tecnología Básica y la Autonomía Digital.

- Navegación en Internet.
- Entender la Tecnología Básica.
- Fomento de la Confianza y Autonomía.

— Sesión 2: Comunícate online con tu dispositivo.

- Adaptación de las Necesidades Individuales.
- Interacción Social y Comunidad en Línea.
- Gestión de la Identidad Digital.

— Sesión 3: Apps de Comunicación.

- Derechos Digitales.
- Aplicaciones de Comunicación Digital.

— Sesión 4: Aplicaciones y Solución de Problemas.

- Uso de Aplicaciones Útiles.
- Resolución de Problemas Básicos.

9. WHATSAPP BUSINESS.

El objetivo general de esta acción formativa es: capacitar empresas rurales en el uso efectivo de WhatsApp Business, instruyéndoles en su uso para mejorar su comunicación y gestión de relaciones con clientes, facilitar la promoción y venta de sus productos o servicios, con

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

el objetivo último de maximizar su alcance y rentabilidad en el mercado, aprovechando las funciones especializadas de esta herramienta.

Está acción formativa está planteada para una duración máxima de 8 horas, con una división de dos sesiones formativas a realizar a lo largo de una o dos semanas (esto puede variar dependiendo del contexto, las personas a formar u otros aspectos).

La distribución ideal de las sesiones en las que se divide la formación es:

- Sesión 1: 2 h.
- Sesión 2: 3 h.
- Sesión 3: 3 h.

Contenidos:

1. WhatsApp Business: ¿Qué es y qué opciones nos ofrece?
 - a. Introducción a WhatsApp Business: Definición e instalación.
 - b. Características Clave: Perfil empresarial, catálogos, etiquetas, mensajes automatizados.
 - c. Beneficios para las Pequeñas Empresas: Cómo puede mejorar la comunicación y ventas.
2. Tipos de contenidos que podemos difundir a través de WhatsApp.
 - a. Formatos de Contenido: Texto, imágenes, videos, catálogos, y estados.
 - b. Estrategias de Contenido: Promociones, novedades, consejos útiles, historias de éxito.
3. Configurar WhatsApp Business (notificaciones, respuestas rápidas ...)
 - a. Configuración Inicial: Creación de perfil y ajustes básicos.
 - b. Respuestas Rápidas y Mensajes Automatizados: Cómo configurarlos y ejemplos prácticos.
4. Catálogos y mensajes masivos.
 - a. Creación de Catálogos: Paso a paso para configurar y gestionar catálogos.
 - b. Estrategias para Mensajes Masivos: Cómo y cuándo usarlos eficazmente.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

- c. Segmentación y Personalización: Enviar el mensaje correcto al público adecuado.
- 5. Cómo usar un bot en WhatsApp Business.
 - a. Introducción a los Bots de WhatsApp: Qué son y para qué sirven.
 - b. Implementación de Bots: Herramientas y plataformas para crear bots.
 - c. Mejores Prácticas y Casos de Uso: Ejemplos efectivos de bots en acción.
- 6. Gestión de citas a través de WhatsApp Business.
 - a. Automatización de Citas: Configuración y herramientas útiles.
 - b. Comunicación Efectiva de Citas: Confirmación, recordatorios y seguimiento.
 - c. Mejora de la Experiencia del Cliente: Cómo gestionar citas para satisfacción del cliente.
- 7. Integraciones de WhatsApp Business.
 - a. Integraciones Comunes: CRM, plataformas de e-commerce, etc.
 - b. Cómo Integrar con Otras Herramientas: Pasos y consideraciones clave.
- 8. Consejos y tips.
 - a. Mejores Prácticas Generales: Consejos para un uso efectivo de WhatsApp Business.

Desglose de las sesiones formativas:

Sesión 1: Instala y configura WhatsApp Business y da de alta tu Catálogo.

Sesión 2: Automatización de comunicaciones con WhatsApp Business.

Sesión 3: Funcionalidades Avanzadas de Integración.

10. UTILIZAR LA BANCA DIGITAL Y CENTRO DE SALUD ONLINE DE FORMA SEGURA EN TU MÓVIL.

El objetivo general de esta acción formativa será aprender a utilizar la Banca Digital y el Centro de Salud Online desde el dispositivo móvil personal, de forma segura, favoreciendo la autonomía de las personas participantes para que puedan ser partícipes y beneficiarse de

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

los servicios y facilidades que la tecnología ofrece en igualdad de condiciones al resto de la sociedad.

La programación del curso ha sido diseñada para ajustarse a las demandas del grupo/clase, contando su desarrollo con 4 sesiones de 2h de duración, y alcanzando un total de 8h totales.

Debido a su temática se propone una división del contenido en tres partes. Esta división temporal, así como los materiales, contenidos, ejercicios prácticos y módulos siempre podrán adaptarse a las necesidades y los perfiles de las personas participantes en la formación.

Sesión 1. iPonte al día con tu teléfono móvil! (Parte I) - 2h.

Sesión 2 y 3. Banca digital (Parte II) - 4 h.

Sesión 4. CSOnline (Parte III) - 2h.

Contenidos:

1. iPonte al día con tu teléfono móvil! (Parte I).

- ¿Qué es un teléfono móvil o smartphone?
- Funciones básicas del teléfono móvil, todo lo que necesitas saber de tu dispositivo para utilizar la Banca y el Centro de Salud Online.
- ¿Qué son las aplicaciones?
- Instalar, desinstalar y configurar Aplicaciones Móviles.

2. Banca Digital (Parte II)

- ¿Qué son y cómo funcionan las aplicaciones de banca digital?
- ¿Cómo activar el servicio de banca online?
- Acceder a la App de banca online y configurarla.
- Operaciones básicas a través del teléfono móvil (revisión de movimientos, transferencias, recibos...)
- Introducción a los métodos alternativos de pago: Bizum, NFC, monedero electrónico...

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

3. CSOnline (Parte III)

- ¿Qué es y cómo funciona el Centro de Salud Online?
- Acceder y configurar el Centro de Salud Online en mi teléfono.
- Principales funciones del Centro de Salud Online (pedir y anular cita, informes, tratamientos, historial clínico...).
- Incluir familiares en mi App CSOnline.
- Seguridad online para el uso de Apps de banca digital y centro de salud online.

Desglose de las sesiones formativas:

Sesión 1. ¡Ponte al día con tu teléfono móvil!

Sesión 2. Banca digital I.

Sesión 3. Banca digital II.

Sesión 4. CSOnline (Parte III)

11. Inteligencia Artificial aplicada al diseño de proyectos.

La metodología que se plantea a lo largo de las diferentes sesiones es práctica. En cada módulo se ofrece una visión completa de la IA, con explicaciones concretas y actividades que permiten entender y utilizar los diferentes componentes de esta herramienta.

Además, en cada módulo se reflexionará a través de preguntas relacionadas con la experiencia de cada alumno y los conocimientos adquiridos.

La estructura que se seguirá en el desarrollo de las sesiones formativas buscará la alternancia entre contenidos teóricos y prácticos de modo que puedan integrarse con facilidad los conocimientos y se produzca un aprendizaje significativo.

Se facilitarán recursos y herramientas para la mejor consecución de los resultados.

Contenidos:

Módulo 1:

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

- La IA como “caja negra” que ya no queremos que lo sea.
- Historia, tipos y aplicaciones de la IA.
- Tipos de IA: específica vs. Generativa.
- Aplicaciones y su impacto.
- Ética y futuro de la inteligencia artificial.
- Conclusión y reflexión final

Módulo 2:

- La IA como aliada creativa.
- Grandes modelos de lenguaje (LLMs): al servicio de las ideas.
- Generando ideas.
- Más allá del texto: ia generativa para diseño visual.
- Ecosistema creativo: combinando herramientas para un flujo de trabajo eficiente.
- Cierre y reflexión final

Módulo 3:

- La IA: de herramienta a asistente proactivo en la gestión de proyectos.
- Herramientas de IA para la gestión de proyectos.

Módulo 4:

- Del conocimiento a la práctica: uso intensivo de la IA.
- La otra cara de la IA: riesgos y reflexiones éticas.
- Conclusiones y reflexiones finales.

12. Emprendimiento digital.

La metodología de la formación combina:

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

- Objetivos pedagógicos claros, adaptados a las necesidades del territorio y la ciudadanía.
- Contenidos actualizados y prácticos, con un enfoque participativo y basado en la resolución de problemas.
- Actividades dinámicas y simulaciones, que aseguran la comprensión y el aprendizaje activo.
- Recursos accesibles y multiplataforma, que permiten el acceso desde cualquier dispositivo.
- Sistemas de evaluación diversos, que combinan pruebas teóricas, ejercicios prácticos y retroalimentación personalizada.

En definitiva, Emprendimiento Digital es una oportunidad para que las personas participantes desarrollen competencias digitales clave, fortalezcan su autonomía, y exploren nuevas posibilidades de emprendimiento e innovación en su propio entorno rural, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la transformación digital inclusiva de Extremadura.

Contenidos:

5. Bloques:

1. Administración electrónica. La nueva era de la administración electrónica.
2. Facturación electrónica. Introducción a la facturación electrónica. Marco normativo en España. tipos, formatos y ecosistema digital. Mifacturae.
3. Emprendimiento y marketing digital. validación de la idea. Diseñando tu modelo de negocio con el lienzo Canvas. Clientes y visibilidad – las claves del marketing digital.
4. Ciberseguridad. Fundamentos de la seguridad digital. Plan de seguridad personal.
5. Inteligencia Artificial. Introducción a la Inteligencia Artificial para emprendedores. identificación de oportunidades. herramientas de IA y aplicaciones en pequeños negocios. Ética y buenas prácticas. Técnica del Prompt. Evaluación del bloque.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía****ANEXO II**

CENTROS DE MAYORES DEL SEPAD INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Provincia de Badajoz:

- Centro de Mayores de Alburquerque (C/ Rubén Dario, s/n- 06510 Alburquerque).
- Centro de Mayores de Almendralejo (C/ San Antonio, s/n- 06200 Almendralejo).
- Centro de Mayores de Azuaga (Avda. Torres Naharro, s/n - 06920 Azuaga).
- Centro de Mayores de Badajoz "San Andrés" (C/ Benegas, 10 - 06002 Badajoz).
- Centro de Mayores de Badajoz "Campomayor" (Avda. Padre Tacoronte, s/n - 06007 Badajoz).
- Centro de Mayores de Barcarrota (C/ Francisco Rubio, s/n - 06160 Barcarrota).
- Centro de Mayores de Burguillos del Cerro (Avda. del Pensionista, s/n - 06370 Burguillos del Cerro).
- Centro de Mayores de Cabeza del Buey (C/ Real de Armentera, 1 - 06600 Cabeza del Buey).
- Centro de Mayores de Campillo de Llerena (C/ Encomienda, s/n - 06443 Campillo de Llerena).
- Centro de Mayores de Castuera (C/ Reyes Huertas, s/n - 06420 Castuera).
- Centro de Mayores de Don Benito (Avda. de la Constitución, s/n - 06400 Don Benito).
- Centro de Mayores de Granja de Torrehermosa / C/ San Sebastián, s/n -06910 Granja de Torrehermosa).
- Centro de Mayores de Hornachos (C/ Gregorio Marañón, s/n - 06228 Hornachos).
- Centro de Mayores de Mérida "Trajano" (Avda. Juan Carlos I, s/n - 06800 Mérida).
- Centro de Mayores de Mérida "Calvario" (C/ Calvario, 6 - 06800 Mérida).
- Centro de Mayores de Mérida "Reyes Huertas" (C/ Reyes Huertas, s/n -06800 Mérida).

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía**

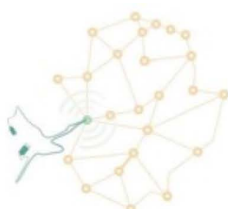
- Centro de Mayores de Olivenza (Paseo Hernán Cortés, 15 - 06100 Olivenza).
- Centro de Mayores de Quintana Serena (Plaza de la Ermita, s/n - 06450 Quintana Serena).
- Centro de Mayores de S. Vicente Alcántara (Parque de España, s/n - 06500 San Vicente de Alcántara)
- Centro de Mayores de Los Santos de Maimona (C/ Capitán Carrasco, 6 - 06230 Los Santos de Maimona).
- Centro de Mayores de Talarrubias (C/ Pilarito, 2 - 06640 Talarrubias).
- Centro de Mayores de Villanueva Serena (Plaza de Conquistadores, s/n - 06700 Villanueva de la Serena).
- Centro de Mayores de Zafra (Plaza de Dulce Chacón, s/n - 06300 Zafra)

Provincia de Cáceres:

- Centro de Mayores de Alcántara (C/ Cruces, s/n - 10980 Alcántara).
- Centro de Mayores Alcuéscar (C/ Los Huertos, s/n - 10160 Alcuéscar).
- Centro de Mayores "Plaza Mayor" (Plaza Mayor, 7 - 10003 Cáceres).
- Centro de Mayores "Peña del Cura" (C/ Nápoles, 1 - 10001 Cáceres).
- Centro de Mayores de Hervás (C/ La Poza, 4 - 10700 Hervás).
- Centro de Mayores de Miajadas (C/ Ramón y Cajal, 1 - 10100 Miajadas).
- Centro de Mayores de Montehermoso (Carretera de Plasencia s/n - 10810 Montehermoso)
- Centro de Mayores de Moraleja (C/ Cilleros, 4 - 10840 Moraleja).
- Centro de Mayores de Navalmoral de la Mata (C/ Pablo Luengo, 17 - 10300 Navalmoral de la Mata).
- Centro de Mayores "Avda. de la Vera" (Avda. de la Vera, 18 - 10600 Plasencia).
- Centro de Mayores de Trujillo (Avda. de la Coronación, 6 - 10200 Trujillo).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía****ANEXO III****FICHA DE INSCRIPCIÓN****REDigitalEX**

A un Clic del cambio

PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA

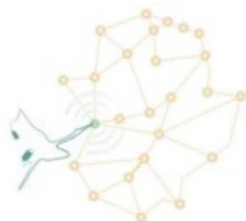
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE HORAS
DNI	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD DE RESIDENCIA	
CÓDIGO POSTAL	
DIRECCIÓN	
RANGO DE EDAD	
☐ 0-13 AÑOS	☐ 14-17 AÑOS
☐ 30-54 AÑOS	☐ 18-29 AÑOS
☐ MÁS DE 55 AÑOS	
GÉNERO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	
SITUACIÓN LABORAL ACTUAL	
☐ ACTIVO (CON EMPLEO)	
☐ DESEMPLEADO	
☐ ACTIVO EN BÚSQUEDA DE EMPLEO	
☐ ESTUDIANTE	
☐ INACTIVO	
☐ JUBILADO	
ES BENEFICIARIO DE	
☐ INGRESO MÍNIMO VITAL O RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN	
NIVEL ACADÉMICO ALCANZADO	
☐ SIN ESTUDIOS	☐ CICLO FORMATIVO GRADO BÁSICO
☐ EDUCACIÓN PRIMARIA (EGB/EDUCACIÓN PRIMARIA)	☐ CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO
☐ ESTUDIOS SECUNDARIOS (ESO)	☐ CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR
☐ BACHILLERATO	☐ UNIVERSITARIO (LICENCIATURA, DIPLOMATURA, GRADO O SUPERIORES)
NIVEL DE COMPETENCIAS DIGITALES	
☐ SIN CONOCIMIENTO ALGUNO	☐ COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS
☐ COMPETENCIAS DIGITALES INTERMEDIAS	☐ COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS
PERSONA CON DISCAPACIDAD	
☐ SÍ, MÁS DEL 33%	☐ SÍ, MENOS DEL 33%
☐ NO	
En caso de tener alguna necesidad específica de adaptación, indíquelo:	
OBSERVACIONES	

**PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA**Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y
Transformación DigitalEl Programa de Competencias digitales para la ciudadanía es un Programa financiado por la Unión Europea Next Generation EU, con cargo a los fondos procedentes del "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y gestionado por la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDSX).Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Programa de
Competencias
Digitales para la
Ciudadanía****REDigitalEX**

A un Clic del cambio

PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA

Política de privacidad y protección de datos:

☐ Sí, acepto la política de privacidad de la Red Extremeña de Desarrollo Rural expuesta a continuación.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Red Extremeña de Desarrollo Rural, Santa Cristina, nº4 - Edificio Embarcadero, CP 10195, Cáceres. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Le informamos que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD). Más información acerca del tratamiento de sus datos en <https://redex.org/paginas/sus-datos-seguros>.

Autorización Derechos de Imagen:

☐ Sí, autorizo. ☐ No, autorizo.

La publicación de fotografías, videos o cualquier otro tipo de grabaciones obtenidos en el transcurso de (curso/jornadas/congreso/actividad dentro del programa REDigitalEX con las finalidades de almacenamiento y registro, así como difusión y justificación del programa y publicar en sus páginas web, redes sociales, publicaciones, libros, revistas, memorias de actividades, filmaciones y cualquier otro medio audiovisual de comunicación pública de REDEX relativa al programa así como entidades públicas y medios públicos, siempre que su difusión tenga por finalidad dar a conocer las actividades que en el programa REDigitalEX se realice. Declaro que dispongo de las facultades legales para otorgar la presente autorización sobre la utilización de la imagen.

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad

Fecha: Firma Solicitante:

**PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital

El Programa de Competencias digitales para la ciudadanía es un Programa financiado por la Unión Europea Next Generation EU con cargo a los fondos procedentes del "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y gestionado por la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX).

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SAU, por la que se solicita la devolución de garantía del local específico de apuestas denominado "Sportium Plasencia Cañada", sito en calle Cañada Real, 12, de la localidad de Plasencia (Cáceres). (2026060935)

En relación con la solicitud de cancelación de garantía, como empresa titular de la autorización del local específico de apuestas LA-0028 sito en la localidad de Plasencia, presentada por D. Francisco Javier Isern Vallecillo, en representación de la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SAU, con CIF A06667588 que ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 17 de abril de 2026, el artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"6. La fianza se extinguirá cuando desaparezcan las causas que motivaron su constitución, siempre que no existan responsabilidades. Para proceder a su devolución, se dispondrá la publicación de la solicitud en el "Diario Oficial de Extremadura" para que, en el plazo de dos meses desde su publicación, pueda procederse a la satisfacción de los derechos de carácter económico que se ostenten frente a la empresa titular de la autorización".

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Único. Dar cumplimiento al artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, anteriormente citado y proceder a publicar la presentación de la solicitud de devolución de garantías.

Mérida, 20 de abril de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2025/2026, "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes. (2026060955)

BDNS(Identif.): 882889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882889>).

Mediante Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única en el sistema de gestión y control, se habilitó a las Comunidades Autónomas en su artículo 108 a ampliar anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, OA, el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación. Para el establecimiento de estos plazos, las comunidades autónomas habrán de tener en cuenta el plazo necesario para la obtención de todos los datos pertinentes para una correcta gestión administrativa y financiera de la ayuda, garantizando una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

De conformidad con lo establecido por dicha normativa, se publicó en el DOE con fecha 24 de enero de 2025, el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025), que en su artículo 5.6 establece que el plazo para la presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El párrafo tercero de este artículo dispone que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso se establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo de la anualidad vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026 se publicó en el DOE la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como lo extractos de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 8 de abril de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo inclusive con la finalidad de garantizar una correcta presentación y gestión de las ayudas puesto que en la presente campaña se dan circunstancias que aconsejan la ampliación del indicado plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las abundantes lluvias acaecidas desde finales del 2025 y principios del presente año, las superficies de regadío no están en estado aceptable para el laboreo y siembra, lo que ha provocado que el ritmo de presentación de solicitudes por las entidades colaboradoras no sea el deseado.

Por lo expuesto, se procede a modificar, el extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, de Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas, quedando redactado en los siguientes términos:

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes. (2026060956)

BDNS(Identif.): 882890

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882890>).

Mediante Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única en el sistema de gestión y control, se habilitó a las Comunidades Autónomas en su artículo 108 a ampliar anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, OA, el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación. Para el establecimiento de estos plazos, las comunidades autónomas habrán de tener en cuenta el plazo necesario para la obtención de todos los datos pertinentes para una correcta gestión administrativa y financiera de la ayuda, garantizando una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

De conformidad con lo establecido por dicha normativa, se publicó en el DOE con fecha 24 de enero de 2025, el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025) que en su artículo 5.6 establece que el plazo para la presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El párrafo tercero de este artículo dispone que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso se establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo de la anualidad vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026 se publicó en el DOE la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como lo extractos de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 8 de abril de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo inclusive, con la finalidad de garantizar una correcta presentación y gestión de las ayudas puesto que en la presente campaña se dan circunstancias que aconsejan la ampliación del indicado plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las abundantes lluvias acaecidas desde finales del año pasado y principios del presente año, las superficies de regadío no están en estado aceptable para el laboreo y siembra, lo que ha provocado que el ritmo de presentación de solicitudes por las entidades colaboradoras no sea el deseado.

Por lo expuesto, se procede a modificar, el extracto de las ayudas PAC campaña 2026/2027, de Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas, quedando redactado en los siguientes términos:

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, "Pago de compensación para zonas de montaña", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes. (2026060961)

BDNS(Identif.): 882888

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882888>).

Mediante Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única en el sistema de gestión y control, se habilitó a las Comunidades Autónomas en su artículo 108 a ampliar anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, OA, el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación. Para el establecimiento de estos plazos, las comunidades autónomas habrán de tener en cuenta el plazo necesario para la obtención de todos los datos pertinentes para una correcta gestión administrativa y financiera de la ayuda, garantizando una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

De conformidad con lo establecido por dicha normativa, se publicó en el DOE con fecha 24 de enero de 2025, el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025), que en su artículo 5.6 establece que el plazo para la presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El párrafo tercero de este artículo dispone que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso se establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo de la anualidad vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026 se publicó en el DOE la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como lo extractos de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 8 de abril de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo inclusive con la finalidad de garantizar una correcta presentación y gestión de las ayudas puesto que en la presente campaña se dan circunstancias que aconsejan la ampliación del indicado plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las abundantes lluvias acaecidas desde finales del 2025 y principios del presente año, las superficies de regadío no están en estado aceptable para el laboreo y siembra, lo que ha provocado que el ritmo de presentación de solicitudes por las entidades colaboradoras no sea el deseado.

Por lo expuesto, se procede a modificar, el extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, de pago de compensación para zonas de montaña, quedando redactado en los siguientes términos:

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2026060962)

BDNS(Identif.): 882882

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882882>).

Mediante Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única en el sistema de gestión y control, se habilitó a las Comunidades Autónomas en su artículo 108 a ampliar anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, OA, el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación. Para el establecimiento de estos plazos, las comunidades autónomas habrán de tener en cuenta el plazo necesario para la obtención de todos los datos pertinentes para una correcta gestión administrativa y financiera de la ayuda, garantizando una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

De conformidad con lo establecido por dicha normativa, se publicó en el DOE con fecha 24 de enero de 2025, el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025,) que en su artículo 5.6 establece que el plazo para la presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El párrafo tercero de este artículo dispone que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso se establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo de la anualidad vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026 se publicó en el DOE la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como lo extractos de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 8 de abril de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo inclusive con la finalidad de garantizar una correcta presentación y gestión de las ayudas puesto que en la presente campaña se dan circunstancias que aconsejan la ampliación del indicado plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las abundantes lluvias acaecidas desde finales del 2025 y principios del presente año, las superficies de regadío no están en estado aceptable para el laboreo y siembra, lo que ha provocado que el ritmo de presentación de solicitudes por las entidades colaboradoras no sea el deseado.

Por lo expuesto, se procede a modificar, el extracto de las ayudas PAC campaña 2026/2027, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, quedando redactado en los siguientes términos:

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2026060963)

BDNS(Identif.): 882886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882886>).

Mediante Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única en el sistema de gestión y control, se habilitó a las Comunidades Autónomas en su artículo 108 a ampliar anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, OA, el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación. Para el establecimiento de estos plazos, las comunidades autónomas habrán de tener en cuenta el plazo necesario para la obtención de todos los datos pertinentes para una correcta gestión administrativa y financiera de la ayuda, garantizando una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

De conformidad con lo establecido por dicha normativa, se publicó en el DOE con fecha 24 de enero de 2025, el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025), que en su artículo 5.6 establece que el plazo para la presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El párrafo tercero de este artículo dispone que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso se establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo de la anualidad vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026 se publicó en el DOE la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como lo extractos de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 8 de abril de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo inclusive con la finalidad de garantizar una correcta presentación y gestión de las ayudas puesto que en la presente campaña se dan circunstancias que aconsejan la ampliación del indicado plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las abundantes lluvias acaecidas desde finales del 2025 y principios del presente año, las superficies de regadío no están en estado aceptable para el laboreo y siembra, lo que ha provocado que el ritmo de presentación de solicitudes por las entidades colaboradoras no sea el deseado.

Por lo expuesto, se procede a modificar, el extracto de las ayudas PAC campaña 2026/2027, asociadas a la agricultura, quedando redactado en los siguientes términos:

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, de "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (eco-regímenes)", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2026060966)

BDNS(Identif.): 882884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882884>).

Mediante Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única en el sistema de gestión y control, se habilitó a las Comunidades Autónomas en su artículo 108 a ampliar anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, OA, el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación. Para el establecimiento de estos plazos, las comunidades autónomas habrán de tener en cuenta el plazo necesario para la obtención de todos los datos pertinentes para una correcta gestión administrativa y financiera de la ayuda, garantizando una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

De conformidad con lo establecido por dicha normativa, se publicó en el DOE con fecha 24 de enero de 2025, el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025), que en su artículo 5.6 establece que el plazo para la presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El párrafo tercero de este artículo dispone que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso se establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo de la anualidad vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026 se publicó en el DOE la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como lo extractos de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 8 de abril de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo inclusive con la finalidad de garantizar una correcta presentación y gestión de las ayudas puesto que en la presente campaña se dan circunstancias que aconsejan la ampliación del indicado plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las abundantes lluvias acaecidas desde finales del 2025 y principios del presente año, las superficies de regadío no están en estado aceptable para el laboreo y siembra, lo que ha provocado que el ritmo de presentación de solicitudes por las entidades colaboradoras no sea el deseado

Por lo expuesto, se procede a modificar, el extracto de las ayudas PAC campaña 2026/2027, de pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (Eco-Regímenes), quedando redactado en los siguientes términos:

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2025/2026, de "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2026060969)

BDNS(Identif.): 882885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882885>).

Mediante Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única en el sistema de gestión y control, se habilitó a las Comunidades Autónomas en su artículo 108 a ampliar anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, OA, el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación. Para el establecimiento de estos plazos, las comunidades autónomas habrán de tener en cuenta el plazo necesario para la obtención de todos los datos pertinentes para una correcta gestión administrativa y financiera de la ayuda, garantizando una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

De conformidad con lo establecido por dicha normativa, se publicó en el DOE con fecha 24 de enero de 2025, el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025) que en su artículo 5.6 establece que el plazo para la presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El párrafo tercero de este artículo dispone que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso se establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo de la anualidad vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026 se publicó en el DOE la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como lo extractos de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 8 de abril de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo inclusive con la finalidad de garantizar una correcta presentación y gestión de las ayudas puesto que en la presente campaña se dan circunstancias que aconsejan la ampliación del indicado plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las abundantes lluvias acaecidas desde finales del 2025 y principios del presente año, las superficies de regadío no están en estado aceptable para el laboreo y siembra, lo que ha provocado que el ritmo de presentación de solicitudes por las entidades colaboradoras no sea el deseado.

Por lo expuesto, se procede a modificar, el extracto de las ayudas PAC campaña 2026/2027, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, quedando redactado en los siguientes términos:

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, de "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2026060971)

BDNS(Identif.): 882883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882883>).

Mediante Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única en el sistema de gestión y control, se habilitó a las Comunidades Autónomas en su artículo 108 a ampliar anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, OA, el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación. Para el establecimiento de estos plazos, las comunidades autónomas habrán de tener en cuenta el plazo necesario para la obtención de todos los datos pertinentes para una correcta gestión administrativa y financiera de la ayuda, garantizando una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

De conformidad con lo establecido por dicha normativa, se publicó en el DOE con fecha 24 de enero de 2025, el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025,) que en su artículo 5.6 establece que el plazo para la presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El párrafo tercero de este artículo dispone que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso se establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo de la anualidad vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026 se publicó en el DOE la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como lo extractos de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 8 de abril de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo inclusive con la finalidad de garantizar una correcta presentación y gestión de las ayudas puesto que en la presente campaña se dan circunstancias que aconsejan la ampliación del indicado plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las abundantes lluvias acaecidas desde finales del 2025 y principios del presente año, las superficies de regadío no están en estado aceptable para el laboreo y siembra, lo que ha provocado que el ritmo de presentación de solicitudes por las entidades colaboradoras no sea el deseado.

Por lo expuesto, se procede a modificar, el extracto de las ayudas PAC campaña 2026/2027, de ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, quedando redactado en los siguientes términos:

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas PAC, campaña 2026/2027, "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes.
(2026060972)

BDNS(Identif.): 882887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882887>).

Mediante Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única en el sistema de gestión y control, se habilitó a las Comunidades Autónomas en su artículo 108 a ampliar anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, OA, el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación. Para el establecimiento de estos plazos, las comunidades autónomas habrán de tener en cuenta el plazo necesario para la obtención de todos los datos pertinentes para una correcta gestión administrativa y financiera de la ayuda, garantizando una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

De conformidad con lo establecido por dicha normativa, se publicó en el DOE con fecha 24 de enero de 2025, el Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025), que en su artículo 5.6 establece que el plazo para la presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El párrafo tercero de este artículo dispone que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso se establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo de la anualidad vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026 se publicó en el DOE la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2026/2027, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, el pago de la segunda y de la cuarta anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como lo extractos de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 8 de abril de 2026, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo inclusive con la finalidad de garantizar una correcta presentación y gestión de las ayudas puesto que en la presente campaña se dan circunstancias que aconsejan la ampliación del indicado plazo de presentación de la solicitud única en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las abundantes lluvias acaecidas desde finales del 2025 y principios del presente año, las superficies de regadío no están en estado aceptable para el laboreo y siembra, lo que ha provocado que el ritmo de presentación de solicitudes por las entidades colaboradoras no sea el deseado.

Por lo expuesto, se procede a modificar, el extracto de las ayudas PAC campaña 2026/2027, asociadas a la ganadería, quedando redactado en los siguientes términos:

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2026.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 12 ha de olivar en superintensivo, ubicado en el paraje "La Chaparra" del polígono 33 parcela 82, del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), y cuyo promotor es José Tomás Seco Rey. Expte.: IA23/1450. (2026060937)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación a regadío de 12 hectáreas de olivar superintensivo mediante concesión de aguas superficiales, ubicadas en la parcela 82 del polígono 33, perteneciente al término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor es José Tomás Seco Rey.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad perseguida es el aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de una superficie de olivar superintensivo de 12 has. Dicha transformación se realizará en la parcela 82 del polígono 33, en el paraje "La Chaparra", del término

municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados de aguas subterráneas procedentes de cinco pozos tipo sondeo.

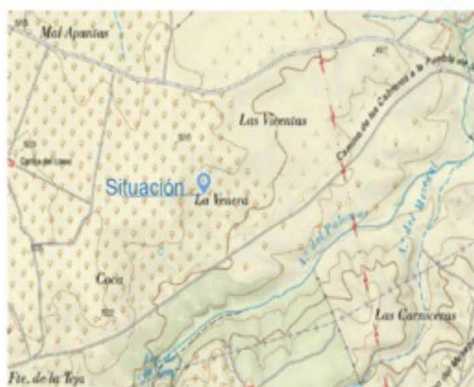
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor es José Tomás Seco Rey.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 13 de diciembre de 2017 y se ha tramitado con número de expediente de concesión 3636/2017 CAS 274/17.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de octubre de 2023, el promotor remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 14 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha de 26 de marzo de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe en el que indican que:

- Primera. En el término municipal de Los Santos de Maimona se encuentra actualmente vigente Plan General Municipal aprobado definitivamente por CUOTEX (27 de mayo de 2010), publicado en el DOE núm. 79, de 26 de abril de 2011.
- Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Los Santos de Maimona realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha 26 de marzo de 2024, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que la ubicación del presente proyecto afecta a la vía pecuaria "Cañada Real de Usagre" que fue deslindada según Orden de 22 de enero de 2003 (DOE n.º 15, de 04/02/2003) y amojonada según Resolución de 16 de abril de 2010 (DOE n.º 100, de 25/05/2010). Ante ello, el interesado debe dirigirse a esta Sección solicitando autorización según anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales y autorizaciones en las vías pecuarias (DOE n.º 113 de 14/06/2022).

3. Con fecha 12 de abril de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que no consta que se haya recibido en la DGBAPC, por parte del equipo redactor del referido documento ambiental, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, indican que el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación y que ante cualquier hallazgo arqueológico se paralizarían las obras, avisando a la autoridad pertinente.

Vista la extensión de la superficie abarcada, 12 ha; la presencia del yacimiento denominado Fuente de la Teja (YAC74252) en las proximidades de la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- 1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- 2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- 3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

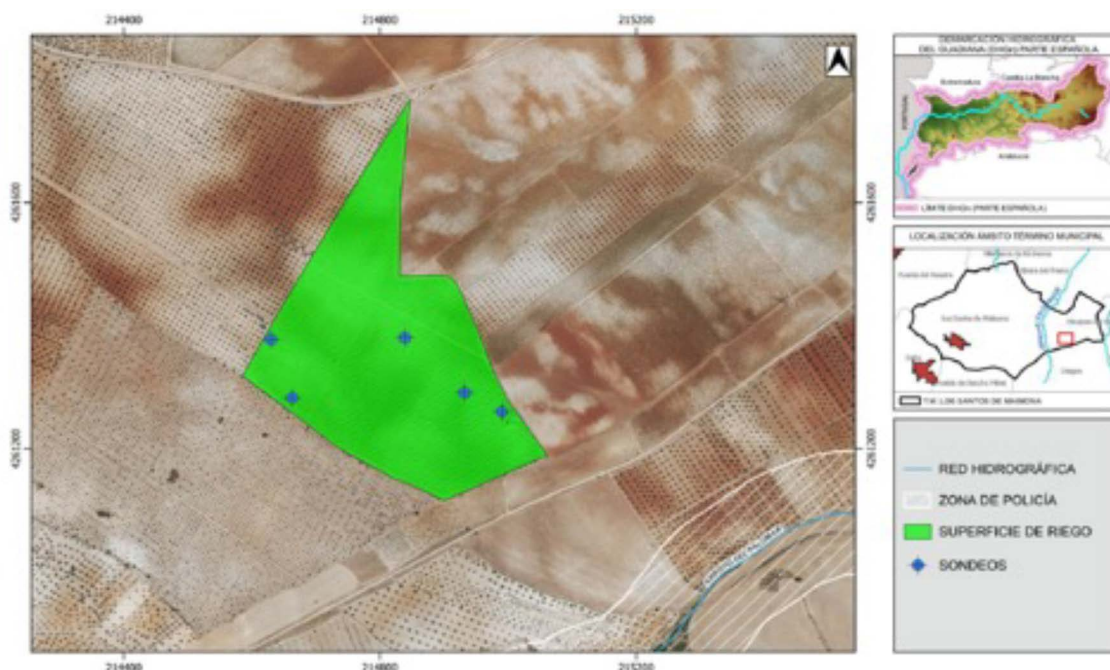
- 4. Con fecha 3 de mayo de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. También indican que no hay valores en la zona de

actuación recogidos en los últimos años y que en su informe se ha tenido en cuenta lo establecido en El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).

La superficie solicitada se encuentra con cultivos leñosos (olivar) desde hace décadas, según se ha podido comprobar mediante fotointerpretación. Desde el año 2017, según la documentación aportada, se encuentra con la plantación actual de olivar superintensivo. La puesta en riego de cultivos implantados no debe suponer una afección a posibles valores presentes en la zona.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

5. Con fecha 17 de junio de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). También indican que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
6. Con fecha 2 de julio de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 24.635,38 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de cinco sondeos.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 13/12/2017, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3636/2017, para riego de 12 ha de cultivos leñosos en la parcela 82 del polígono 33 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz) a partir de cinco captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 24.635,38 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de aguas procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indican que con fecha 31/05/2024 la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca informó lo siguiente:

"En relación con la presente solicitud, y a la vista de la nueva información recibida, se emite un nuevo informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, que deja sin efecto los informes emitidos por esta OPH con fecha 12/5/2020 y 16/5/2023:

Las captaciones del recurso se sitúan dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el art. 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el Apéndice 4 de dicha Normativa.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas, ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el art. 27.3 de su Normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos pre-existentes.

De acuerdo con el art. 34.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación aprobado por la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores”.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 3636/2017.

7. Con fecha 30 de septiembre de 2024 el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales emite un informe en el que indican que el proyecto presentado no cumple con las exigencias mínimas en cuanto a consumos de agua para considerarlo cultivo de regadío, además la dotación de agua de riego solicitada no se encuentra dentro del intervalo del cuadro de dotaciones para concesiones de riego del Real Decreto 35/2023, por la que se aprueba entre otras, la revisión del plan hidrológico de la cuenca del Guadiana. No obstante, es el organismo de cuenca el competente para autorizar la concesión solicitada de aguas públicas subterráneas.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en el aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 12 ha de olivar en superintensivo, ubicado en el paraje "La Chaparra" del polígono 33 parcela 82, del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), consistente en el aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de 5 pozos tipo sondeo.

La superficie para transformar en regadío, se corresponde con la parcela 82 del polígono 33, pertenecientes al término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 24.635,38 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de 5 pozos tipo sondeo situados en la misma zona del proyecto, parcela 82 del polígono 33 del término municipal de los Santos de Maimona (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto está ejecutado en su totalidad entre los años 2017 y 2018.

El promotor solicitó con fecha 13 de diciembre de 2017 la concesión de agua subterráneas ante la CHG.

La caseta tendrá unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m interior y con una cubierta tipo panel de chapa de acero en perfil comercial, cerramiento de bloques de hormigón vibrado de fábrica blancos de 40 x 20 x 20 cm y solera de hormigón de 10cm de espesor.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (ETRS 89- Huso 29)	X: 738.232 Y: 4.259.803
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	0,11
	Bomba (cv)	2
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 738.505 Y: 4.259.746
	Profundidad (m)	101
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	1,5
	Bomba (cv)	7,5
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 738.580 Y: 4.259.730
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	0,5
	Bomba (cv)	2

Pozo 4	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 738.243 Y: 4.259.738
	Profundidad (m)	120
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	0,88
	Bomba (cv)	4
Pozo 5	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 738.408 Y: 4.259.836
	Profundidad (m)	120
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	0,88
	Bomba (cv)	4
Tuberías	Principal (mm)	PVC 63
	Secundaria (mm)	PVC 50
	Portagoteros (mm)	PEBD 16
Goteros	Caudal (l/h)	2,2
	N.º goteros /olivo	2
	Sectores	3
Otros accesorios	Caseta de riego	3x3 m
	Equipo de bombeo	Paneles Fotovoltaicos.

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 9 km aproximadamente de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo del olivo históricamente. El proyecto está ejecutado en su totalidad entre los años 2017 y 2018.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No existen valores reconocidos en la zona de actuación.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: de no actuación. La alternativa 0 plantea la opción de no actuación manteniendo las condiciones actuales, sin embargo, con esta alternativa no se conseguiría uno de los objetivos principales del proyecto como es el de potenciar la actividad económica en la localidad de Los Santos de Maimona, de manera sostenible con el medio ambiente consiguiendo, a su vez, reducir el proceso de emigración generalizado que desde mediados de siglo ha sido habitual entre los habitantes del término municipal.
2. Alternativa 1: de cambio de cultivo hacia cultivos arbolados en régimen de secano. La alternativa 1 plantea la opción de actuar mediante la implantación de cultivos arbolados de secano, sin embargo, se desaconseja esta alternativa debido a que por la aridez del lugar, cualquier tipo de cultivo arbolado tendría grandes dificultades en la fase de implantación, los crecimientos serían muy reducidos una vez superada la fase anterior y como resultado la productividad sería baja, no consiguiéndose uno de los objetivos principales del proyecto.
3. Alternativa 2: Implantación de olivar. El olivar es un cultivo muy extendido en la zona, debido a que el aceite y aceituna que aquí se produce es muy reconocido y su demanda se ha visto incrementada en los últimos años, generando gran cantidad de puestos de trabajo, beneficio económico e impulso para la principal industria (que es la agroindustrial) de la región.
4. Alternativa 3: de implantación de cultivos arbolados de regadío. Esta alternativa plantea la implantación de olivar superintensivo en régimen de regadío (riego localizado de apoyo) y es la alternativa idónea para la consecución de uno de los objetivos principales del proyecto, puesto que se conseguirá la implantación de un sistema de cultivo de forma rápida, con éxito asegurado de la plantación, alta

productividad y con técnicas que hagan que la explotación sea conservadora con el medio, de forma que se conseguirá implementar la economía local al generar puestos de trabajo y no sólo en el sector agrario sino en otros sectores como el de primera transformación de materias primas que se prevé surgirá de forma paralela.

La alternativa 3 es la elegida y a su vez plantea otras alternativas de carácter técnico con las que conseguir el principal objetivo de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, como son las siguientes:

- Tipología del sistema de riego: La instalación de riego se ha resuelto con el sistema más eficiente y que causa menor impacto en el medio ambiente, riego por goteo con goteros integrados.
- Abastecimiento de aguas para riego: Las aguas para el riego se tomarán de cinco captaciones de aguas subterráneas, mediante impulsión por tubería de PVC desde donde se reparte por los diferentes sectores de riego.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No existen valores reconocidos en la zona de actuación.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 24.635,38 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de cinco pozos tipo sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes

lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físicoquímicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/1912) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación fue ejecutada en su totalidad entre los años 2017 y 2018.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica dentro de los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. La presencia del yacimiento denominado Fuente de la Teja (YAC74252) en las proximidades de la zona de estudio, se deberá adoptar las medidas correctoras, contempladas en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, incluidas en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto afecta a la vía pecuaria "Cañada Real de Usagre" que fue deslindada según Orden de 22 de enero de 2003 (DOE n.º 15, de 04/02/2003) y amojonada según Resolución de 16 de abril de 2010 (DOE n.º 100, de 25/05/2010) ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal. Ante ello, el interesado debe dirigirse a esta Sección solicitando autorización según anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales y autorizaciones en las vías pecuarias (DOE n.º 113 de 14/06/2022). Ante ello, el interesado debe dirigirse al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales solicitando autorización según anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales y autorizaciones en las vías pecuarias (DOE n.º 113, de 14/06/2022).

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 24.635,38 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 24.635,38 m³/año, para el riego de una superficie de 12 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- El cambio de cultivo puede requerir un cambio en la concesión de aguas.
- Se mantendrán los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, caballones entre parcelas, etc.) (Directriz 2.1.6 del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo).
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Igualmente, serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos,

regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en

particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 12 ha de olivar en superintensivo, ubicado en el paraje "La Chaparra" del polígono 33 parcela 82, del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), y cuyo promotor es José Tomás Seco Rey, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en marcha de riego por goteo en olivar mediante toma de agua subterránea de 11,0434 ha, en las parcelas 37 y 103 del polígono 9, del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), y cuya promotora es Adela Belén Valhondo Valhondo. Expte.: IA23/0356. (2026060938)

La Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en marcha de riego por goteo en olivar mediante toma de agua subterránea de 11,0434 ha, en las parcelas 37 y 103 del polígono 9 del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

La promotora del proyecto es Adela Belén Valhondo Valhondo.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad perseguida es la de transformar en riego por goteo una superficie de olivar en secano de 11,0434 ha. Dicha transformación se realizará en el polígono 9 parcelas 37 y 103 de los parajes "Calderonas" y "Suertes del Conde", en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados mediante tres pozos tipo sondeo.

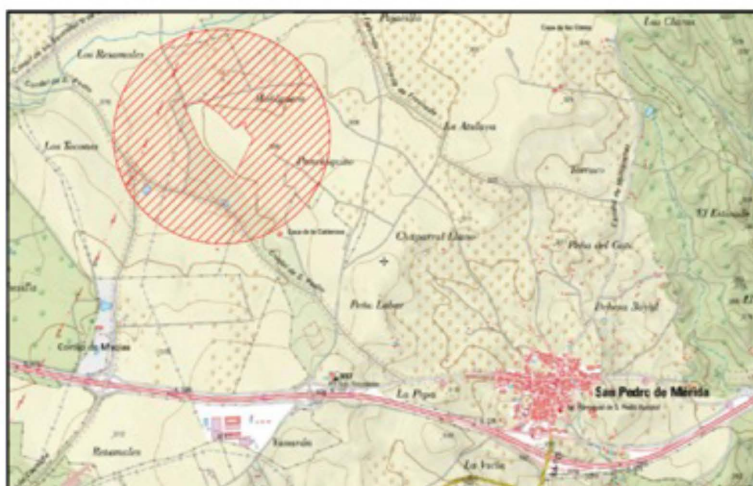
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Adela Belén Valhondo Valhondo.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 16 de febrero de 2023 y se ha tramitado con número de Expediente de concesión 186/2023 CAS 20/23.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 22 de febrero de 2023, la promotora remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 30 de mayo de 2025, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que indica que no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
2. Con fecha de 2 de junio de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe en el que indican que:
 - Primera. En el término municipal de San Pedro de Mérida se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 24 de febrero de 1983, publicada en el BOP de Badajoz n.º 185, de 10 de agosto de 1993.
 - Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de San Pedro de Mérida realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
3. Con fecha 17 de junio de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
 - No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del documento ambiental simplificado sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

- En cuanto a la valoración del Patrimonio Cultural en la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto. el apartado 6.1.9. "Bienes materiales y patrimonio cultural" (página 32) el redactor del proyecto se remite a la capa de la IDEEX y expresa que: "Durante cualquier trabajo o labor en cualquiera de las fases se irá comprobando la no existencia de elementos arqueológicos o similares y en caso de que aparecieran se paralizarían las obras y se avisaría a la autoridad pertinente. De esta forma se impediría cualquier afección al patrimonio cultural".
- También indican que se describen los impactos potenciales durante la fase de ejecución para las actividades de movimiento de tierras y establecimiento del cultivo y para la de movimiento y mantenimiento de la maquinaria; y durante la fase de funcionamiento para la actividad agraria y para el movimiento y mantenimiento de la maquinaria. En todos los casos se establece un impacto compatible.

En cuanto a las medidas a adoptar se propone la aplicación del artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura durante la fase de ejecución (pág. 97).

Finalmente, en el apartado 9.4.2.8 Seguimiento del patrimonio cultural y arqueológico se comprometen a la aplicación del artículo referido de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
4. Con fecha 20 de junio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

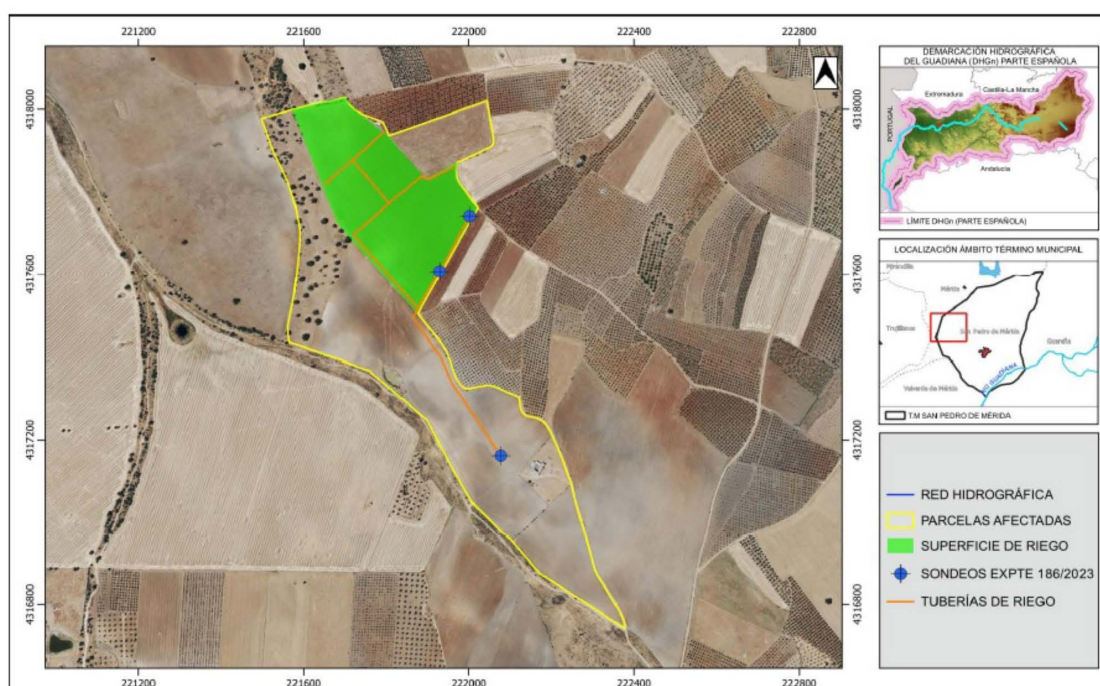
No obstante, está en fase de redacción el Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, por lo que las determinaciones expuestas en el presente informe pueden verse afectadas una vez este se encuentre aprobado definitivamente.

5. Con fecha 8 de julio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, que no hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación y que en su informe se ha tenido en cuenta el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad,

ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

6. Con fecha 30 de julio de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios emite un informe en el que indican que se trata de terreno dedicado al cultivo agrícola desde hace tiempo sin presencia de vegetación forestal, de forma que la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.
7. Con fecha 30 de septiembre de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que el cauce del arroyo de Albarregas discurre a unos 520 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 27.600 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 37 del polígono 9 del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 16/02/2023, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 186/2023, para riego de 11,0434 ha de cultivo leñoso (olivar intensivo) en las parcelas 37 y 103 del polígono 9 del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 37 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 27.600 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados

y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 186/2023.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la puesta en riego por goteo de olivar en secano en las parcelas 37 y 103 del polígono 9 perteneciente al término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz) consistente en el aprovechamiento de aguas subterráneas mediante tres pozos tipo sondeo para el riego por goteo a 11,0434 has de olivar en secano.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 9 parcelas 37 y 103 del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 27.600 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de tres pozos situados en la misma zona del proyecto, parcela 37 del polígono 9 del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no está ejecutado.

La promotora solicitó con fecha 14 de febrero de 2023 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 741.799 Y: 4.316.411
	Profundidad (m)	75
	Diámetro (mm)	PVC 160
	Caudal (l/s)	1
	Bomba (cv)	3
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 741.862 Y: 4.316.551
	Profundidad (m)	75
	Diámetro (mm)	PVC 160
	Caudal (l/s)	1
	Bomba (cv)	3
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 741.977 Y: 4.315.978
	Profundidad (m)	90
	Diámetro (mm)	PVC 160
	Caudal (l/s)	1
	Bomba (cv)	4
Tuberías	Principal (mm)	PVC 90
	Secundaria (mm)	PVC 63
	Portagoteros (mm)	PEBD 16
Goteros	Caudal (l/h)	4
	N.º goteros /olivo	3
	Sectores	4
Otros accesorios	Estructura Metálica	39 placas solares
	Equipo de bombeo	Paneles solares

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 2 km aproximadamente de San Pedro de Mérida (Badajoz) y a unos 4 km de Trujillanos (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de cereales históricamente. El proyecto no está ejecutado.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No existen valores reconocidos en la zona de actuación.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: De no actuación. La alternativa cero consiste en no actuar sobre la finca. No realizar ninguna instalación de riego ni realizar ningún cultivo en ella más que el de tierras arables de secano.
2. Alternativa 1: Cambio de cultivo hacia cultivos de olivar en régimen de secano. Tradicionalmente el olivo ha sido un cultivo de secano. Mediante una olivicultura adecuada, el árbol vive y produce sin ninguna necesidad de aporte adicional al de la pluviometría ya que es muy resistente a la sequía. Sin embargo, actualmente si se pretende tener objetivos de producción calidad es necesario el aporte de agua, y más aún con los episodios meteorológicos que se están viviendo.

Además, el sistema de riego incluye tecnologías que permiten el control del pH del agua, la humedad del suelo, riego automatizado con programadores y electroválvulas que posibilitan el riego en función de la evapotranspiración, y con la inyección directa de abonos en el agua de riego.

3. Alternativa 2: Implantación de olivar en regadío. La tercera alternativa consiste en el cultivo del olivo con regadío. Como se ha mencionado en la anterior alternativa, el cultivo de regadío produce mayores beneficios que el mismo cultivo en secano.

En las últimas décadas se ha producido un abandono del sector agrícola por parte de los jóvenes. Este hecho se puede comprobar con la edad media de los agricultores en activo, que rondan los 55-60 años de edad. La principal razón de este abandono es la poca calidad de vida que tienen los agricultores debido a los bajos ingresos tras largas jornadas de trabajo. Gracias a las transformaciones de secano a regadío que se están realizando en la región y los cultivos de olivar en sistemas de intensivo y superintensivo, las producciones están aumentando considerablemente y esto genera bastantes más beneficios realizando el mismo cultivo. Reseñar, que una hectárea de regadío produce los mismos que 4,50 hectáreas de secano.

Una vez analizadas las distintas alternativas, se puede concluir que la alternativa que tiene mayor beneficio es la del cultivo en regadío con concesión de aguas subterráneas.

Esta alternativa es la más viable desde el punto de vista económico y ambiental.

Por tanto, queda justificada la elección de la alternativa 2 como solución adoptada.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No existen valores reconocidos en la zona de actuación.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de Albarregas discurre a unos 520 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 27.600 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de tres pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes

lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no existen valores naturales reconocidos.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/4211) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación está ejecutada.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar las medidas correctoras, contempladas en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, incluidas en el presente informe.

De esta manera, se estima que la promotora del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruza-mientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 27.600 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación de la promotora, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 27.600 m³/año, para el riego de una superficie de 11,0434 ha de olivar en régimen intensivo. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- El cambio de cultivo puede requerir un cambio en la concesión de aguas.
- Se mantendrán los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, caballones entre parcelas, etc.) (directriz 2.1.6 del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo).



- No se instalará ningún sistema de riego mientras no se disponga de concesión de agua del órgano de cuenca (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y se tramite la puesta en riego de la finca conforme a la legislación ambiental (Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- No se realizará ninguna labor sobre terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico o cauce.
- No se ocupará con cultivos leñosos la zona de servidumbre del dominio público hidráulico, definido como una franja de 5 m de anchura a lo largo del cauce (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (directriz 2.1.9 del Plan Director de la Red Natura 2000; y Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
- No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
- No se eliminarán los pies de arbolado forestal existente, ni se plantará ningún frutal a menos de 8 m de su tronco (Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura). Las zanjas para las conducciones de riego también respetarán esa distancia.
- Si se detecta la presencia de alguna especie protegida que pueda verse afectada durante la realización de los trabajos, se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección (Ley 8/1998, de 26 de junio).

- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.
- Se respetará un búfer de 5 m en el margen oeste de la zona de actuación (plano 4), con el objeto de proteger el Hábitat de Interés Comunitario "6310 Dehesas perennifolias de Quercus spp", no permitiéndose el gradeo en dicho búfer, evitando así un posible daño a las raíces de las encinas presentes, fomentando de la misma manera la revegetación natural de la linde.



Plano 4: Búfer de 5 m en el margen oeste de la zona de actuación
(Fuente: Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas)

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del sustrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la

política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, la cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en marcha de riego por goteo en olivar mediante toma de agua subterránea de 11,0434 ha, en las parcelas 37 y 103 del polígono 9, del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz) y cuya promotora es Adela Belén Valhondo Valhondo, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060889)

El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y por el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas, a través de las ayudas a las Asociaciones oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo que prevé el real decreto, financiará estas ayudas que deben regirse por las bases que en él se establecen.

Hay que poner de manifiesto que, a pesar de que el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, fue derogado el pasado 13 de diciembre de 2025 en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 1133/2025, de 10 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, la disposición final tercera de esta última norma establece que "El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si bien surtirá efectos a partir de la primera convocatoria que se publique para el ejercicio 2027".

Las ayudas reseñadas en la presente convocatoria se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 327, de 21 de diciembre de 2022.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con lo dispuesto



en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio, y por Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto), en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 11/2024, de 20 de febrero, por Decreto 91/2025, de 29 de julio y por Decreto 108/2025, de 29 de agosto), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio (modificado por Decreto 12/2024, de 20 de febrero y por Decreto 108/2025, de 29 de agosto), la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería, entre otras.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

El artículo 4 y 5 del citado Real Decreto 1625/2011 atribuye a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo necesario convocar estas ayudas en el ejercicio 2026, se procede a su convocatoria en virtud de la presente resolución con cargo a los presupuestos prorrogados para el ejercicio 2026, conforme a la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE núm. 243, de 18 de diciembre de 2025), teniendo en cuenta que esta convocatoria es una continuación de las que venían haciéndose.

En virtud de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a los trámites exigidos legalmente, en ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Norma que regula las subvenciones.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprueban por Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas



al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

Las presentes ayudas están destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el anexo I Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, por lo que la presente convocatoria se limita a las razas autóctonas siguientes, cuyo censo está localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Especie bovina:

— Blanca Cacereña.

b) Especie caprina:

— Verata.

— Retinta.

c) Especie aviar:

— Gallina Extremeña Azul.

Tercero. Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las Organizaciones o Asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del Real

Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y por el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio.

- a) Estar oficialmente reconocidas para la gestión de Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 y 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal ("Reglamento sobre cría animal") y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
- d) Tener la condición de pyme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.52) y en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- e) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- g) En el caso de que existan varias Asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma Comunidad Autónoma o en distintas Comunidades Autónomas, deberán estar integradas en una única Asociación de segundo grado, conforme al artículo 10 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, debiendo ser esta última la solicitante de las ayudas.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras b), d), e) y f) también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

2. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud, contenida en el anexo I de esta resolución, se cumplimentará y tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede

electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

— https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

— <http://www.cert.fnmt.es/>

En el caso de que las interesadas no presenten su solicitud según el procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá su subsanación, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquélla en que se haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la solicitud, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la asociación que solicita la ayuda.
- b) Copia del NIF.
- c) Documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad.
- d) Memoria valorada de actuaciones con los siguientes apartados y contenidos:
 - Objetivos de los programas, con la inclusión del Plan de actuación y su calendario.
 - Estimación de los resultados esperados, en comparación con los obtenidos en el año anterior.
 - Descripción de las actuaciones de difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos y programas de mejora.
 - Presupuesto de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda, que deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.
 - Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la Asociación de los animales inscritos en los libros genealógicos y de los animales participantes en los programas de mejora.

- Listado de ganaderos y/o ganaderas con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, así como, de ganaderos y/o ganaderas que participan en las pruebas sobre calidad genética y control de rendimientos.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (anexo I).
 - f) Aquellas solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados, que podrán sustituirse por una declaración responsable.
 - g) Documentación justificativa de la condición de pyme de la beneficiaria, que podrá consistir en una Declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante. (anexo I).
 - h) Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
 - i) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - j) Si se han recibido o no se han recibido ayudas de minimis en las tres anualidades anteriores de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) Declaración responsable de que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo I).
3. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, las solicitudes de las interesadas se acompañaran de los documentos anteriormente relacionados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar en el lugar correspondiente del anexo, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Ordenación e Instrucción.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.
3. La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, e integrada por dos funcionarios o funcionarias de dicho Servicio, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría de la Comisión, y otra con titulación superior, especialidad veterinaria o por personal funcionario de la misma especialidad, designado por el Director General de Agricultura y Ganadería.

La composición definitiva de la Comisión de Valoración deberá publicarse con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite.

4. La Comisión de Valoración, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Séptimo. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio por esta Administración:

- a) Solicitudes de las Asociaciones de segundo grado que agrupen a Asociaciones de criadores y criadoras de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
- b) Solicitudes de Asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
- c) Capacidad de la Organización o Asociación de criadores y criadoras para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
- d) Realización de actividades contempladas en el artículo 11 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre: 5 puntos.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado real decreto, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, el órgano competente para conceder la ayuda podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

Octavo. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, debiendo dictarse y notificarse la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo máximo de tres meses, a contar a partir del día

siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
3. La resolución expresa no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, siendo siempre competente para su resolución el órgano superior jerárquico de aquel que dictó el acto que se impugna.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a los efectos de publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicarán en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos estando obligados los interesados a su diligente consulta.

Noveno. Cuantía y financiación y compatibilidad.

1. La transferencia de fondos a que se refiere esta resolución se concederá, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a este mismo fin, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso en el artículo 27.5 Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda "mínimis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

2. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78000 TE31002005 20070044, con una dotación inicial para la presente anualidad de sesenta y nueve mil cuarenta y ocho euros (69.048,00 €), sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Las ayudas establecidas en esta resolución son financiadas a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, previa transferencia de las cantidades que correspondan para atender al pago.

Siendo necesario convocar estas ayudas en el ejercicio 2026, se procede a su convocatoria en virtud de la presente resolución con cargo a los presupuestos prorrogados para el ejercicio 2026, conforme a la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2025).

3. Los límites y cuantías de las ayudas son las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no superen los límites del apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Décimo. Gastos subvencionables, justificación de los gastos subvencionables y pago de la ayuda.

1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre:
 - a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.
 - b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.
2. Las ayudas sólo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en esta convocatoria.
3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.
4. El periodo de gastos subvencionables para esta convocatoria serán los gastos realizados hasta el 30 de noviembre de 2026. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de diciembre del 2026, pudiendo las Asociaciones presentar la justificación una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
5. Las subvenciones se liquidarán y abonarán una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1) y 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5.2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

6. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el anexo II; acompañada de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.

b) Rendición de la cuenta justificativa:

1. Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

2. Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

7. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación y aseguren la efectividad del pago.

8. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo y artículo 8 del Real Decreto 1625/2011. El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la solicitud de la ayuda. Para proceder al alta debe realizarlo a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

**Undécimo. Medidas de información y publicidad.**

Se observarán las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre y del artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, MEJORA Y FOMENTO DE LAS RAZAS GANADERAS	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

A11005458**Código de identificación****JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA DE LAS ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2026.**

D/D^a _____,
N.I.F (nº soporte o IDESP) _____, sexo _____, con domicilio a efectos de notificación en _____
nº _____ piso _____ puerta _____, del municipio de _____
Provincia _____
Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____
Email _____ actuando en
representación de la Asociación _____
con. N.I.F _____

DATOS PARA EL PAGO, (El N° de Cuenta consignado debe tener alta de terceros en vigor)

ENTIDAD FINANCIERA:	

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA													

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

SOLICITA sea concedida la ayuda establecida en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el ejercicio 2026.

A la presente solicitud ACOMPAÑA la siguiente documentación:☐ Copia de los Estatutos de la Asociación que solicita la ayuda.



 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, MEJORA Y FOMENTO DE LAS RAZAS GANADERAS	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

- ☐ Copia del NIF para el caso de que la solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I
- ☐ Copia del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de actuar en representación
- ☐ Memoria valorada de actuaciones con los apartados y contenidos del apartado quinto.2.d) esta resolución.

Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a esta Consejería especificará los siguientes datos:

- Órgano o dependencia en la que se entregó: _____
- Fecha de entrega: _____

SE COMPROMETE A:

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones destinadas al mismo fin que las contempladas en las bases reguladoras de estas ayudas.
3. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

DECLARA:

1. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.
2. Que cumple la condición de PYME.
3. No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
4. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
5. Que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud.

El solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**PROGRAMA NACIONAL DE
CONSERVACIÓN, MEJORA Y
FOMENTO DE LAS RAZAS
GANADERAS****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- ☐ No ha recibido ayudas de mínimos en las tres anualidades anteriores de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Sí ha recibido ayudas de mínimos en las tres anualidades anteriores de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a _____
_____ euros (_____ €) y han sido
otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas _____

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras.

AUTORIZA:

☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.



 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, MEJORA Y FOMENTO DE LAS RAZAS GANADERAS	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

☐ SI	Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
☐ NO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1625/2011, se indica que las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación en su totalidad.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**PROGRAMA NACIONAL DE
CONSERVACIÓN, MEJORA Y
FOMENTO DE LAS RAZAS
GANADERAS****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**PROGRAMA NACIONAL DE
CONSERVACIÓN, MEJORA Y
FOMENTO DE LAS RAZAS
GANADERAS****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**PROGRAMA NACIONAL DE
CONSERVACIÓN, MEJORA Y
FOMENTO DE LAS RAZAS
GANADERAS****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**A11005458****Código de identificación****JUNTA DE EXTREMADURA**

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2026.

D/D^a _____,
N.I.F (nº soporte o IDESP) _____, sexo _____, con domicilio a efectos de
notificación en _____ nº _____ piso _____
puerta _____, del municipio de _____
Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____
Fax _____ Email _____
actuando en representación de la Asociación _____
_____ con. N.I.F _____

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para el fomento de las razas autóctonas españolas, de acuerdo con la Resolución de convocatoria de dichas ayudas para el año 2026, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.
- ☐ Rendición de la cuenta justificativa:
- ☐ Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
 - ☐ Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

SOLICITA el PAGO de la ayuda concedida para el fomento de razas autóctonas

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1625/2011, se indica que las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación en su totalidad.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**PROGRAMA NACIONAL DE
CONSERVACIÓN, MEJORA Y
FOMENTO DE LAS RAZAS
GANADERAS****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº.1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**PROGRAMA NACIONAL DE
CONSERVACIÓN, MEJORA Y
FOMENTO DE LAS RAZAS
GANADERAS****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.****Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.**



EXTRACTO de la Resolución de 17 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060958)

BDNS(Identif.): 900888

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, reguladas por el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172, de 20 de julio).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78000 TE31002005, proyecto 20070044, con una dotación inicial para la presente anualidad de sesenta y nueve mil cuarenta y ocho euros (69.048,00 €), sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 17 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 499/2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 203/2025.
(2026060939)

Por Resolución de 10 de octubre de 2024 del Director General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, dictada en expediente CN005323MIU, se desestima la subvención para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en áreas protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Dicha resolución es objeto de recurso de alzada, sin que se resuelva la misma, en plazo, por lo que se interpone recurso contencioso frente a dicha desestimación por silencio administrativo.

En el procedimiento ordinario n.º 203/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ, dado traslado de la demanda por el Ayuntamiento de Moraleja (como perjudicada y parte actora), a la demandada, Junta de Extremadura, la representación de esta contesta la misma, se practica la pertinente prueba y subsiguientes trámites hasta la sentencia de fecha 24 de octubre de 2025 (sentencia n.º 0499).

El artículo 40 del "Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura", establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Así mismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

Establece además el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, más arriba citado, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Así mismo, el artículo 9.2 de dicha norma, dispone que, la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia número n.º 499/2025 de 24/10/2025, a la Secretaría de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud del Resuelto Primero e) de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la



Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

El Fallo de la sentencia dictada, en el procedimiento ordinario 203/2025, ante el TSJ de Extremadura, es desestimatorio de las pretensiones del Ayuntamiento de Moraleja y supone que la resolución por la que se le declara desistido de su solicitud de subvención recogida en el Decreto 44/2023, de 3 de mayo (DOE n.º 114, de 15 de junio de 2023), es confirmada. Por Oficio del TSJ de abril de 2026, notificado el 16 de abril a la Administración favorecida por la sentencia, se comunica el carácter ejecutable de la misma.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia 0499/2025, dictada en fecha 24 de octubre de 2025, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura, sede Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo PO 0203/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en representación y defensa del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado contra la Resolución de 10 de octubre de 2024 que desestima la subvención para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en áreas protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, que confirmamos por ser ajustada a Derecho y condenamos a la actora al pago de las costas procesales causadas con el límite máximo de 3.000 euros por todos los conceptos IVA incluido”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 2026.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
PD, Resolución 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto),
La Secretaría General,
CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. (2026060941)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de octubre de 2025, publicada en el DOE n.º 204, de 23 de octubre de 2025, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la Entidad Local de Don Benito, en la cual solicita la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el Anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de octubre de 2025, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de la siguiente Entidad Local:

Provincia de Badajoz.-

DON BENITO: 6 de abril y 11 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa URBASER, SA, en el centro de trabajo Limpieza Viaria y Recogida de Villanueva de la Serena. (2026060947)

Visto el texto del Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa URBASER, SA, en el centro de trabajo Limpieza Viaria y Recogida de Villanueva de la Serena –código de convenio 06100161012014 - que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2026, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras (delegados de personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER S.A. EN EL CENTRO DE TRABAJO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa URBASER, SA, y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Limpieza Viaria y recogida de Villanueva de la Serena (UGT).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación personal y territorial.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todos los trabajadores, comprendidos en los ámbitos anteriores del Convenio y que se incluyan dentro de los parámetros preceptuados en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que presten sus servicios con la Empresa URBASER, SA, en su centro de trabajo de Villanueva de la Serena, adscritos al servicio de Limpieza Viaria y recogida.

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores en quienes concurren algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.

Este personal será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.

Artículo 3.º Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa URBASER, SA, contratista de los servicios de Limpieza Viaria y recogida de Villanueva de la Serena.

Artículo 4.º Vigencia, duración y denuncia.

La duración del presente convenio será de 3 años, desde el 1 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027, entrando en vigor al día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2025, excepto en aquellos artículos en los cuales se pacte otra cosa fecha. Las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán junto la nómina del mes siguiente a su firma.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

Artículo 5.º Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 6.º Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.



Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

Artículo 7.º Comisión Mixta paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.
- e) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

CAPÍTULO II

Condiciones económicas

Artículo 8.º Retribuciones.

- a) Salario Base: Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la



jornada de trabajo fijada en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

- b) Plus Tóxico-Penoso-Peligroso: Al personal que tenga que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas se les abonará una bonificación del 20% sobre el salario base, abonándose mensualmente según tablas.
- c) Plus de Nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintiuna y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25% del Salario Base de su categoría.
- d) Plus de transporte: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por día efectivo de trabajo, teniendo el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.
- e) Plus Festivo: Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse festivos por imperativos del servicio, se procederá a una compensación económica establecida en el Anexo I o bien se podrá compensar el trabajo de esos días estableciendo un sistema de descansos compensatorios adaptado a las necesidades del servicio. No será de aplicación el citado plus, al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios en festivos.
- f) Plus domingo: Aquellos trabajadores que presten servicio en domingo, se compensará con un plus por día efectivo de trabajo según tablas salariales anexas, así como el disfrute del día compensatorio de descanso. No será de aplicación el citado plus, al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios en domingos.

Artículo 9.º Pagas extraordinarias.

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán el 15 de marzo, 15 de junio y el 15 de diciembre y que se ajustarán a las siguientes normas.

- g) Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Marzo, Verano y de Navidad.
- h) Cuantía: Será la fijada en el anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.



- i) Período de devengo: La paga de marzo se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre, la paga de verano se devengará del 1 de enero al 30 de junio y la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 10.º Horas extraordinarias y horas complementarias.

Horas extraordinarias.

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas la empresa, en función de las necesidades del servicio, se procederá al abono de las horas extraordinarias en la cuantía establecida en el Anexo I para cada categoría o bien compensarlas por tiempos de descanso, en cuyo caso serán solicitados por el trabajador con tiempo suficiente para la organización del trabajo en la empresa, para los disfrutes de los mismos.

Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta ley.



Horas suplementarias.

1. Son suplementarias aquellas horas de trabajo efectivo que, incrementando la jornada ordinaria establecida en el artículo 12 (37 horas semanales de promedio anual), no excedan de la jornada máxima legal en cómputo anual (40 horas semanales de promedio anual) establecida en el Estatuto de los Trabajadores (ET), sin perjuicio de lo regulado para las Horas Extraordinarias de Fuerza Mayor.

En consecuencia, las horas suplementarias no tendrán la consideración de jornada extraordinaria en tanto que en cómputo anual no exceden de la citada jornada máxima legal establecida en el ET.

2. La distribución y forma de realización de las horas suplementarias pactada deberá respetar en todo caso los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, 36 y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a su retribución, las partes han acordado abonar el importe que convencionalmente se establezca para las horas extraordinarias que no tengan la consideración de horas extras en base a lo acordado.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 11.º Organización y productividad

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.

La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

Artículo 12.º Jornada laboral.

Se establece la jornada laboral máxima de 37 horas efectivas de trabajo semanales computadas en promedio anual, con un descanso intermedio de veinte minutos diarios de bocadillo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.



Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, el cual dispondrá de las fiestas laborales, las cuales no podrán exceder de quince al año, de las cuales dos serán locales.

Dicha jornada de trabajo estará distribuidas de lunes a domingo, siendo ésta continuada con carácter general.

Igualmente, durante el periodo de verano, se podrá determinar pasar el turno de tarde del domingo a la mañana.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

Los días 24 y 31 de diciembre, se creará un cuadrante rotativo con el 50% del personal, de forma que se garantice el descanso en uno de los citados días con carácter rotativo entre la plantilla, sin perjuicio todo ello de que se garantice en todo momento la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores se establece una distribución irregular de la jornada de un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

En cumplimiento del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 1561/95 (RCL 1995, 2650) en lo que se refiere al descanso semanal, se garantizará el disfrute del descanso, en un fin de semana cada cinco semanas, pactándose la recuperación de la jornada en el calendario laboral anual.

Artículo 13.º Contrataciones.

Con independencia de lo contenido en el presente artículo, el ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Artículo 14.º Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:



a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, pudiendo disfrutar de un solo permiso por la misma pareja. Este permiso comenzará a disfrutarse el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Para los casos de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el permiso podrá ser disfrutado en días no consecutivos o inmediatos al acto, siempre que perdure la hospitalización o el reposo domiciliario.

c) Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

Para el caso de fallecimiento de familiar, el permiso comenzará el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) Dos días de asuntos propios. El personal con al menos 12 meses de vinculación ininterrumpida en la empresa tendrá derecho al disfrute de dos días de asuntos propios, debiendo ser disfrutados de enero a diciembre del año natural. Del mismo modo, para periodos inferiores a 12 meses, se estará al principio de proporcionalidad computándose por día efectivo de trabajo dentro del año natural.

Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Dicho día deberá ser solicitado con cinco días de antelación, salvo causas de fuerza mayor y por escrito, estableciéndose un cuadrante mensual de los mismos. Si coincidiese dicho permiso en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

- i) El día 3 de noviembre día de San Martín de Porres. En el supuesto de coincidir en domingo, se trasladará a otro día dentro del mes en curso de mutuo acuerdo.
- j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

A los efectos de las licencias previstas en el presente artículo, las parejas de hecho acreditadas mediante certificado de convivencia se asimilarán al cónyuge, así como la familia hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad de la pareja de hecho, a excepción en los casos de matrimonio, que se estará a lo indicado en dicho apartado.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

**Artículo 15.º Maternidad, paternidad y lactancia.**

Maternidad y paternidad.

Según Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio. La duración del permiso retribuido por nacimiento para la madre biológica, por adopción, acogimiento o guarda a diecinueve semanas para cada progenitor, adoptante, acogedor o guardador, de las cuales seis semanas serán obligatorias, se deberán disfrutar de forma inmediatamente después del parto o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, a jornada completa, once semanas que podrán distribuirse a voluntad de las personas progenitoras, por semanas, hasta que el menor cumpla doce meses y dos semanas restantes para el cuidado parental que podrán distribuirse por semanas hasta que el menor cumpla ocho años.

El permiso por nacimiento se ampliará en dos semanas más, en los supuestos de nacimiento o adopción múltiples, o discapacidad, en un total para ambos progenitores, correspondiendo en todo caso una semana para cada uno de ellos.

En el caso de las familias monoparentales, este permiso tendrá una duración de treinta y dos semanas, de las cuales seis semanas serán obligatorias y se deberán disfrutar de forma inmediatamente después del parto o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, a jornada completa, veintidós semanas que podrán distribuirse a voluntad, por semanas, hasta que el menor cumpla doce meses y cuatro semanas restantes para el cuidado parental que podrán distribuirse por semanas hasta que el menor cumpla ocho años.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

Lactancia.

En caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples la duración del permiso o reducción de la jornada ha de multiplicarse por el número de hijos habido en cada ocasión.

La suspensión del contrato finalizará el día que el lactante cumpla nueve meses o cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado (artículo 48.7 ET).

El permiso o reducción por cuidado del lactante da derecho a una hora de ausencia del trabajo a lo largo de la jornada, que podrán dividir en dos fracciones o bien una reducción de su jornada de media hora con la misma finalidad, pudiendo ser acumulada esta reducción en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad.

**Artículo 16.º Vacaciones.**

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, cualquiera que fuera su modalidad de contratación laboral, se fijan en 30 días naturales, las cuales se disfrutarán en turnos de 15 días distribuidos linealmente en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre al objeto de que los turnos de vacaciones sean iguales o similares en número de operarios en cada uno de los meses del año en función de las necesidades del servicio, de modo que 15 días serán de necesario disfrute en el periodo del 15 junio al 15 de septiembre. Dichos cuadrantes, y dadas las características de la empresa de producción continuada, el periodo de vacaciones retribuidas tendrá carácter rotativo, garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio que se concretará en el calendario pactado. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes. En caso de que exista negativa al cambio por parte de la empresa, ésta deberá estar debidamente razonada.

A partir de año 2026, al objeto de gratificar la asistencia al puesto de trabajo, se tendrá derecho a dos días más de vacaciones siempre que el porcentaje de asistencia efectiva del centro de trabajo sea igual o superior al 93%, siendo compensado por tanto la presencia efectiva al puesto de trabajo del año anterior.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos, festivos ni en día de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en el calendario laboral anual, en el cual el trabajador conocerá las fechas que le correspondan mínimo con dos meses de antelación del comienzo del disfrute.

El abono será el que determina el anexo I para cada categoría.

CAPÍTULO IV**Subrogación de personal****Artículo 17.º Adscripción del personal a la contrata.**

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE núm. 258, de 25 de octubre de 2024).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

CAPÍTULO V

Clasificación profesional

Artículo 18.º Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE núm. 258, de 25 de octubre de 2024).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

Artículo 19.º Polivalencia funcional.

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan, ambas partes acuerdan la polivalencia funcional de las tareas a realizar por los trabajadores adscritos a este convenio teniendo por tanto la obligación de realizar cualquier trabajo o tarea que les fuera encomendada respetándose las retribuciones de la función profesional prevalente del trabajador.



Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

Artículo 20.º Sistemas de ascensos.

Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse plazas vacantes definitivas o puestos de nueva creación, sólo cuando no pueda hacerse por promoción interna será objeto de oferta externa.

A tales efectos, en la promoción interna dentro del grupo profesional de operarios, tendrá preferencia el trabajador o la trabajadora que cuente con mayor antigüedad de entre los que soliciten el ascenso, siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos por la empresa.

La Empresa una vez decida cubrir el puesto, presentará las condiciones y requisitos para desempeñarlo a los Representantes de los Trabajadores, los cuales pueden disponer de pruebas, titulación, conocimiento del puesto e historial profesional, siendo la valoración de éstos a criterio de la empresa.

No obstante, lo anterior, se cubrirán libremente por la dirección de la empresa los puestos que hayan de ser desempeñados por Titulados, tanto en el campo técnico como el administrativo, y en cualquier caso, los que impliquen especial confianza, función de mando a todos los niveles, y directivos.

Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en puestos de mando y confianza a los seis meses y a los dos meses en el resto.

CAPÍTULO VI

Salud laboral y formación

Artículo 21.º Salud laboral.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.



Ambas partes consideran de obligada aplicación la legislación sobre salud y seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

Artículo 22.º Formación.

La Empresa propondrá planes anuales de cursos de formación continua en relación con el sector, así como garantizará una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva según lo establecido en el artículo 19 de la Ley de 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa proporcionará igualmente a los Delegados de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

CAPÍTULO VII**Igualdad de trato y oportunidades****Artículo 23.º Conciliación de la vida laboral y familiar.**

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

Artículo 24.º Igualdad de oportunidades.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.



Las partes firmantes del presente Convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, y muy especialmente con las mujeres.

Por ello, y dada la situación de subrepresentación de la mujer en el sector de nuestra actividad, las partes coinciden en la necesidad de establecer un programa de fomento de la contratación de mujeres sobre las siguientes premisas:

1. La empresa o centro de trabajo con representación sindical, la dirección de la Empresa y la misma determinarán las bases y condiciones del mismo para el tiempo de vigencia del Convenio.
2. En las empresas o centros de trabajo que carezcan de tal representación, el ingreso de mujeres se hará ajustándose siempre a las normas generales de contratación, y en caso de igualdad de mérito, teniendo la mujer un derecho preferente.

CAPÍTULO VIII

Excedencias

Artículo 25.º Excedencias.

Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Excedencia voluntaria.

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un mes y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conservará el derecho al reingreso en su puesto de trabajo en las excedencias voluntarias con duración de cuatro meses a un año, siempre que el trabajador lo



solicite con un mes de antelación. Para el resto de las duraciones, sólo se tendrá un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Por cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto/a causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto/a causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, área funcional y/o especialidad profesional equivalente.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

CAPÍTULO IX

Derechos sociales y sindicales

Artículo 26.º Seguro accidente.

La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:



- Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total y absoluta, derivados de accidente de trabajo la cantidad de treinta mil euros (30.000 €).

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial o jurisdicción social competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de la su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Artículo 27.º Retirada del carné de conducir.

Ante la retirada del carné de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de conducción bajo influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, la negativa a realizar los controles que para detectar dichas circunstancias requiera la autoridad competente, la privación que sea causa de un delito contra la seguridad del tráfico o un hecho intencionado, así como cualquier otro comportamiento del trabajador que sea considerado un delito doloso o comportamiento reincidente, la empresa se compromete, a mantener a su trabajador en un puesto de trabajo dentro de grupo profesional siempre que fuese posible, respetando la retribución que le corresponda conforme convenio y el trabajo y función profesional que durante el tiempo de retirada de carné desempeñe.

Con independencia de todo lo antes dispuesto, el trabajador en todo caso estará sujeto a las responsabilidades disciplinarias que de su comportamiento se pudiesen derivar en uso y aplicación de la legislación laboral aplicable en cada momento.

Cuando para el desarrollo de su actividad al trabajador le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización –el permiso de conducir específico para el trabajo encomendado–



y sea susceptible de ser cancelada temporal o definitivamente, el trabajador está obligado a informar en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

A los efectos de lo antes descrito, y sin eludir la obligación de informar sobre cualquier variación que pudiese sufrir la habilitación que le permite la conducción de vehículos, el trabajador en el momento en que se le solicite facilitará a la empresa original o copia compulsada de su permiso de conducción que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio, firmando si así se le requiriese, fotocopia del dicho permiso junto con declaración jurada a través de la cual se declare la plena validez del mismo al no encontrarse anulado, intervenido, revocado o suspendido. Al mismo tiempo la Empresa estará autorizada en cualquier momento como parte del contrato laboral que le une al trabajador a realizar cuantas gestiones fuesen oportunas con el fin de verificar, o en su caso comprobar, la certeza de lo declarado y de la validez en cada momento de la habilitación como requisito necesario para el adecuado cumplimiento y mantenimiento de la relación laboral.

Artículo 28.º Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.



- f) Los representantes de los trabajadores comunicarán previamente y documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes legales de los trabajadores, se produzca una variación de la plantilla que determine una variación en un menor número de cargos electivos en la empresa de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto en cuanto a los órganos de representación en la empresa, y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a tres meses, se acomodará superado dicho plazo de tres meses el número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa, cesando por finalización de su mandato los sobrantes. La atribución de la representatividad en caso de producirse la referida disminución de plantilla será de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre y restantes normas concordantes, de Elección a órganos de representación de los trabajadores según la reducción de representantes que corresponda y teniendo en cuenta el escrutinio reflejado en el acta de resultados confeccionada al efecto en el último proceso electoral en origen promovido.

No obstante lo anterior, en el caso de que una disminución de la plantilla de trabajadores determine la existencia de una menor representación de cargos electos de representantes de los trabajadores, por acuerdo de ambas partes se podrá mantener el número de representantes existentes a dicha fecha, siempre que dichos representantes vean reducidos de forma proporcional sus créditos horarios de tal manera que, la suma de las horas de crédito de todos ellos no supere a la que hubiera correspondido de adecuar el número de representantes a la nueva plantilla hasta que finalice el período de mandato para el que fueron elegidos o se produzcan nuevas elecciones sin que ello pueda entenderse en ningún caso la creación de una bolsa de acumulación de horas.

En caso de adecuación de la representatividad por disminución de plantilla se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67.1 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo expresarse en la comunicación que habrá de dirigirse a la oficina pública la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda del Convenio colectivo, o bien mediante la remisión del propio Convenio o, mediante su original o copia compulsada del acuerdo suscrito entre el empresario y los representantes de los trabajadores, debiéndose guardar la debida proporcionalidad por colegios electorales y por candidaturas y candidatos electos.

Artículo 29.º Jubilación.

1. El personal accederá a la jubilación ordinaria con carácter obligatorio, siempre que reúna los requisitos necesarios de edad y período de carencia que en cada momento determine la legislación vigente.
2. Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

Este punto quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

Será compromiso de la empresa, proceder al estudio anual de los respectivos casos que se presenten al objeto de poder dar viabilidad a las mismas.

Artículo 30.º Protocolo LGTBI.

La Ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten, desde marzo de 2024, con un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI. El Plan de LGTBI deberá incluir como mínimo las siguientes medidas:

- Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.
- Acceso al empleo. La empresa deberá implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.

- Clasificación y promoción profesional. Se regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.
- Formación, sensibilización y lenguaje. La empresa incluirá en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.
- Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos. Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos.
- Permisos y beneficios sociales. Se deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.
- Régimen disciplinario. Se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario.
- El Plan LGTBI debe incluir un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

Artículo 31.º Protocolo actuación ante catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando establece que “a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos”, se establecen las siguientes pautas de obligado cumplimiento:

1. Los Servicios de Prevención, junto con el Comité de Seguridad y Salud, identificará y evaluará los riesgos asociados a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos. Se actualizarán los planes de emergencia y evacuación, incorporando escenarios de riesgo climático y catástrofes naturales.

Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos -incluidos o no a continuación- que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acontecidos, se consideren más probables.

- Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión...), temperatura extrema (calor, frío).

- Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo...).
- Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio...).

2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET):

<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos>

En materia de temperaturas extremas el Ministerio de Sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados.

Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados.

4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados.

5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia:

- Información y alerta: Procedimientos claros para informar y alertar a todo el personal ante la activación de alertas oficiales (AEMET, Protección Civil).
- Permiso climático: Derecho a ausentarse del puesto de trabajo hasta cuatro días remunerados en caso de riesgo grave e inminente, prorrogables si persiste la situación, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar ERTE de fuerza mayor.
- Interrupción de la actividad: Procedimientos para la paralización inmediata de la actividad laboral si existe riesgo grave, por decisión de la representación legal de los trabajadores, comunicando de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral.
- Evacuación y protección: Medidas de evacuación y protección para garantizar la seguridad de las personas trabajadoras.
- Teletrabajo: Cuando sea posible y compatible, se podrá establecer el trabajo a distancia, garantizando los medios necesarios.

- Coordinación: Cooperación con otras empresas y organismos en el centro de trabajo para la protección y prevención de riesgos.

- Derechos de información y consulta.

La empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre las medidas previstas y activadas ante alertas por catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Se garantizará la consulta y participación en la elaboración, revisión y actualización del protocolo.

Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, EPIs, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada.

Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas:

- Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia.
- Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación deben considerar la interacción con los servicios operativos externos (bomberos, policía u otros).
- Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas.

El protocolo realizado deberá contener:

- En qué condiciones se activará el procedimiento.
- Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras empresas que presten servicios en el centro de trabajo.
- Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia, siempre que sea posible.

Formación y sensibilización:

Se impartirá formación específica sobre los riesgos y procedimientos de actuación ante catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Se promoverá la cultura preventiva y la sensibilización en la plantilla.

— Seguimiento y revisión.

El protocolo será revisado periódicamente y tras cada situación de emergencia, incorporando las lecciones aprendidas y las mejoras identificadas.

El Comité de Seguridad y Salud participará activamente en la evaluación y mejora continua del protocolo.

Disposición final.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plan-



tear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición adicional primera.

Durante la vigencia del presente convenio, se aplicarán las tablas salariales establecidas en el anexo I.

Disposición adicional segunda.

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional tercera.

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Publica Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

Disposición adicional cuarta.

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

Disposición adicional quinta.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

Disposición adicional sexta.

Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán, al menos, el SMI vigente en cada momento, calculado en cómputo anual y proporcional al periodo y jornada.



da efectivamente trabajada. En los casos en los que no se alcance dicha cuantía, la empresa habrá de completar la retribución de la persona trabajadora afectada hasta alcanzar el importe del SMI, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

Disposición transitoria.

Para los años de vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales, determinados en las tablas salariales del Anexo I:

- 2025: Incremento salarial del 3% para todas las categorías.
- 2026: Incremento salarial del 4% para la categoría de conductor y taller y 3% para el resto de las categorías, todo ello respecto tablas salariales 2025.
- 2027: Incremento salarial del 4% para la categoría de conductor y taller y 3% para el resto de las categorías, todo ello respecto tablas salariales 2026.



ANEXO I

TABLA SALARIAL 2025

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VE- RANO	PAGA DE NAVIDAD
CAPATAZ	1.437,99 €	1,55 €		1.437,99 €	1.437,99 €	1.437,99 €	1.437,99 €
CONDUCTOR	1.061,42 €	1,55 €	212,28 €	1.273,70 €	1.061,42 €	1.061,42 €	1.061,42 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	1.061,42 €	1,55 €	212,28 €	1.273,70 €	1.061,42 €	1.061,42 €	1.061,42 €
PEON ESPECIALIZA- DO	939,82 €	1,55 €	187,96 €	1.127,79 €	939,82 €	939,82 €	939,82 €
AUXILIAR ADMINIS- TRATIVO	1.232,19 €	1,55 €		1.232,19 €	1.232,19 €	1.232,19 €	1.232,19 €

CATEGORIA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	PLUS DOMINGO
CAPATAZ	81,37 €		14,33 €	17,91 €	30,90 €
CONDUCTOR	77,89 €	8,17 €	12,31 €	15,39 €	30,90 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	77,89 €	8,17 €	12,31 €	15,39 €	30,90 €
PEON ESPECIALIZADO	65,72 €	6,76 €	10,93 €	13,66 €	30,90 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	70,04 €		12,32 €	15,40 €	30,90 €



TABLA SALARIAL 2026

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VE- RANO	PAGA DE NAVIDAD
CAPATAZ	1.481,13 €	1,61 €		1.481,13 €	1.481,13 €	1.481,13 €	1.481,13 €
CONDUCTOR	1.103,88 €	1,61 €	220,78 €	1.324,65 €	1.103,88 €	1.103,88 €	1.103,88 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	1.103,88 €	1,61 €	220,78 €	1.324,65 €	1.103,88 €	1.103,88 €	1.103,88 €
PEON ESPECIALIZA- DO	968,02 €	1,61 €	193,60 €	1.161,62 €	968,02 €	968,02 €	968,02 €
AUXILIAR ADMINIS- TRATIVO	1.269,16 €	1,61 €		1.269,16 €	1.269,16 €	1.269,16 €	1.269,16 €

CATEGORIA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	PLUS DOMINGO
CAPATAZ	83,81 €		14,76 €	18,45 €	31,83 €
CONDUCTOR	80,23 €	8,42 €	12,80 €	16,00 €	31,83 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	80,23 €	8,42 €	12,80 €	16,00 €	31,83 €
PEON ESPECIALIZADO	67,69 €	6,96 €	11,26 €	14,08 €	31,83 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	72,14 €		12,69 €	15,86 €	31,83 €



TABLA SALARIAL 2027

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VE- RANO	PAGA DE NAVIDAD
CAPATAZ	1.525,57 €	1,67 €		1.525,57 €	1.525,57 €	1.525,57 €	1.525,57 €
CONDUCTOR	1.148,03 €	1,67 €	229,61 €	1.377,64 €	1.148,03 €	1.148,03 €	1.148,03 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	1.148,03 €	1,67 €	229,61 €	1.377,64 €	1.148,03 €	1.148,03 €	1.148,03 €
PEON ESPECIALIZA- DO	997,06 €	1,67 €	199,41 €	1.196,47 €	997,06 €	997,06 €	997,06 €
AUXILIAR ADMINIS- TRATIVO	1.307,23 €	1,67 €		1.307,23 €	1.307,23 €	1.307,23 €	1.307,23 €

• • •

CATEGORIA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	PLUS DOMINGO
CAPATAZ	86,33 €		15,21 €	19,01 €	32,78 €
CONDUCTOR	82,64 €	8,67 €	13,31 €	16,64 €	32,78 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	82,64 €	8,67 €	13,31 €	16,64 €	32,78 €
PEON ESPECIALIZADO	69,72 €	7,17 €	11,60 €	14,50 €	32,78 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	74,31 €		13,07 €	16,34 €	32,78 €



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026. (2026060954)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026.

Mérida, 23 de abril de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2026.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

En la normativa sectorial, la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social destina su título IV a las ayudas extraordinarias de apoyo social para con-

tingencias, herramienta legal y social utilizada tradicionalmente en el campo de los servicios sociales para prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia, siendo competencia de la entidad local la instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de esta prestación, de conformidad con las competencias que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a los municipios en materia de información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, como dispone el artículo 12.7 del citado texto legal. El desarrollo reglamentario de este precepto se aborda en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

En este marco, y tras la implementación de los programas de colaboración económica municipal para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias desde el ejercicio 2021, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX y contempla igualmente el artículo 18 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021), se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2026.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, la Junta de Extremadura aprueba con este acuerdo el citado programa para el año 2026.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026, adopta el siguiente

**ACUERDO:****Primero. Objeto y finalidad**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la LGAMEX y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias es financiar a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en esta anualidad a las personas residentes en la localidad que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias en materia de servicios sociales, establecen el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 12 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, el artículo 15.1.d) 1.ª de la LGAMEX y el artículo 72.2.m) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

Tercero. Personas destinatarias del programa.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tendrá una dotación global de 5.334.000 euros, distribuidos entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales proporcionalmente al número de habitantes de cada entidad local, según las cifras oficiales de población a 1 de diciembre de 2025, quedando garantizada para cada una la cuantía mínima de 1.500 euros, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas.
2. Por otra parte, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Salud y Servicios Sociales y el Concepto 114423.
3. Una vez aplicada a la distribución inicial asignada del crédito la minoración en el abono y operada a través de la figura de los pagos en formalización procedente de la no ejecución del ejercicio anterior, será objeto, en su caso, de generación de crédito en el ejercicio corriente. Efectuado el abono de la cuantía correspondiente al ejercicio 2026 a las entidades locales destinatarias, el crédito generado, incluidos los saldos disponibles procedentes de

las renunciaciones al que se refiere el párrafo anterior, se repartirá dentro del ejercicio presupuestario proporcionalmente a su población entre aquellas entidades locales que acrediten, antes del 31 de agosto de 2026, mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados, la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por el importe total de la/s transferencia/s recibida/s, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas. Si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las entidades locales que se encuentren en dicha situación, el crédito se repartirá entre ellas proporcionalmente a su población, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas.

La distribución del remanente se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de la misma y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150070 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, en un pago único a cada una de ellas. No obstante, a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura, el pago del crédito del Programa se realizará en remesas a lo largo del ejercicio presupuestario según lo establecido en el punto 4 de este acuerdo quinto.
2. El importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.
3. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. La resolución correspondiente a cada remesa determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto y siguiendo como criterio para el devengo de las mismas el número de habitantes de cada entidad como indicador de su capacidad de financiación, distribuidos por tanto de menor a mayor población. Todo ello, sin perjuicio

de otros abonos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 3 del acuerdo cuarto, en los casos en que proceda.

4. El importe global de cada uno de los pagos será aquel que resulte de sumar las cuantías individuales de las entidades destinatarias del programa que se incluyan en cada remesa, de tal forma que la primera transferencia se realizará una vez aprobado el presente acuerdo y se destinará a las entidades con una población de hasta 2.500 habitantes; la segunda remesa se abonará a las entidades con una población de 2.501 a 10.000 habitantes; la tercera remesa se abonará a las entidades con una población de 10.001 a 70.000 habitantes y la cuarta remesa se abonará a las entidades con una población igual o superior a 70.001 habitantes.

No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al órgano directivo competente en la gestión de los créditos de este Programa a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Séptimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre de 2021, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
 - a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al anexo II.
 - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento, en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el anexo III.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

Octavo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.



Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Noveno. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

Distribución del crédito del Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el año 2026

ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Abadía	P1000100F	331	1.663,95
Abertura	P1000200D	368	1.849,95
Acebo	P1000300B	576	2.895,58
Acedera	P0600100B	119	1.500
Acehúche	P1000400J	805	4.046,77
Aceituna	P1000500G	581	2.920,71
Aceuchal	P0600200J	5404	27.166,14
Ahigal	P1000600E	1349	6.781,48
Ahillones	P0600300H	784	3.941,20
Alagón del Río	P6007701C	909	4.569,58
Alange	P0600400F	1808	9.088,89
Albalá	P1000700C	657	3.302,77
Alburquerque	P0600600A	4998	25.125,16
Alcántara	P1000800A	1347	6.771,43
Alcollarín	P1000900I	266	1.500
Alconchel	P0600700I	1626	8.173,97
Alconera	P0600800G	756	3.800,44
Alcuéscar	P1001000G	2454	12.336,36
Aldea del Cano	P1001200C	600	3.016,23
Aldeacentenera	P1001100E	593	2.981,04
Aldeanueva de la Vera	P1001400I	1997	10.039,00



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Aldeanueva del Camino	P1001500F	704	3.539,04
Aldehuela de Jerte	P1001600D	352	1.769,52
Alía	P1001700B	746	3.750,17
Aliseda	P1001800J	1724	8.666,62
Aljucén	P0600900E	255	1.500
Almaraz	P1001900H	1615	8.118,67
Almendral	P0601000C	1197	6.017,37
Almendralejo	P0601100A	34284	172.347,13
Almoharín	P1002000F	1779	8.943,11
Arroyo de la Luz	P1002200B	5520	27.749,28
Arroyo de San Serván	P0601200I	4061	20.414,82
Arroyomolinos	P1002400H	812	4.081,96
Arroyomolinos de la Vera	P1002300J	426	2.141,52
Atalaya	P0601300G	258	1.500
Azabal	P1000023J	273	1.500
Azuaga	P0601400E	7595	38.180,39
Badajoz	P5601504C	150570	756.921,83
Baños de Montemayor	P1002500E	737	3.704,93
Barbaño	P0617700J	636	3.197,20
Barcarrota	P0601600J	3473	17.458,92
Barrado	P1002600C	382	1.920,33
Baterno	P0601700H	238	1.500
Belvís de Monroy	P1002700A	743	3.735,09



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Benquerencia	P1002800I	84	1.500
Benquerencia de la Serena	P0601800F	789	3.966,34
Berlanga	P0601900D	2214	11.129,87
Berrocalejo	P1002900G	124	1.500
Berzocana	P1003000E	395	1.985,68
Bienvenida	P0602000B	2021	10.159,65
Bodonval de la Sierra	P0602100J	993	4.991,85
Bohonal de Ibor	P1003100C	503	2.528,60
Botija	P1003200A	188	1.500
Brozas	P1003300I	1746	8.777,22
Burguillos del Cerro	P0602200H	2970	14.930,32
Cabañas del Castillo	P1003400G	407	2.046,01
Cabeza del Buey	P0602300F	4526	22.752,40
Cabeza la Vaca	P0602400D	1255	6.308,94
Cabezabellosa	P1003500D	335	1.684,06
Cabezuela del Valle	P1003600B	2127	10.692,52
Cabrero	P1003700J	349	1.754,44
Cáceres	P1000012C	95916	482.173,84
Cachorrilla	P1003900F	82	1.500
Cadalso	P1004000D	407	2.046,01
Calamonte	P0602500A	6120	30.765,50
Calera de León	P0602600I	918	4.614,83
Calzadilla	P1004100B	455	2.287,30



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Calzadilla de los Baños	P0602700G	685	3.443,52
Caminomorisco	P1004200J	1120	5.630,29
Campanario	P0602800E	4705	23.652,24
Campillo de Deleitosa	P1004300H	84	1.500
Campillo de Llerena	P0602900C	1314	6.605,53
Campo Lugar	P1004400F	804	4.041,74
Cañamero	P1004500C	1601	8.048,30
Cañaveral	P1004600A	1008	5.067,26
Capilla	P0603000A	145	1.500
Carbajo	P1004700I	177	1.500
Carcaboso	P1004800G	1069	5.373,91
Carmonita	P0603100I	520	2.614,06
Carrascalejo	P1004900E	225	1.500
Casar de Cáceres	P1005000C	4477	22.506,07
Casar de Palomero	P1005100A	720	3.619,47
Casares de las Hurdes	P1005200I	369	1.854,98
Casas de Don Antonio	P1005300G	177	1.500
Casas de Don Gómez	P1005400E	330	1.658,92
Casas de Don Pedro	P0603300E	1370	6.887,05
Casas de Millán	P1005700H	564	2.835,25
Casas de Miravete	P1005800F	112	1.500
Casas de Reina	P0603400C	207	1.500
Casas del Castañar	P1005500B	578	2.905,63
Casas del Monte	P1005600J	768	3.860,77



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Casatejada	P1005900D	1382	6.947,37
Casillas de Coria	P1006000B	344	1.729,30
Castañar de Ibor	P1006100J	1032	5.187,91
Castilblanco	P0603500J	844	4.242,82
Castuera	P0603600H	5497	27.633,65
Ceclavín	P1006200H	1781	8.953,16
Cedillo	P1006300F	434	2.181,74
Cerezo	P1006400D	147	1.500
Cheles	P0604200F	1177	5.916,83
Cilleros	P1006500A	1555	7.817,05
Collado de la Vera	P1006600I	276	1.500
Conquista de la Sierra	P1006700G	183	1.500
Cordobilla de Lácara	P0603800D	827	4.157,36
Coria	P1006800E	12114	60.897,60
Corte de Peleas	P0604000J	1165	5.856,50
Cristina	P0604100H	547	2.749,79
Cuacos de Yuste	P1006900C	829	4.167,42
Deleitosa	P1007100I	682	3.428,44
Descargamaría	P1007200G	108	1.500
Don Álvaro	P0604300D	815	4.097,04
Don Benito	P0604400B	33743	169.627,50
El Carrascalejo	P0603200G	77	1.500
El Gordo	P1008600G	369	1.854,98
El Torno	P1018800A	833	4.187,53



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
El Torviscal	P5617401D	543	2.729,68
Eljas	P1007300E	836	4.202,61
Entrerríos	P0618200J	750	3.770,28
Entrín Bajo	P0604500I	540	2.714,60
Escurial	P1007400C	869	4.368,50
Esparragalejo	P0604600G	1494	7.510,40
Esparragosa de la Serena	P0604700E	933	4.690,23
Esparragosa de Lares	P0604800C	854	4.293,09
Feria	P0604900A	1047	5.263,31
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4743	23.843,26
Fresnedoso de Ibor	P1007600H	239	1.500
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	1709	8.591,22
Fuente de Cantos	P0605200E	4592	23.084,18
Fuente del Arco	P0605300C	660	3.317,85
Fuente del Maestre	P0605400A	6567	33.012,59
Fuentes de León	P0605500H	2158	10.848,36
Galisteo	P1007700F	835	4.197,58
Garbayuela	P0605600F	475	2.387,85
Garciaz	P1007800D	664	3.337,96
Gargáligas	P0600030A	502	2.523,58
Garganta la Olla	P1008000J	883	4.438,88
Gargantilla	P1008100H	364	1.829,84
Gargüera	P1008200F	182	1.500



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Garlitos	P0605700D	530	2.664,33
Garrovillas de Alconétar	P1008300D	1959	9.847,98
Garvín	P1008400B	94	1.500
Gata	P1008500I	1353	6.801,59
Granja de Torrehermosa	P0605900J	1900	9.551,38
Guadajira	P5607201J	509	2.558,76
Guadalupe	P1009000I	1752	8.807,38
Guadiana	P0616500E	2437	12.250,90
Guareña	P0606000H	6304	31.690,48
Guijo de Coria	P1009100G	189	1.500
Guijo de Galisteo	P1009200E	1487	7.475,21
Guijo de Granadilla	P1009300C	487	2.448,17
Guijo de Santa Bárbara	P1009400A	363	1.824,82
Helechosa de los Montes	P0606200D	562	2.825,20
Herguijuela	P1009500H	267	1.500
Hernán Cortés	P5619501I	949	4.770,66
Hernán-Pérez	P1009600F	411	2.066,11
Herrera de Alcántara	P1009700D	224	1.500
Herrera del Duque	P0606300B	3399	17.086,92
Herreruela	P1009800B	325	1.633,79
Hervás	P1009900J	3921	19.711,03
Higuera de Albalat	P1010000F	100	1.500



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Higuera de la Serena	P0606400J	887	4.458,99
Higuera de Llerena	P0606500G	339	1.704,17
Higuera de Vargas	P0606600E	1856	9.330,19
Higuera la Real	P0606700C	2202	11.069,55
Hinojal	P1010100D	388	1.950,49
Hinojosa del Valle	P0606800A	480	2.412,98
Holguera	P1010200B	593	2.981,04
Hornachos	P0606900I	3396	17.071,84
Hoyos	P1010300J	858	4.313,20
Huélaga	P1010400H	205	1.500
Ibahernando	P1010500E	545	2.739,74
Jaraicejo	P1010600C	436	2.191,79
Jaraíz de la Vera	P1010700A	6720	33.781,73
Jarandilla de la Vera	P1010800I	2845	14.301,94
Jarilla	P1010900G	139	1.500
Jerez de los Caballeros	P0607000G	9112	45.806,41
Jerte	P1011000E	1200	6.032,45
La Albuera	P0600500C	1992	10.013,87
La Aldea del Obispo	P1001300A	286	1.500,00
La Codosera	P0603700F	2025	10.179,76
La Coronada	P0603900B	2148	10.798,09
La Cumbre	P1007000A	828	4.162,39
La Garganta	P1007900B	353	1.774,55
La Garrovilla	P0605800B	2292	11.521,98



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
La Granja	P1008800C	313	1.573,46
La Haba	P0606100F	1214	6.102,83
La Lapa	P0607100E	293	1.500
La Moheda de Gata	P1000041B	528	2.654,28
La Morera	P0608900G	704	3.539,04
La Nava de Santiago	P0609000E	914	4.594,72
La Parra	P0609900F	1284	6.454,72
La Pesga	P1014700G	955	4.800,83
La Roca de la Sierra	P0611500J	1453	7.304,29
La Zarza	P0616200B	3345	16.815,46
Ladrillar	P1011100C	185	1.500
Llera	P0607300A	802	4.031,69
Llerena	P0607400I	5645	28.377,66
Lobón	P0607200C	2225	11.185,17
Logrosán	P1011200A	1903	9.566,46
Los Guadalperales	P0618100B	683	3.433,47
Los Santos de Mai-mona	P0612200F	8070	40.568,24
Losar de la Vera	P1011300I	2805	14.100,86
Madrigal de la Vera	P1011400G	1533	7.706,46
Madrigalejo	P1011500D	1708	8.586,19
Madroñera	P1011600B	2364	11.883,93
Magacela	P0607500F	498	2.503,47
Maguilla	P0607600D	929	4.670,12
Majadas	P1011700J	1267	6.369,26



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Malcocinado	P0607700B	346	1.739,36
Malpartida de Cáceres	P1011800H	4030	20.258,98
Malpartida de la Serena	P0607800J	518	2.604,01
Malpartida de Plasencia	P1011900F	4673	23.491,37
Manchita	P0607900H	737	3.704,93
Marchagaz	P1012000D	236	1500
Mata de Alcántara	P1012100B	286	1500
Medellín	P0608000F	2237	11.245,49
Medina de las Torres	P0608100D	1166	5.861,53
Membrío	P1012200J	572	2.875,47
Mengabril	P0608200B	491	2.468,28
Mérida	P0608300J	59857	300.903,70
Mesas de Ibor	P1012300H	152	1.500
Miajadas	P1012400F	9370	47.103,39
Millanes	P1012500C	223	1.500
Mirabel	P1012600A	632	3.177,09
Mirandilla	P0608400H	1246	6.263,70
Mohedas de Granadilla	P1012700I	850	4.272,99
Monesterio	P0608500E	4230	21.264,39
Monroy	P1012800G	884	4.443,91
Montánchez	P1012900E	1608	8.083,48



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Montehermoso	P1013000C	5586	28.081,06
Montemolín	P0608600C	1267	6.369,26
Monterrubio de la Serena	P0608700A	2199	11.054,47
Montijo	P0608800I	14596	73.374,72
Moraleja	P1013100A	6578	33.067,89
Morcillo	P1013200I	369	1.854,98
Navaconcejo	P1013300G	2044	10.275,28
Navalmoral de la Mata	P1013400E	17028	85.600,48
Navalvillar de Ibor	P1013500B	378	1.900,22
Navalvillar de Pela	P0609100C	4345	21.842,50
Navas del Madroño	P1013600J	1259	6.329,05
Navatrasierra	P1000003B	156	1.500
Navezuelas	P1013700H	649	3.262,55
Nogales	P0609200A	640	3.217,31
Nuñomoral	P1013800F	1202	6.042,51
Oliva de la Frontera	P0609300I	4936	24.813,48
Oliva de Mérida	P0609400G	1679	8.440,40
Oliva de Plasencia	P1013900D	292	1.500,00
Olivenza	P0609500D	11742	59.027,54
Orellana de la Sierra	P0609600B	261	1.500
Orellana la Vieja	P0609700J	2573	12.934,58
Palazuelo	P0618700I	500	2.513,52
Palomas	P0609800H	662	3.327,90
Palomero	P1014000B	445	2.237,03



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Pasarón de la Vera	P1014100J	592	2.976,01
Pedroso de Acim	P1014200H	92	1.500
Peñalsordo	P0610000B	824	4.142,28
Peraleda de la Mata	P1014300F	1431	7.193,70
Peraleda de San Román	P1014400D	277	1.500,00
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	479	2.407,95
Perales del Puerto	P1014500A	903	4.539,42
Pescueza	P1014600I	150	1.500
Piedras Albas	P1014800E	125	1.500
Pinofrankeado	P1014900C	1763	8.862,68
Piornal	P1015000A	1454	7.309,32
Plasencia	P1015100I	39424	198.186,13
Plasenzuela	P1015200G	518	2.604,01
Portaje	P1015300E	380	1.910,28
Portezuelo	P1015400C	206	1.500
Pozuelo de Zarzón	P1015500J	428	2.151,57
Pradochano	P6015102D	168	1.500
Puebla de Alcocer	P0610200H	1107	5.564,94
Puebla de Alcollarín	P0619000C	358	1.799,68
Puebla de la Calzada	P0610300F	5859	29.453,44
Puebla de la Reina	P0610400D	695	3.493,79
Puebla de Obando	P0610700G	1806	9.078,84
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	2635	13.246,26



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Puebla del Maestre	P0610500A	658	3.307,79
Puebla del Prior	P0610600I	460	2.312,44
Pueblonuevo de Miramontes	P6018401G	775	3.895,96
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	1953	9.817,81
Puerto de Santa Cruz	P1015600H	264	1.500
Quinta.a de la Serena	P0610900C	4455	22.395,48
Rebollar	P1015700F	196	1.500
Reina	P0611000A	142	1.500
Rena	P0611100I	613	3.081,58
Retamal de Llerena	P0611200G	429	2.156,60
Ribera del Fresno	P0611300E	3187	16.021,19
Riolobos	P1015800D	1180	5.931,91
Risco	P0611400C	127	1.500
Robledillo de Gata	P1015900B	94	1.500
Robledillo de la Vera	P1016000J	259	1.500
Robledillo de Trujillo	P1016100H	368	1.849,95
Robledollano	P1016200F	320	1.608,65
Romangordo	P1016300D	251	1.500
Rosalejo	P1000006E	1328	6.675,91
Ruanes	P1016400B	81	1.500
Ruecas	P5617301F	663	3.332,93
Salorino	P1016500I	537	2.699,52
Salvaleón	P0611600H	1656	8.324,78



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Salvatierra de los Barros	P0611700F	1559	7.837,16
Salvatierra de Santiago	P1016600G	248	1.500
San Gil	P6015101F	237	1.500
San Martín de Trevejo	P1016700E	702	3.528,98
San Pedro de Mérida	P0611900B	861	4.328,28
San Vicente de Alcántara	P0612300D	5204	26.160,73
Sancti-Spíritus	P0611800D	145	1.500
Santa Amalia	P0612000J	3920	19.706,01
Santa Ana	P1016800C	307	1.543,30
Santa Cruz de la Sierra	P1016900A	322	1.618,71
Santa Cruz de Panagua	P1017000I	286	1.500
Santa Marta	P0612100H	4145	20.837,09
Santa Marta de Magasca	P1017100G	292	1.500
Santiago de Alcántara	P1017200E	465	2.337,57
Santiago del Campo	P1017300C	247	1.500
Santibáñez el Alto	P1017400A	379	1.905,25
Santibáñez el Bajo	P1017500H	710	3.569,20
Saucedilla	P1017600F	994	4.996,88
Segura de León	P0612400B	1792	9.008,46
Segura de Toro	P1017700D	180	1.500
Serradilla	P1017800B	1482	7.450,08



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Serrejón	P1017900J	407	2.046,01
Sierra de Fuentes	P1018000H	2056	10.335,60
Siruela	P0612500I	1771	8.902,89
Solana de los Barros	P0612600G	2542	12.778,74
Talarrubias	P0612700E	3259	16.383,13
Talaván	P1018100F	769	3.865,80
Talavera la Real	P0612800C	5298	26.633,27
Talaveruela de la Vera	P1018300B	301	1.513,14
Talayuela	P1018400J	7304	36.717,52
Táliga	P0612900A	660	3.317,85
Tamurejo	P0613000I	199	1.500
Tejeda de Tiétar	P1018500G	573	2.880,50
Tiétar	P1000022B	854	4.293,09
Toril	P1018600E	159	1.500
Tornavacas	P1018700C	991	4.981,80
Torre de Don Miguel	P1019100E	476	2.392,87
Torre de Miguel Ses- mero	P0613100G	1241	6.238,56
Torre de Santa María	P1019200C	517	2.598,98
Torrecilla de los Án- geles	P1018900I	640	3.217,31
Torrecillas de la Tiesa	P1019000G	1047	5.263,31
Torrefresneda	P0619200I	345	1.734,33
Torrejón el Rubio	P1019400I	535	2.689,47
Torrejoncillo	P1019300A	2765	13.899,77



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Torremayor	P0613200E	1004	5.047,15
Torremejía	P0613300C	2222	11.170,09
Torremenga	P1019500F	616	3.096,66
Torremocha	P1019600D	736	3.699,90
Torreorgaz	P1019700B	1676	8.425,32
Torrequemada	P1019800J	560	2.815,14
Trasierra	P0613400A	593	2.981,04
Trujillanos	P0613500H	1382	6.947,37
Trujillo	P1019900H	8619	43.328,08
Usagre	P0613600F	1723	8.661,59
Valdastillas	P1020000D	319	1.603,63
Valdecaballeros	P0613700D	1051	5.283,42
Valdecañas de Tajo	P1020100B	96	1.500
Valdefuentes	P1020200J	1100	5.529,75
Valdehornillos	P5619601G	619	3.111,80
Valdehúncar	P1020300H	186	1.500
Valdeíñigos	P1000007C	193	1.500
Valdelacalzada	P0616900G	2755	13.849,50
Valdelacasa de Tajo	P1020400F	342	1.719,25
Valdemorales	P1020500C	215	1.500
Valdeobispo	P1020600A	610	3.066,50
Valdesalor	P1000005G	525	2.639,20
Valdetorres	P0613800B	1135	5.705,69
Valdivia	P0618300H	1715	8.621,38



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Valencia de Alcántara	P1020700I	5196	26.120,51
Valencia de las Torres	P0613900J	480	2.412,98
Valencia del Mombuey	P0614000H	713	3.584,28
Valencia del Ventoso	P0614100F	1885	9.475,98
Valle de la Serena	P0614600E	1093	5.494,56
Valle de Matamoros	P0614700C	332	1.668,98
Valle de Santa Ana	P0614800A	1107	5.564,94
Valverde de Burguillos	P0614200D	270	1.500
Valverde de la Vera	P1020800G	448	2.252,12
Valverde de Leganés	P0614300B	4218	21.204,07
Valverde de Llerena	P0614400J	566	2.845,31
Valverde de Mérida	P0614500G	1010	5.077,31
Valverde del Fresno	P1020900E	2121	10.662,36
Vegaviana	P6013101H	844	4.242,82
Viandar de la Vera	P1021000C	218	1.500
Villa del Campo	P1021100A	439	2.206,87
Villa del Rey	P1021200I	116	1.500
Villafranca de los Barros	P0614900I	12362	62.144,30
Villagarcía de la Torre	P0615000G	891	4.479,10
Villagonzalo	P0615100E	1223	6.148,07
Villalba de los Barros	P0615200C	1447	7.274,13
Villamesías	P1021300G	275	1.500
Villamiel	P1021400E	379	1.905,25



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2024	
Villanueva de la Serena	P0615300A	22467	112.942,57
Villanueva de la Sierra	P1021500B	493	2.478,33
Villanueva de la Vera	P1021600J	2110	10.607,06
Villanueva del Fresno	P0615400I	3274	16.458,54
Villar de Plasencia	P1021800F	231	1.500
Villar de Rena	P0615600D	465	2.337,57
Villar del Pedroso	P1021700H	400	2.010,82
Villar del Rey	P0615500F	2080	10.456,25
Villarta de los Montes	P0615700B	395	1.985,68
Villasbuenas de Gata	P1021900D	510	2.563,79
Vivares	P5619701E	709	3.564,17
Zafra	P0615800J	16711	84.006,91
Zahínos	P0615900H	2765	13.899,77
Zalamea de la Serena	P0616000F	3431	17.247,78
Zarza de Granadilla	P1022000B	1803	9.063,76
Zarza de Montánchez	P1022100J	519	2.609,04
Zarza la Mayor	P1022200H	1117	5.615,21
Zarza-Capilla	P0616100D	299	1.503,09
Zorita	P1022300F	1248	6.273,75
Zurbarán	P0600004F	852	4.283,04

**ANEXO II****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS
DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS**

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD _____

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD					
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO				
AYUNTAMIENTO:		C.I.F.				
CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de de de 202*, el Ayuntamiento de _____, para la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias durante la anualidad _____: — Ha comprometido gastos por importe de _____ — Ha reconocido obligaciones por importe de _____ — Ha efectuado pagos por importe de _____						
2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN. En, ...a de de 20__ <table><tr><td>Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía</td><td>Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad</td></tr><tr><td>Fdo:</td><td>Fdo.:</td></tr></table>			Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad	Fdo:	Fdo.:
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad					
Fdo:	Fdo.:					

SRA. CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

RELACIÓN DE USUARIOS/AS DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE,
ANUALIDAD _____

AYUNTAMIENTO DE _____

RELACIÓN DE PERCEPTORES/AS DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS

DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1.º Se han presentado _____ solicitudes de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias:

- N.º de hombres solicitantes: _____ - N.º de mujeres solicitantes: _____

2.º Han resultado perceptores/as de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias los/as interesados/as como se detalla a continuación:



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	GÉNERO (Hombre/ Mujer)	N.º MIEMBROS U.C.*	FECHA DE-CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	CUANTÍA ABONADA	TIPO DE GASTO**	CONCEPTO/S
TOTAL					€	€		

* U.C. (unidad de convivencia)

** Alojamiento, Equipamiento, Necesidades primarias, Sanitaria, Carencia critica, Endeudamiento

En _____ a _____ de _____ de 20____

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía

Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad

SRA. CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Consejera de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: gabinete.consejera@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. (2026060934)

De conformidad con las bases reguladoras (Orden de 27 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicadas en el DOE número 69, de 10 de abril de 2024), así como el resuelve decimoquinto de la Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2026), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 3 de marzo de 2026, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales que se especifican en el anexo I, por un importe total de ochenta mil euros (80.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000/20210070/CAG0000001, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Segundo. Establecer la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones (anexo II).

Tercero. Excluir o desistir de la convocatoria los solicitantes que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de exclusión o desistimiento.

Cuarto. Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 100 % del coste del desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.

Quinto. Los proyectos que son objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2026 y finalizar dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, y siempre con anterioridad al inicio del rodaje.

Sexto. El pago de las ayudas se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2026 con un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100 % del importe total de



la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura previa solicitud y acreditación por parte de la empresa beneficiaria de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español y de ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono del mismo, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la seguridad social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto 5 del apartado undécimo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta convocatoria.

El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el Anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Séptimo. La subvención se justificará a través de documentación definitiva y de la cuenta justificativa descrita a continuación:

La empresa beneficiaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionable deberá presentar la justificación del importe total de la inversión subvencionada (en el caso de los codesarrollos internacionales la justificación del gasto será sólo el correspondiente de la parte de inversión española) mediante la aportación de la siguiente información y documentación:

1. Presupuesto definitivo del desarrollo realizado.
2. Guión o tratamiento actualizado.
3. Contrato con el guionista o guionistas de cesión de los derechos por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.



4. Plan de financiación previsto de la producción completa detallado.
5. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Informe de auditoría de cuentas realizada por profesional inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

- a) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo III) y "Desglose de facturas" (anexo IV).

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado dentro del período de ejecución por lo que la emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- b) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Mención sobre las ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en el proyecto, así como su radicación.



- e) Inversión del desarrollador beneficiario.
- f) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en Extremadura.
- g) Composición equipo hombres y mujeres.
- h) Relación detallada de todas las empresas vinculadas al beneficiario.

8. En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.

En cuanto a los costes de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el artículo 8 (gastos subvencionables) de la orden de 27 de marzo de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras, certificación de gastos según modelo del anexo I apartado (presupuesto /certificación de gastos)

- b) Justificantes del pago de los documentos de gasto.

Quedan exceptuados de este requisito los costes teóricos de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el artículo 8 de la citada Orden de 27 de marzo de 2024 (gastos subvencionables).

- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).



En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, deberá constar el apoyo en el desarrollo del proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En caso de realización de la película, esta constancia deberá aparecer además en un cartón individualizado de inicio de la misma.

Noveno. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir estas obligaciones.

- a) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- b) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- c) Pronunciarse sobre la aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.
- f) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- g) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.

h) En caso de realización de la película:

- Entregar dos copias finales del proyecto audiovisual una vez terminado el proceso de postproducción a la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura. Así como el certificado de nacionalidad española de la película emitido por el órgano de la Administración competente.
- Autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a utilizar el proyecto audiovisual subvencionado, una vez concluida su explotación comercial, para proyecciones realizadas con fines pedagógicos, académicos, culturales y otros usos no comerciales. En cualquier caso, se respetarán los derechos de autor y derechos afines.

i) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Presentar una declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones, tanto públicas como privadas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas.

k) Hacer constar en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, el apoyo en el desarrollo del proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta la justificación de la ayuda concedida.

Décimo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se procederá a la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b) y c) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
 3. En caso de codesarrollo, si el porcentaje de participación final real del solicitante en el desarrollo (inversión del desarrollador), fuese inferior al 50% o a la cuantía de 20.000,00 €, se procederá a la revocación y reintegro parcial de la subvención de forma proporcional a la alteración en el porcentaje final de participación.
 4. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
 5. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.



6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de abril de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXOS I**

(Concedidas)

Empresa	Título	NIF	Importe concedido
Atrece Creaciones, SL	Agonía	B88581947	20.000,00 €
Glow Animación, SLU	Bienvenido al mañana	B06579064	20.000,00 €
Brothers & Sisters, SL	Y la razón perdida	B80003205	20.000,00 €
Héctor Ramos García	Confianza ciega	***588***	20.000,00 €
TOTAL		80.000,00 €	

**ANEXO II**

(Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones)

N.º	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO
1	Making Doc Producciones, SL	El gato con Jota
2	Pablo Ángel Ruíz	Violeta
3	Sinopsis 103 Factory of Communication, SL	Siete vestidos negros
4	Irene Cardona Bacas	Las voces
5	Carlos Pérez Romero	Anas, el río invisible
6	Nushü Films, SL	Vinti Quintais de Amor
7	Pegatum Trasmedia, SL	Disparar a la cabra

**ANEXO III**

(Excluidas y desistidas)

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
Carlos Pérez Romero	La isla del centro del mundo	No cumple con el requisito para ser beneficiario (apartado 4.2.e).
Raúl Bueno Herrera	Roças, las huellas del Cacao	No superan el mínimo de 20 puntos en la segunda fase de valoración (apartado decimocuarto.4).
Patricia Bravo García	Cáceres, la pequeña Irlanda	No superan el mínimo de 20 puntos en la segunda fase de valoración (apartado decimocuarto.4).
Tarkemoto, SL	El rostro en la sombra	No superan el mínimo de 25 puntos en la primera fase de valoración (apartado decimocuarto.1).
Implicate S. Coop Mad	Anda Jaleo	No superan el mínimo de 25 puntos en la primera fase de valoración (apartado decimocuarto.1).
Suspiria Films, SL	Descendencia	No superan el mínimo de 25 puntos en la primera fase de valoración (apartado decimocuarto.1).
Belino Production, SL	Ícara 1978	No superan el mínimo de 25 puntos en la primera fase de valoración (apartado decimocuarto.1).
Centuria Films, SL	Dragmama	No superan el mínimo de 25 puntos en la primera fase de valoración (apartado decimocuarto.1).
Conchamba Films, SL	Nuestra tierra	El proyecto no cumple el requisito de inversión en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser subvencionado (artículo 4.1).
Conzeta Films, SL	¿Quién es ese hombre?	El solicitante no cumple requisitos para ser beneficiario (artículo 3.1) además de no cumplir con la obligación por el productor solicitante de inversión en el supuesto de tratarse de un codesarrollo (artículo 4.1)



SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
Yolaperdono, SL	Juantxu	El proyecto no cumple el requisito de inversión en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser subvencionado (artículo 4.1), además de encontrarse en el supuesto previsto artículo 4.2.e).
Filmmakers Monkes, SL	Los últimos días	El proyecto no cumple el requisito de para ser subvencionado (artículo 4.2.e).
Making Doc Producciones, SL	Higía	Desiste de participar en la convocatoria.
Tromso Films, SL	El dulce lamentar de los pastores	El solicitante no cumple requisito para ser beneficiario (artículo 3.1).
Jesús Hector Martínez Sánchez	Purísima y sangre	Desistido, no completa documentación requerida.
Ainhoa Rodríguez López	Niña no juegues	El solicitante no cumple requisito para ser beneficiario (artículo 3.1).
Rei pictures Madrid, SL	Niña no juegues	El solicitante no cumple requisito para ser beneficiario (artículo 3.1)
Juan Fco Kubicki Sánchez	La increíble historia de Ti'Usebi	El solicitante no cumple requisito para ser beneficiario (artículo 3.2.c)).
Novena.Nube Producciones, SL	Ruta 5	Solicitud presentada fuera de plazo.
Cómicos crónicos Producciones, SL	"Rebrandín"	El solicitante no cumple requisito para ser beneficiario (artículo 3.2.c)).



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante del año 2026. (2026060990)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,

RESUELVE:

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante del año 2026, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2026.

La Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (BOE n.º 38, de 13 de febrero) (en adelante LGAMEX), regula en su artículo 46 los denominados "Programas de Colaboración Económica Municipal". Estos programas de colaboración económica municipal "atenderán principalmente a la finalidad de transformación de la financiación local vehiculada tradicionalmente mediante subvenciones en una financiación incondicionada que se vehiculará a través de transferencias de recursos, con el objeto de reforzar la autonomía de gasto de las entidades locales y, asimismo, suprimir trámites burocráticos y carga administrativas para hacer efectiva la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril)".

El artículo 46 de la LGAMEX y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumentos de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos (como es el caso concreto en el presente acuerdo), de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno. Su propósito es el de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias locales. Con este mecanismo de transformación se pretenden evitar duplicidades y un gasto público innecesario, así como controversias y conflictos entre la Junta de Extremadura y las Administraciones locales.

En este marco, se enmarca el presente Programa de Colaboración Económica Municipal, como instrumento que permita disponer de recursos suficientes a las entidades locales destinatarias en determinadas materias de promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en Extremadura y que, hasta ahora, se venían gestionando a través de subvenciones por la administración autonómica. Se convierte, así, en un instrumento de financiación adicional, en el que convergen intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre las dos administraciones, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local, dirigidas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la LGAMEX.

De igual forma, esta colaboración se basa en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, plasmados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través de este programa, distribuirá las transferencias entre las entidades locales destinatarias, en base a los criterios que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura mediante el instrumento institucional previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales las entidades locales, disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, por medio del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados programas, fijando los criterios de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante Acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 25 de febrero 2026, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento en materia de diversas actuaciones turística de Extremadura y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa para 2026.

En este sentido, desde este programa se establece un marco de colaboración entre las entidades locales, municipios y mancomunidades y la administración regional, para facilitar el desarrollo de las acciones de promoción y fomento de los recursos turísticos locales, aunando los esfuerzos y recursos de aquellas con el propósito de contribuir a la mejora y eficiencia de las actuaciones en materia turística de la región y la imagen de Extremadura como destino turístico.

En cuanto a la competencia para suscribir el presente acuerdo, atendiendo a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), en su artículo 5; y, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE extraordinario n.º 3), de 16 de septiembre), artículo 3, corresponde a la Secretaría General de la propia Consejería, la elaboración de disposiciones de carácter general y demás negocios jurídicos de contenido económico y, la gestión económica de su presupuesto.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura durante el año 2026, estableciendo las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de este, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la LGAMEX y la distribución del crédito de este, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura es financiar la prestación de servicios de promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística a las entidades locales reflejadas en el anexo I de este documento, con el fin de mejorar la eficiencia turística de la región y la imagen de los destinos. Contribuyendo con ello a la dinamización turística y economía de los territorios, que se reflejará en la puesta en marcha de proyectos y actividades turísticas, con impacto real en la economía de las localidades, favoreciendo la cohesión social, económica, cultural y territorial, mediante los recursos turísticos que integran la oferta extremeña.

Dentro de este programa se financian las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Prestación de servicios de información turística y atención al visitante, a través de oficinas de turismo y Centros de Visitantes.

Línea 2. Promoción turística por medio de oficinas de turismo y Centros de Visitantes.

Línea 3. Promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Línea 4. Prestación de servicios de socorrismo y salvamento para las playas que hayan obtenido el distintivo "Bandera Azul" en Extremadura.

A tenor de las líneas de actuación anteriores, se financiará a las entidades locales destinatarias los servicios de información turística y de atención al visitante prestados por oficinas de turismo y centros de visitantes; así como el coste de los servicios de promoción de las zonas y recursos comunes vía oficinas de turismo y Centros de Visitantes; y, los costes de promoción de las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, ya sean estas las declaradas de carácter regional, nacional o internacional.

De igual manera, se apoyará a las entidades locales que hayan obtenido el galardón de "Bandera azul" para las playas interiores o zonas de baño de sus municipios, garantizando con ello el servicio de socorrismo y salvamente en temporadas estivales.

Bajo el paraguas de estas cuatro líneas se podrán acometer las actuaciones descritas en el Cuarto acuerdo.

3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias de este acuerdo, correspondiendo a cada una de ellas la cuantía individual especificada en el anexo I.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura se configura en virtud del artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada mediante la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE n.º 25, de 29 de enero), en cuanto que atribuye, como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, la materia turística, así como, la ordenación, planificación, información y promoción interior y exterior.
2. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2021), en su artículo 6 señala que a los ayuntamientos corresponden, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las atribuciones en materia de turismo relativas a la promoción y fomento de los recursos, actividades y fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de interés en coordinación con la administración autonómica; y, la gestión de las oficinas de turismo municipales y aquellas derivadas por acuerdos de la administración autonómica, tal es el supuesto de los centros de visitantes.
3. Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece en su artículo 25.2, letra h): que, entre otras, "el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".
4. Por último, las mancomunidades de municipios, como entidades locales en nuestra Comunidad Autónoma, reguladas en el artículo 3 de la citada Ley 7/1985, LBRL, solo y exclusivamente, podrán crearse para el desarrollo de alguna competencia propia de las entidades locales recogidas en el artículo 25, o la prestación de algún servicio del artículo 26.

En este sentido, las mancomunidades podrán tener como objeto, entre otras competencias, las de información y promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local.

5. Ha de tenerse presente, igualmente, la LGAMEX, en materia de competencias, que establece como competencias propias de los municipios, en su artículo 15, punto 1, letra c), referida al área de actividad y promoción económica: 2.º Programación, gestión y promoción o fomento del turismo local.
6. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE núm. 243, de 18 de diciembre) y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Las entidades destinatarias del programa se relacionan en el anexo I del presente documento, distribuyéndose en cuatro líneas de actuación.

De este modo, serán destinatarias de la Línea I "Prestación de servicios de información turística y atención al visitante, a través de oficinas de turismo y Centros de Visitantes", las entidades relacionadas en el punto 1 del anexo I, encuadradas en alguna de las siguientes categorías: ayuntamientos y mancomunidades que cuenten con un servicio de información turística en la localidad o en su ámbito territorial (caso de las mancomunidades), como tal; los municipios, cuyas oficinas de turismo estén integradas en la Red de oficinas de turismo de Extremadura; ayuntamientos de grandes poblaciones de Extremadura que presten servicios de información turística; mancomunidades que presten de manera compartida el servicio de información turística.

Destinatarias de la Línea 2 "Promoción turística por medio de oficinas de turismo y Centros de Visitantes", las entidades relacionadas en el punto 2 del anexo I, correspondientes a ayuntamientos de Extremadura con Centros de Visitantes.

Serán destinatarias de la Línea 3 "Promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura", las entidades relacionadas en el punto 3 del anexo I, encuadradas en alguna de las siguientes categorías: Ayuntamientos y Mancomunidades de Extremadura con Fiestas de Interés Turístico Regional; Ayuntamientos y Mancomunidades de Extremadura con Fiestas



de Interés Turístico Nacional; y, Ayuntamientos de Extremadura con Fiestas de Interés Turístico Internacional, para la promoción de dichas fiestas declaradas.

Serán destinatarias de la Línea 4 "Prestación de servicios de socorrismo y salvamento para las playas con distintivo "Bandera Azul" en Extremadura", las entidades relacionadas en el punto 4 del anexo I, entidades locales galardonadas con Bandera Azul, con el fin de implementar el servicio de socorrismo y salvamento en playas de interior o zonas de baño que hayan obtenido el distintivo Bandera Azul.

2. Las líneas de actuación que se lleven a cabo desde la entrada en vigor del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2026 quedan definidas de la siguiente manera:

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA 2026		
Líneas de actuación	Entidades destinatarias	Número de entidades
1	Ayuntamientos y mancomunidades, en general, que presten servicios de información turística	33
	Ayuntamientos y mancomunidades que presten servicios de información turística y que están integrados en la Red de oficinas de turismo de Extremadura	9
	Ayuntamientos de grandes poblaciones de Extremadura que prestan servicios de información turística	4
	Mancomunidad que presta de manera compartida el servicio de información turística	1
2	Ayuntamientos de Extremadura con Centros de visitantes	5
3	Ayuntamientos y Mancomunidades con Fiestas de Interés turístico de Extremadura Regionales	53
	Ayuntamientos y Mancomunidades con Fiestas de Interés turístico de Extremadura Nacionales	8
	Ayuntamientos con Fiestas de Interés turístico de Extremadura Internacionales	4
4	Ayuntamientos con Banderas Azules	9
N.º total de entidades destinatarias		126

Cuarto. Destino de las transferencias.

1. Al hilo de lo expresado en el punto anterior de este acuerdo, las transferencias a las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura se destinarán a la financiación de las siguientes actuaciones, cumplimiento con el objeto y finalidad expresado en el acuerdo primero y que, además, lleven a cabo alguna de las siguientes actividades:

- a) Contratación de personal, bien para el desarrollo de funciones en materia de promoción e información turística, o bien para las tareas del servicio de socorrismo y salvamento, competencias de las entidades locales.

Se consideran gastos de personal, tanto los salarios (no se incluyen las cantidades percibidas por el personal trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral), como las cotizaciones a la Seguridad Social con cargo a la entidad.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

La Junta de Extremadura queda eximida de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal contratado por las entidades locales para la ejecución de este programa.

En el supuesto de las contrataciones de personal técnico para la prestación de servicios en oficinas de turismo o Centros de Visitantes, este personal deberá contar con la siguiente titulación y la correspondiente categoría profesional:

- Si se trata de la contratación de una persona responsable de una oficina de turismo o de un Centro de Visitantes, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo. Con conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.
- El resto del personal adscrito a una oficina o Centro de Visitante deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un

convenio de reciprocidad en esta materia. Y, deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

- Igualmente, se podrán efectuar otras contrataciones de personal técnico para el desarrollo y ejecución de otras actividades promocionales en el sector, cumpliendo con la normativa aplicable, señalada anteriormente.
- En el supuesto del servicio de socorrismo y salvamento, la titulación requerida para desempeñar el puesto de trabajo es socorrista en espacios acuáticos abiertos.

Las contrataciones amparadas en el presente programa deberán realizarse necesariamente durante el ejercicio económico 2026, en el período y para la realización de las actividades desarrolladas por la entidad local en el marco de este programa.

Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo a través de la aplicación contrat@.

- b) Acciones para la gestión de servicios de promoción e información turística y de comercialización de los recursos turísticos o de la mejora de la eficiencia turística de la localidad o comarca, y, de la imagen del destino, como gastos para la creación o mantenimiento de apps, páginas web, puesta en marcha de audioguías, etc.
- c) La adquisición de material fungible imprescindible para la realización de actividades de promoción turística. El gasto de este material será como máximo un 10 % de la transferencia que corresponda a cada entidad local.
- d) Elaboración de material promocional para las distintas acciones de información y promoción turística (impresión de planos de la localidad o comarca, folletos, trípticos de los distintos recursos turísticos, edición de guías turísticas o impresión de cartelería para la difusión y promoción de los eventos turísticos. Igualmente, realización de vídeos, cuñas publicitarias en medios de comunicación, "podcasts", blogs, microsites o aplicaciones web). Se podrá imputar a esta actuación hasta un 20% de la citada transferencia corriente.
- e) Provisión de material técnico indispensable para el desarrollo de las funciones de socorrismo y salvamento, por ejemplo, material de rescate (flotadores, aros salvavidas, tablas de rescate; material de primeros auxilios y reanimación (botiquín, desfibrilador externo automático-DEA); medios de comunicación (teléfonos, walkie-talkies).
- f) Colaboración y participación en actividades con el fin de incrementar el conocimiento de la localidad o comarca y el entorno, como difusión en medios publicitarios, creación de productos audiovisuales, cartelería, Fam Trips.

- g) Asistencia a ferias de turismo y eventos de turismo relevantes, tales como dietas, gastos de viaje, alojamiento, manutención, servicios de traducción o de guías especializados.
 - h) Realización de acciones de marketing turístico.
 - i) Elaboración de estudios e informes en relación con los recursos turísticos existentes.
 - j) Actuaciones que fomenten los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de interés.
 - k) Acciones para la protección y conservación de recursos turísticos, en especial el entorno natural y el patrimonio artístico y cultural.
 - l) Acciones de promoción que fomenten el turismo accesible.
 - m) Acciones de promoción que fomenten el turismo sostenible.
 - n) Elaboración de planes de ordenación y promoción turística de Extremadura.
 - o) Acciones de formación en materia turística.
2. Las actuaciones financiadas por medio de este programa se desarrollarán durante el ejercicio presupuestario 2026.
3. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este acuerdo, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura, con la financiación de la Junta de Extremadura.

Quinto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura.

1. La cuantía total de este programa, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma, asciende a un total de un millón doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta euros (1.227.680 €), distribuidos entre las entidades locales que figuran en el anexo I, correspondiendo a cada entidad local la cuantía individual especificada en el mismo.
2. El reparto del crédito se efectuará, de acuerdo con criterios económicos, distribuyéndose, entre las entidades destinatarias, en función de cada una de esas líneas de actuación, con el siguiente desglose:



- a) La línea I cuenta con una cuantía de setecientos sesenta y cinco mil ochenta euros (765.080 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194.

La cuantía total que otorgar a cada entidad local se obtiene del resultado de establecer un reparto del crédito total del programa, partiendo de un cálculo estimado de las necesidades y gastos de acciones promocionales que puedan llevarse a cabo por las mismas, garantizando una cuantía mínima de 12.600 € para las entidades locales que cuentan con el servicio de prestación de información turística en la localidad. Y, para el caso de las dos Mancomunidades, Valle del Jerte y Trasierra-Tierras de Granadilla, un importe de 16.000 €, atendiendo al ámbito territorial más extenso que el propio servicio de información turística proporciona.

Los municipios, cuyas oficinas de turismo están integradas en la Red de oficinas de turismo de Extremadura y, por tanto, cumplen con unos requisitos de calidad superiores, reciben una cuantía de 15.000 €. Para las entidades de grandes poblaciones turísticas de Extremadura, dado el número de visitantes que reciben, contarán con una cuantía de 45.570 €. Y, para la compartida, la de la Mancomunidad de La Serena, Castuera y Zalamea de la Serena, debido a su ámbito de actuación territorial y con las dos oficinas de información que posee, un total de 25.200 €.

- b) En la Línea 2 se distribuye, para aquellos municipios con Centro de Visitantes, un total de veintitrés mil euros (23.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194.

La cuantía total que otorgar a cada entidad local se obtiene del resultado de establecer un reparto proporcional del crédito total del programa entre los distintos centros. Se concede así un importe de 4.600 € a cada localidad.

- c) La Línea 3, con un montante de trescientos cuatro mil seiscientos euros (304.600 €), se repartirá entre las entidades locales que tienen declarada alguna Fiesta de Interés Turístico, en base al carácter de las fiestas, ya sean regionales, exclusivamente; las que ostentan, además, el carácter de nacional y las que están catalogadas como internacionales. Con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194.

Se garantiza una cuantía mínima de 2.200 € para las fiestas de carácter regional. Incrementándose dicho importe hasta 6.000 €, para las declaradas de carácter nacional, debido al mayor número de acciones promocionales que deben desarrollar. Y, para las catalogadas como internacionales, dada esa mayor exigencia de compromisos y obligaciones que deben cumplir, contarán con una cuantía de 35.000 €.



- d) La Línea 4, para los municipios que hubieran obtenido Bandera Azul se reparte la cantidad de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €). Un importe de 15.000 € por municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194.

La cuantía estipulada para cada municipio se fija en función de una estimación destinada a colaborar con los gastos salariales del personal de socorrismo y material de salvamento. De esta manera, se garantiza que las entidades locales cumplan con el requisito obligatorio de "seguridad, servicios e instalaciones" impuesto por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) para la obtención del distintivo Bandera Azul.

Se resume en el siguiente cuadro los importes totales a transferir en función de cada una de las líneas de actuación:

DETALLE GLOBAL DEL IMPORTE A TRANSFERIR EN EL AÑO 2026 PARA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECÓNOMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA		
Líneas de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe total € a transferir
1	150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194	765.080
2	150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194	23.000
3	150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194	304.600
4	150060000 G/342A/46000 CAG0000001 20250194	135.000
TOTALES		1.227.680

3. En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponda a cada entidad local es la que figura en el anexo I "Distribución de los fondos", que se acompaña al presente acuerdo.

Sexto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes de los en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de



los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE núm. 243, de 18 de diciembre) en un pago único, atendiendo a cada una de las líneas de actuación expresadas en este acuerdo. Sin embargo, el pago del crédito se realizará en remesas sucesivas, en función de cada una de las líneas de actuación, a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura.

2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades locales incluidas en el anexo I se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo quinto, previo certificado del Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos, como órgano gestor, en el caso de las Líneas 1, 2 y 3; y del previo certificado del Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas, Línea 4, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago, con indicación de la cuantía, para cada entidad local afectada y la línea de actuación.
3. El pago de la transferencia a las entidades locales destinatarias se hará mediante cuatro resoluciones de la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. La resolución correspondiente a cada remesa determinará la línea de actuación, las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, las aplicaciones presupuestarias y los proyectos de gastos correlativos, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo quinto mencionado.
4. No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar a la Dirección General de Turismo en la gestión de los créditos de este programa a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.
5. Las entidades locales destinatarias podrán renunciar a las transferencias en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro.

La renuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, con el código de concepto 150062 (por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico).

Séptimo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa 2026, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente. Esta regulación se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en el pago del siguiente año.

Ahora bien, si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2026 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad siguiente, la entidad destinataria deberá devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2026, mediante el modelo 50, consignando el código 150062 (por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico), remitiendo copia a la Dirección General de Turismo.

4. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los fondos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2027, remitir a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de fondos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo, mediante los siguientes anexos:

- a) Anexo II "Certificado de gastos: estado justificativo de la gestión de la transferencia correspondiente en el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción

y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura”, en función de la línea de actuación objeto de la transferencia.

b) Anexo III, “Certificado de ingresos, gastos y pagos”.

Estos anexos II y III, serán debidamente cumplimentados y firmados por la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la entidad local, y con el visto bueno de la persona representante legal de aquella.

c) Anexo IV, “Certificado de indicadores de gestión y resultados”.

Junto a los anexos anteriores se acompañará una memoria general de las actuaciones realizadas, cuyo contenido se especifica en el siguiente punto.

2. La justificación documental del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura se presentará mediante:

— Memoria general de las actuaciones realizadas con las transferencias del presente programa, según el anexo V, con el siguiente contenido:

- Número de personas contratadas con cargo al programa, desglosados por edad, sexo y situación laboral previa, si se conoce.
- Descripción de las actividades realizadas con un informe escueto de cada una de ellas.
- Fecha de puesta en marcha y realización de cada una de las actividades.
- Datos de participantes en las actividades, desglosados por sexo y edad.
- Número de personas usuarias de los servicios de información turística durante el año 2026, desglosado el número total de visitantes en nacionales e internacionales.
- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Valoración del del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura: dificultades y propuestas.

3. Al hilo de lo anterior, si alguna entidad no presentara esta documentación en el plazo establecido, se le requerirá la misma por la Dirección General de Turismo, para su presentación en un plazo de diez días hábiles desde que se recibe el requerimiento. Tras lo cual, si no se presentara aquella, deberá la entidad local devolver la transferencia recibida, mediante

el modelo 50, consignando el código 150062 (por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico), remitiendo copia de este a la Dirección General de Turismo.

No obstante, en caso de ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, se reducirá el importe que proceda de la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del programa, sin perjuicio de que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa que resulte de aplicación.
6. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de las entidades locales destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, las entidades locales deberán proceder, a través de la Intervención o Secretaría-Intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure el correcto destino de estos.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

1. La Dirección General de Turismo, como órgano gestor de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe, anualmente, de la ejecución de este y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenuta en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Undécimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y
FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA
DURANTE EL AÑO 2026
"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"

1. LÍNEA DE ACTUACIÓN I.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA				
N.º ORDEN	ENTIDAD	PROVINCIA	NIF	IMPORTE €
1	Ayuntamiento de Alburquerque	Badajoz	P0600600A	12.600
2	Ayuntamiento de Aliseda	Cáceres	P1001800J	12.600
3	Ayuntamiento de Almendralejo	Badajoz	P0601100A	12.600
4	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	Cáceres	P1002200B	12.600
5	Ayuntamiento de Arroyomolinos	Cáceres	P1002400H	12.600
6	Ayuntamiento de Baños de Montemayor	Cáceres	P1002500E	12.600
7	Ayuntamiento de Caminomorisco	Cáceres	P1004200J	12.600
8	Ayuntamiento de Casares de Hurdos	Cáceres	P1005200I	12.600
9	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	Cáceres	P1005000C	12.600
10	Ayuntamiento de Coria	Cáceres	P1006800E	12.600
11	Ayuntamiento de Don Benito	Badajoz	P0604400B	12.600
12	Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	Badajoz	P0605000I	12.600
13	Ayuntamiento de Guadalupe	Cáceres	P1009000I	12.600
14	Ayuntamiento de Herrera del Duque	Badajoz	P0606300B	12.600
15	Ayuntamiento de Hervás	Cáceres	P1009900J	12.600
16	Ayuntamiento de Hornachos	Badajoz	P0606900I	12.600
17	Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	Cáceres	P1010700A	12.600
18	Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera	Cáceres	P1010800I	12.600



AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA				
N.º ORDEN	ENTIDAD	PROVINCIA	NIF	IMPORTE €
19	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	Badajoz	P0607000G	12.600
20	Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Badajoz	P0612200F	12.600
21	Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres	Cáceres	P1011800H	12.600
22	Mancomunidad Valle del Jerte	Cáceres	P1000027A	16.000
23	Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla	Cáceres	P1000030E	16.000
24	Ayuntamiento de Monesterio	Badajoz	P0608500E	12.600
25	Ayuntamiento de Montehermoso	Cáceres	P1013000C	12.600
26	Ayuntamiento de Moraleja	Cáceres	P1013100A	12.600
27	Ayuntamiento de Olivenza	Badajoz	P0609500D	12.600
28	Ayuntamiento de Torrejón el Rubio	Cáceres	P1019400I	12.600
29	Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	Cáceres	P1020700I	12.600
30	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	Badajoz	P0614900I	12.600
31	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Badajoz	P0615300A	12.600
32	Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	Cáceres	P1021600J	12.600
33	Ayuntamiento de Zafra	Badajoz	P0615800J	12.600
TOTALES				422.600

AYUNTAMIENTOS CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, INTEGRADOS EN LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE EXTREMADURA				
N.º ORDEN	ENTIDAD	PROVINCIA	NIF	IMPORTE €
1	Ayuntamiento de Alange	Badajoz	P0600400F	15.000
2	Ayuntamiento de Azuaga	Badajoz	P0601400E	15.000
3	Ayuntamiento de Fuentes de León	Badajoz	P0605500H	15.000

**AYUNTAMIENTOS CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, INTEGRADOS EN LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE EXTREMADURA**

N.º ORDEN	ENTIDAD	PROVINCIA	NIF	IMPORTE €
4	Ayuntamiento de Higuera la Real	Badajoz	P0606700C	15.000
5	Ayuntamiento de Jerte	Cáceres	P1011000E	15.000
6	Ayuntamiento de Llerena	Badajoz	P0607400I	15.000
7	Ayuntamiento de Medellín	Badajoz	P0608000F	15.000
8	Ayuntamiento de Talarrubias	Badajoz	P0612700E	15.000
9	Ayuntamiento de Trujillo	Cáceres	P1019900H	15.000
TOTALES				135.000

AYUNTAMIENTOS DE GRANDES POBLACIONES CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

N.º ORDEN	ENTIDAD	PROVINCIA	NIF	IMPORTE €
1	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	P0601500B	45.570
2	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	P1003800H	45.570
3	Ayuntamiento de Mérida	Badajoz	P0608300J	45.570
4	Ayuntamiento de Plasencia	Cáceres	P1015100I	45.570
TOTALES				182.280

MANCOMUNIDAD CON SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA COMPARTIDA

N.º ORDEN	ENTIDAD	PROVINCIA	NIF	IMPORTE €
1	Mancomunidad de La Serena, Castuera y Zalamea de la Serena	Badajoz	P0600008G	25.200
TOTALES				25.200

**2. LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.**

AYUNTAMIENTOS CON CENTROS DE VISITANTES				
N.º ORDEN	ENTIDAD	PROVINCIA	NIF	IMPORTE €
1	Ayuntamiento de Alburquerque	Badajoz	P0600600A	4.600
2	Ayuntamiento de Madrigalejo	Cáceres	P1011500D	4.600
3	Ayuntamiento de Olivenza	Badajoz	P0609500D	4.600
4	Ayuntamiento de Piornal	Cáceres	P1015000A	4.600
5	Ayuntamiento de Trujillo	Cáceres	P1019900H	4.600
TOTALES				23.000

3. LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER REGIONAL					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROVINCIA	NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	Badajoz	P0609100C	La Encamisá o Carrera de San Antón	2.200
2	Ayuntamiento de Naval-moral de la Mata	Cáceres	P1013400E	Carnaval de Campo Arañuelo	2.200
3	Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	Badajoz	P0612300D	Corpus Christi	2.200
4	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	Cáceres	P1002200B	Día de la Luz	2.200
5	Mancomunidad de Tajo-Salor	Cáceres	P1000048G	Fiesta de la Tenca	2.200
6	Ayuntamiento de Trujillo	Cáceres	P1019900H	El Chíviri	2.200
7	Ayuntamiento de Monesterio	Badajoz	P0608500E	Día del Jamón	2.200
8	Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	Cáceres	P1021600J	Fiestas del Peropalo	2.200



AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER REGIONAL					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROVINCIA	NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
9	Ayuntamiento de Alburquerque	Badajoz	P0600600A	Festival Medieval	2.200
10	Ayuntamiento de La Albuera	Badajoz	P0600500C	La Batalla de La Albuera	2.200
11	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Badajoz	P0615300A	La Carrerita	2.200
12	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	Badajoz	P0605200E	La Chanfaina	2.200
13	Ayuntamiento de Torrejuncillo	Cáceres	P1019300A	La Encamisá	2.200
14	Ayuntamiento de Pinofrankado	Cáceres	P1014900C	La Enramá	2.200
15	Ayuntamiento de Feria	Badajoz	P0604900A	La Santa Cruz	2.200
16	Ayuntamiento de Almodralejo	Badajoz	P0601100A	Las Candelas	2.200
17	Ayuntamiento de Segura de León	Badajoz	P0612400B	Las Capeas	2.200
18	Ayuntamiento de Valverde de la Vera	Cáceres	P1020800G	Los Empalaos	2.200
19	Ayuntamiento de Montehermoso	Cáceres	P1013000C	Los negritos de San Blas	2.200
20	Ayuntamiento de Coria	Cáceres	P1006800E	Los Toros de San Juan	2.200
21	Ayuntamiento de Plasencia	Cáceres	P1015100I	Martes Mayor	2.200
22	Ayuntamiento de Peñalsordo	Badajoz	P0610000B	Octava.del Corpus	2.200
23	Ayuntamiento de Campanario	Badajoz	P0602800E	Romería de Piedraescrita	2.200



AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER REGIONAL					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROVINCIA	NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
24	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	Badajoz	P0605200E	Romería de San Isidro	2.200
25	Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	Cáceres	P1020700I	Romería de San Isidro	2.200
26	Ayuntamiento de Trujillo	Cáceres	P1019900H	Semana Santa	2.200
27	Ayuntamiento de Olivenza	Badajoz	P0609500D	Feria del Toro	2.200
28	Ayuntamiento de Zafra	Badajoz	P0615800J	De la Luna al Fuego	2.200
29	Ayuntamiento de Valverde de Leganés	Badajoz	P0614300B	Las Diablas	2.200
30	Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres	Cáceres	P1011800H	La Pedida de la Pata-tera	2.200
31	Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	Cáceres	P1020700I	La Boda Regia	2.200
32	Mancomunidad de Las Hurdes	Cáceres	P1000045C	El Carnaval Hurdano	2.200
33	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	P0601500B	Almossassa	2.200
34	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	Badajoz	P0607000G	Festival Templario	2.200
35	Ayuntamiento de Almedraejo	Badajoz	P0601100A	Ruta Literaria sobre el Romanticismo	2.200
36	Ayuntamiento de Don Benito	Badajoz	P0604400B	La Velá, Tradición y Gastronomía	2.200
37	Ayuntamiento de Llerena	Badajoz	P0607400I	Matanza Tradicional Extremeña	2.200
38	Ayuntamiento de Zafra	Badajoz	P0615800J	Semana Santa	2.200
39	Ayuntamiento de Mérida	Badajoz	P0608300J	Emérta Lvdica	2.200



AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER REGIONAL					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROVINCIA	NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
40	Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	Badajoz	P0615400I	Jornadas Transfronterizas del Gurumelo	2.200
41	Ayuntamiento de Villar del Pedroso	Cáceres	P1021700H	Carnaval de Ánimas	2.200
42	Ayuntamiento de Moraleja	Cáceres	P1013100A	Festejos Patronales de San Buenaventura	2.200
43	Ayuntamiento de Fuentes de León	Badajoz	P0605500H	Corpus Christi	2.200
44	Ayuntamiento de Torre de Don Miguel	Cáceres	P1019100E	El Capazo	2.200
45	Mancomunidad de La Vera	Cáceres	P1000002D	Ruta de Carlos V	2.200
46	Ayuntamiento de Eljas	Cáceres	P1007300E	As Borrallás	2.200
47	Ayuntamiento de Montánchez	Cáceres	P1012900E	El Jurramacho	2.200
48	Ayuntamiento de Valverde de Leganés	Badajoz	P0614300B	Vive la Trashumancia y Feria del Queso Artesano	2.200
49	Ayuntamiento de Arroyomolinos	Cáceres	P1002400H	Batalla la Sorpresa de Arroyomolinos	2.200
50	Ayuntamiento de Cabeza la Vaca	Badajoz	P0602400D	Feria de la Castaña	2.200
51	Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar	Cáceres	P1008300D	El Almendro en Flor	2.200
52	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	Cáceres	P1002200B	Las Coles con Buche	2.200
53	Ayuntamiento de Valdehuentas	Cáceres	P1020200J	Feria Agroalimentaria	2.200
TOTALES					116.600



AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDAD CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA DE CARÁCTER NACIONAL					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROVINCIA	NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	Badajoz	P0616000F	El alcalde de Zalamea	6.000
2	Ayuntamiento de Piornal	Cáceres	P1015000A	El Jarramplas	6.000
3	Mancomunidad Valle del Jerte	Cáceres	P1000027A	Fiesta del Cerezo en Flor	6.000
4	Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	Badajoz	P0609300I	La Pasión Viviente	6.000
5	Ayuntamiento de Acehúche	Cáceres	P1000400J	Las Carantoñas	6.000
6	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	Badajoz	P0607000G	Semana Santa	6.000
7	Jarandilla de la Vera	Cáceres	P1010800I	Los Escobazos	6.000
8	Plasencia	Cáceres	P1015100I	Semana Santa	6.000
TOTALES					48.000

AYUNTAMIENTOS CON FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA CON CARÁCTER INTERNACIONAL					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROVINCIA	NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	P0601500B	Carnaval	35.000
2	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	P0601500B	Semana Santa	35.000
3	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	P1003800H	Semana Santa	35.000
4	Ayuntamiento de Mérida	Badajoz	P0608300J	Semana Santa	35.000
TOTALES					140.000

**4. LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.**

AYUNTAMIENTOS CON BANDERAS AZULES					
N.º ORDEN	ENTIDAD	PROVINCIA	NIF	ZONA DE BAÑO	IMPORTE €
1	Ayuntamiento de Alange	Badajoz	P0600400F	Playa de Alange	15.000
2	Ayuntamiento de Cañamero	Cáceres	P1004500C	Playa de Cancho del Fresno	15.000
3	Ayuntamiento de Campa- nario	Badajoz	P0602800E	Playa de Campa- nario	15.000
4	Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	Badajoz	P0603300E	Playa de los Cali- cantos	15.000
5	Ayuntamiento de Castuera	Badajoz	P0603600H	Playa Isla del Zújar	15.000
6	Ayuntamiento de Cheles	Badajoz	P0604200F	Playa de la Dehesa	15.000
7	Ayuntamiento de Herrera del Duque	Badajoz	P0606300B	Playa El Espolón- Peloche	15.000
8	Ayuntamiento de Orellana la Vieja	Badajoz	P0609700J	Playa de Orellana	15.000
9	Ayuntamiento de Talarru- bias	Badajoz	P0612700E	Playa de Talarrubias "Puerto Peña"	15.000
TOTALES					135.000

**ANEXO II**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026

CERTIFICADO DE GASTOS: Estado justificativo de la gestión de la transferencia correspondiente al programa.

Nombre de la entidad:		
NIF		
	• LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
	• LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
	• LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
	• LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
Importe transferido ⁽¹⁾		
Compromisos de créditos ⁽²⁾		
Obligaciones reconocidas ⁽³⁾		
Pagos realizados ⁽⁴⁾		
Remanentes no comprometidos (5) = (1)-(2)		

CERTIFICO que, en relación con el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura durante el año 2026, regulado mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, los costes habidos se refieren a los siguientes conceptos:

a) Costes de personal:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Provincia	Edad a la fecha de contratación	Tiempo en meses como demandante de empleo	Act¹.	Jor.²	F. Inicio contrato	F. Fin de contrato	Coste final contratación
Coste total de las contrataciones										

¹Actividad del contrato.

²Jornada: se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100 %.



b) Otros costes:

Concepto	Importe €
Material fungible	
Material promocional	
Dietas, gastos de viaje, alojamientos y manutención	
Servicios técnicos: servicios de traducción, guías especializados	
Material técnico para tareas de socorrismo y salvamento	
Material promocional/merchandising	
Publicidad y comunicación	
Actuaciones artísticas	
Acciones de promoción turística: cartelería, Fam Trips	
Acciones comercialización turística: apps, webs, blogs, audioguías	
Acciones que fomenten el turismo accesible	
Acciones de promoción que fomenten el turismo sostenible	
Elaboración de estudios e informes	
Elaboración y redacción de Plan de emergencia	
Actuaciones de servicios sanitarios	
Elaboración planes de ordenación y promoción turística	
Acciones de formación en materia turística	
Otros gastos	
TOTAL	

En _____ a _____ de _____ de 20____.

V.º B.º de la persona que ostenta la
representaciónFirma de la Intervención u órgano que tenga
atribuida las facultades de la toma de razón en
contabilidad

(firmas electrónicas)

**ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2026

Nombre de la entidad:		
NIF		
1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS		
CARGO		
	1. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
	2. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
	3. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	
	4. LÍNEA DE ACTUACIÓN:	

CERTIFICO que, en relación con el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura durante el año 2026, regulado mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el/la _____ (nombre de la entidad):

- ☐ Ha recibido ingresos por importe de _____ €.
- ☐ Ha comprometido gastos por importe de _____ €.
- ☐ Ha reconocido obligaciones por importe de _____ €.
- ☐ Ha efectuado pagos por importe de _____ €.

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.	
En _____ a _____ de _____ de 20____.	
V.º B.º de la persona que ostenta la representación	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad
	(firmas electrónicas)

**ANEXO IV**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026
CERTIFICADO DE INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

Nombre de la entidad:	
NIF	

CERTIFICO que, en relación con el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura durante el año 2026, regulado mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, los indicadores de gestión y resultados habidos:

INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS	PROVINCIA DE BADAJOZ		PROVINCIA DE CÁCERES	
	VALORES DE LOS INDICADORES		VALORES DE LOS INDICADORES	
	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO
N.º total de personas usuarias del Servicio de Oficinas de Turismo:				
Hombres				
Mujeres:				
N.º total de personas usuarias de los Centros de Visitantes:				
Hombres				
Mujeres:				
N.º total de visitantes a las fiestas de interés turístico:				
N.º de actividades promocionales realizadas:				
N.º total de personas contratadas para el servicio de socorrismo:				

V.º B.º de la persona que ostenta la
representación

Firma del/la Técnico/a de turismo de la
persona responsable del Programa

(firmas electrónicas)

**ANEXO V**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026
MEMORIA GENERAL DE LAS ACTUACIONES

Nombre de la entidad:	
NIF	
	1. LÍNEA DE ACTUACIÓN:
	2. LÍNEA DE ACTUACIÓN:
	3. LÍNEA DE ACTUACIÓN:
	4. LÍNEA DE ACTUACIÓN:

1. Número de personas contratadas con cargo al programa, desglosados por edad, sexo y situación laboral previa, si se conoce.

2. Actividades realizadas: enumeración, descripción e informe escueto de cada una de ellas.

3. Fechas de puesta en marcha y realización de cada una de las actividades ejecutadas.

4. Datos de participantes directos/indirectos en las actividades, desglosados por sexo y edad.



5. Número de personas usuarias de los servicios de información turística durante el año 2026, desglosado el número total de visitantes en nacionales e internacionales.

6. Grado de consecución de los objetivos previstos.

7. Valoración del Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística de Extremadura: dificultades y propuestas.

V.º B.º de la persona que ostenta la representación

Firma del/la Técnico/a de turismo de la persona responsable del Programa

(firmas electrónicas)

...

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2026-2027. (2026060906)

La Orden de 9 de mayo de 2013 (DOE núm. 97, de 22 de mayo), modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril) y la Orden de 14 de mayo de 2018 (DOE núm. 95, de 17 de mayo) regula las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 11.3 de la citada orden se prevé el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores, que será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

En la presente convocatoria se han llevado a cabo las adaptaciones correspondientes, al objeto de posibilitar al alumnado interesado, la presentación de las solicitudes tanto de manera presencial o como telemática.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico

RESUELVO:**Primero. Objeto.**

Convocar el acceso y la matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2026/2027, conforme a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 2013, para los centros que a continuación se relacionan:

- Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil", en Badajoz.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, en Cáceres.
- Escuela de Arte y Superior de Diseño, en Mérida.



- Centros privados de enseñanzas artísticas superiores, autorizados mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.

Segundo. Requisitos de participación.

Según lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a las enseñanzas artísticas superiores se requerirá estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar la prueba de acceso que para cada enseñanza se dispone en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, no resulta de aplicación el acceso sin requisitos académicos para mayores de dieciocho años previsto en el derogado artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, al haber sido suprimido por la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, cuyo artículo 7.1.a) exige, en todo caso, la concurrencia de requisitos académicos previos.

Por otra parte, y conforme al artículo 7.3 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, podrán acceder a las enseñanzas artísticas superiores de Música los aspirantes de 16 y 17 años —o que los cumplan en el año natural— que acrediten una “precocidad extraordinaria” en dicha disciplina, lo que se valorará mediante la superación de una prueba específica de madurez vinculada a la naturaleza de estas enseñanzas.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los aspirantes para participar en las referidas pruebas deberán presentar una única solicitud de admisión. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.
2. La solicitud de admisión para participar en las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de grado de música, arte dramático o diseño durante el curso 2026/2027, podrá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en los siguientes medios:
 - a) En el centro en que desee ingresar.
 - b) En el punto de acceso general electrónico de servicios y trámites, a través del enlace: <http://www.juntaex.es/w/3552>

3. La solicitud será presentada por la persona interesada en cursar estas enseñanzas cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se tratara de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal.
4. Una vez cumplimentada, las solicitudes, junto con la documentación requerida podrán presentarse por los siguientes medios:

- a) De forma electrónica, a través del Punto de Acceso General Electrónico

<http://www.juntaex.es/w/3552> , dentro de la ficha correspondiente al trámite, habilitándose el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. De optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos junto con la solicitud.

Para el caso de presentación de solicitudes de forma electrónica, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

y <http://www.cert.fnmt.es>

- b) De forma presencial, en las dependencias administrativas del centro en el que desee ingresar o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus organismos vinculados o dependientes, conforme al Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. También podrán presentarse en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de correos, esta se realizará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el periodo que cada centro establezca al efecto.
 6. De acuerdo con el artículo 13.1 de la orden mencionada, los aspirantes que no deban realizar las pruebas de acceso ya sea porque las hayan superado en otra Comunidad Autónoma o porque tengan acceso directo por poseer el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, en el caso de enseñanzas superiores de Diseño, deberán presentar su solicitud



de admisión en el centro correspondiente. Dicha solicitud se tramitará conforme al anexo II de la presente resolución, durante los meses de julio o septiembre, dentro del plazo establecido por cada centro, el cual será anunciado con la debida antelación y publicidad.

Cuarto. Documentación.

La documentación que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

- a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de sus datos conforme a los anexos I y II. En este supuesto, deberá presentar su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
- b) Documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal, en el caso de que este se oponga a su consulta en la Plataforma Educativa Rayuela. En caso de oposición deberá aportar copia del libro de familia o documento legal que acredite la guarda y custodia del menor. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
- c) Documento acreditativo de poseer los requisitos de acceso, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de datos conforme a los anexos I y II. En este supuesto, deberá presentar su expediente académico o certificado de la superación de la prueba de acceso. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

Quinto. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

1. Los aspirantes que no cumplan los requisitos académicos establecidos en el artículo 7.1.a) de la Ley 1/2024, de 7 de junio, y que tengan una edad comprendida entre 16 y 17 años

—o los cumplan en el año natural— y deban acreditar una precocidad extraordinaria para el acceso a las enseñanzas superiores de Grado en Música, realizarán la primera parte de la prueba de acceso (prueba de madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida. Esta prueba se celebrará durante el mes de junio, en la fecha y horario que se anunciarán con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios del centro.

2. Los aspirantes que sí cumplan los requisitos académicos de acceso realizarán la prueba específica en el centro superior correspondiente a la enseñanza solicitada. Cada centro convocará las pruebas durante los meses de junio y/o septiembre, en la fecha y horario determinados por su Comisión Evaluadora, publicando dicha información con la debida antelación en su página web y en su tablón de anuncios.

Sexto. Certificación acreditativa de superación de las pruebas.

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 9 de mayo de 2013, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas un documento acreditativo, de acuerdo con los anexos IV y V de la presente resolución,

Séptimo. Matriculación.

1. Los aspirantes admitidos en la correspondiente convocatoria formalizarán su matrícula conforme al modelo establecido en el anexo III de esta resolución. El formulario estará disponible en el centro en el que se desee ingresar y deberá cumplimentarse y presentarse en la Secretaría del centro dentro del plazo habilitado.
2. Las personas solicitantes deberán aportar copia del justificante de pago del precio público, o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención o bonificación que corresponda. Asimismo, deberán seguir las instrucciones del centro para la realización del pago del seguro escolar, cuando proceda, y presentar la documentación adicional que sea requerida por la Secretaría conforme a la normativa aplicable.
3. El alumnado antiguo, que ya hubiera estado matriculado en enseñanzas artísticas superiores formalizará su matrícula, igualmente mediante el modelo del anexo III, una vez finalizada la evaluación de junio o septiembre, según corresponda.
4. El plazo de matrícula será fijado por cada centro con la debida antelación y publicidad y la documentación deberá presentarse en la Secretaría del centro.

Octavo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta esta resolución o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de abril de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES. CURSO 2026/2027

1. DATOS DEL CENTRO

Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	

2.DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3.DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal	
Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos
de notificación electrónica

☐ **Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección
completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del
municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐

ME OPONGO a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐

ME OPONGO a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

☐ ☐

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de plataforma educativa Rayuela y **APORTO** requisitos de acceso y certificación académica completa, título o certificado superación de prueba de acceso para mayores de 25 años.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:



- ☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.
- ☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.
- ☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**
- ☐ Requisito de acceso y Certificación académica completa
 - ☐ Título.
 - ☐ Certificado superación prueba de acceso para mayores de 25 años.
- ☐ Otra documentación(especificar) _____

7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO

Enseñanzas para las que solicita inscripción en la prueba de acceso.

Expone: Que cumple los requisitos para la inscripción a las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de grado, marcar con una x, la opción que corresponda:

- ☐ Bachiller o equivalente
- ☐ Haber superado prueba de acceso a la universidad mayores de 25 años
- ☐ Sin requisitos académicos, entre 16 y 17 años (estudios superiores de Música).

Solicita inscripción en:

- ☐ Música

Especialidad _____

- ☐ Arte Dramático

Especialidad _____

- ☐ Diseño

Especialidad _____

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA: 213345

Acceso y el proceso de matriculación en las
enseñanzas artísticas superiores**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

1. Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
2. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10. FIRMA

SOLICITO

Fecha*

Firma*

*Firmese por la persona solicitante titular de la instalación, y por la persona representante si la hubiere.***SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avda.Delgado Valhondo,s/n,módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del responsable de tratamiento (art. 6.1 a) y c) RGPD). <i>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento ORDEN de 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i> <i>ORDEN de 28 de marzo de 2016 por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i> Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean



	necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones) No se tratan datos especialmente protegidos

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.CURSO 2026/2027****1. DATOS DEL CENTRO**

Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal	
Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe elegir cómo desea que la Administración le informe sobre los avances de su expediente. De forma obligatoria, deberá seleccionar una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal.

☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos de
notificación electrónica

☐ **Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección
completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del
municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐ **ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

☐ **ME OPONGO** a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de plataforma educativa Rayuela y **APORTO** requisitos de acceso y certificación académica completa, título o certificado superación de prueba de acceso para mayores de 25 años.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**



- ☐ Otra documentación(especificar)_____
- ☐ Requisito de acceso y Certificación académica completa
- ☐ Título.
- ☐ Certificado superación prueba de acceso para mayores de 25 años.

7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLIITA ADMISIÓN

- ☐ Música
Especialidad _____
- ☐ Arte Dramático
Especialidad _____
- ☐ Diseño
Especialidad _____

VÍAS DE ACCESO

- ☐ Mediante prueba en otra CCAA
- ☐ Acceso directo (Diseño)

9.DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

1. Que todos los datos consignados en esta matrícula y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
2. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA: 213345

Acceso y el proceso de matriculación en las
enseñanzas artísticas superiores

10.FIRMA

SOLICITO

Fecha*

Firma*

*Fírmese por la persona solicitante titular de la instalación, y por la persona representante si la hubiere.***SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avda.Delgado Valhondo,s/n,módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenación@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del responsable de tratamiento (art. 6.1 a) y c) RGPD). <i>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento ORDEN de 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i> <i>ORDEN de 28 de marzo de 2016 por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i> Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean



	necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones) No se tratan datos especialmente protegidos

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

**ANEXO III
SOLICITUD DE MATRÍCULA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.CURSO 2026/2027****1. DATOS DEL CENTRO**

Centro		
Domicilio del centro		Código postal:
Localidad:		Provincia:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación <i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i>		☐ Representante Legal	
Sí actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* <i>(sólo para personas físicas)</i>	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* <i>(sólo para personas físicas)</i>	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos
de notificación electrónica

☐ **Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección
completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del
municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐ **ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**

☐ Otra documentación(especificar) _____



7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN

Enseñanzas en las que se matrícula:

☐ Música

Especialidad _____

☐ Arte Dramático

Especialidad _____

☐ Diseño

Especialidad _____

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

10. Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
11. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10 FIRMA

SOLICITO

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante titular de la instalación, y por la persona representante si la hubiere.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avda.Delgado Valhondo,s/n,módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	SOLICITUD DE MATRICULACIÓN DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del responsable de tratamiento (art. 6.1 a) y c) RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento <i>ORDEN de 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i> <i>ORDEN de 28 de marzo de 2016 por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i> Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones) No se tratan datos especialmente protegidos

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

**ANEXO IV.****CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A
LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO DE MÚSICA. (ALUMNADO DE 16-17
AÑOS QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS). Curso 2026-2027**

Don/Doña..... como secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado para alumnos que no reúnen los requisitos académicos regulados en la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por las órdenes de 28 de marzo de 2016 y 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

Que el/la aspirante Don/Doña.....
Ha obtenido la calificación de puntos en la primera parte de la prueba para alumnado de 16- 17 años, que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez), de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado de Música en la especialidad de, regulada por la Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016, y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en

....., a de..... de 2026

**ANEXO V.****CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO
ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO
DE.....
CURSO: 2026-2027**

Don/Doña..... como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Orden de 9 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO: Que el/la aspirante

Don/Doña..... ha obtenido la calificación de..... puntos en la prueba de acceso específica a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado de..... en la especialidad de regulada por la Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos y validez de la prueba son exclusivamente para el curso 2026/2027, para que conste, firmo el presente certificado

en a de de 2026.

V.º B.º del/de la

Presidente/a: (firma)

El/La Secretario/a (firma)

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2026-2027. (2026060907)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 19 de abril de 2013, por la que se regula el proceso de acceso y de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza (DOE núm. 89, de 10 de mayo), establece en sus artículos 4 y 9 que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de Danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En la presente convocatoria se han llevado a cabo las adaptaciones correspondientes, al objeto de posibilitar al alumnado interesado, la presentación de las solicitudes tanto de manera presencial o como telemática.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso, la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2026/2027, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula el proceso de acceso y de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales o profesionales de Danza deberán presentar una única solicitud de admisión. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.
2. La solicitud de admisión para las enseñanzas elementales de Danza podrá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en los siguientes medios:
 - a) En el centro de danza en el que se desee ingresar.
 - b) En el punto de acceso general electrónico de servicios y trámites, a través del enlace:
<http://www.juntaex.es/w/0718525>



3. En todo caso, en la solicitud harán constar la fecha de nacimiento, así como el curso al que desean acceder, en caso de acceder a un curso distinto de primero sin haber cursado los anteriores.
4. La solicitud de admisión para las enseñanzas profesionales de Danza podrá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo III de la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en los siguientes medios:
 - a) En el centro de danza en el que se desee ingresar.
 - b) En el punto de acceso general electrónico de servicios y trámites, a través del enlace: <http://www.juntaex.es/w/0718525>
5. La solicitud será presentada por la persona interesada en cursar una enseñanza elemental o profesional de Danza, cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se tratara de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal.
6. La documentación que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de sus datos conforme a los anexos I y III, respectivamente. En este supuesto, deberá presentar su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aún cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
 - b) Documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal, en el caso de que este se oponga a su consulta en la Plataforma Educativa Rayuela. En caso de oposición deberá aportar copia del libro de familia o documento legal que acredite la guarda y custodia del menor. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
7. Una vez cumplimentada, las solicitudes, junto con la documentación requerida podrán presentarse por los siguientes medios:



- a) De forma electrónica, a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es/w/0718525 dentro de la ficha correspondiente al trámite, habilitándose el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. De optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos junto con la solicitud.

Para el caso de presentación de solicitudes de forma electrónica, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

y <http://www.cert.fnmt.es>

- b) De forma presencial, en las dependencias administrativas de la Dirección del Centro de Danza correspondiente en el que se quiera cursar las enseñanzas o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus organismos vinculados o dependientes, conforme al Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. También podrán presentarse en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de correos, esta se realizará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Matrícula.

1. Si el solicitante que presentó la solicitud ha participado en las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales o profesionales de Danza, conforme al procedimiento descrito en la Orden de 19 de abril de 2013, y una vez finalizadas las pruebas, ha obtenido plaza, deberá formalizar matrícula en un plazo máximo de 10 días tras la adjudicación de las plazas.
2. La solicitud de matrícula para de Danza deberá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo II o el anexo IV, según se trate de las enseñanzas elementales o profesionales de Danza, respectivamente. Este formulario estará disponible en el propio centro de danza al que se desee acceder y deberá ser cumplimentado y entregado presencialmente en la Secretaría del centro.



3. Las personas solicitantes deberán aportar una copia del justificante de pago del precio público en el caso de los conservatorios de danza, o bien la documentación que acredite su exención, si procede. Asimismo, deberán seguir las instrucciones facilitadas por el centro para realizar el pago del seguro escolar, cuando sea necesario. Además, si así lo requiere el centro, deberán presentar la documentación adicional que se les indique desde la Secretaría.
4. El antiguo alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Danza, formalizarán la matrícula conforme a los anexos II y IV de la presente resolución, una vez finalizada la evaluación, en el centro de danza en el que estén cursando sus estudios, en el plazo que fije cada centro con antelación y publicidad suficiente, y deberá ser entregado presencialmente en la Secretaría del centro.

Cuarto. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan en conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa

Quinto. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de abril de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3183852

Acceso y el proceso de matriculación en las
enseñanzas elementales y profesionales de danza**ANEXO I**
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE
DANZA.CURSO 2026/2027**1. DATOS DEL CENTRO**

Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal	
Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe sobre los avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos
de notificación electrónica

☐ **Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección
completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del
municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☒ **ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**

☐ Otra documentación(especificar) _____

**7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN

Curso al que desea acceder:

☐ 1ºEE.EE	☐ 2ºEE.EE	☐ 3ºEE.EE	☐ 4ºEE.EE

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

1. Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
2. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10. FIRMA

SOLICITO

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante titular de la instalación, y por la persona representante si la hubiere.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avda. Delgado Valhondo, s/módulo 5, 4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud De Inscripción Prueba De Acceso A Enseñanzas Elementales De Danza.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Orden de 19 de abril de 2013, por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza y la Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	.A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3183852

Acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza

	portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones)

** Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.*

ANEXO II
SOLICITUD DE MATRÍCULA ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA.CURSO 2026/2027

1. DATOS DEL CENTRO

Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	☐ Representante Legal		
Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los avances de su expediente. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos de
notificación electrónica

☐ **Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección
completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del
municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐ **ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**

☐ Otra documentación(especificar) _____

**7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

Curso al que desea acceder:

☐ 1ºEE.EE	☐ 2ºEE.EE	☐ 3ºEE.EE	☐ 4ºEE.EE

DATOS ECONÓMICOS DE LA MATRÍCULA☐ Tipo de Precio Público☐ Ordinaria☐ Reducida☐ Copia del pago de la tasa☐ Documento acreditativo del descuento☐ F.N General☐ F.N Especial.☐ Otros.**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

- Que todos los datos consignados en esta matrícula y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
- Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10. FIRMA

SOLICITO

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante titular de la instalación, y por la persona representante si la hubiere.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avda. Delgado Valhondo, s/módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado y proceso de matriculación en las enseñanzas elementales de danza.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Orden de 19 de abril de 2013, por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza y la Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	.A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y



	portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones)

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA: 3183852

Acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza

ANEXO III
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE
DANZA.CURSO 2026/2027

1. DATOS DEL CENTRO

Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal	
Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos
de notificación electrónica

☐ **Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección
completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del
municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐ **ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**

☐ Otra documentación(especificar)

**7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN

Curso al que desea acceder:

☐ 1ºEE.PP	☐ 2ºEE.PP	☐ 3ºEE.PP	☐ 4ºEE.PP
☐ 5ºEE.PP	☐ 6ºEE.PP		

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

10. Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
11. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10 FIRMA

SOLICITO

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante titular de la instalación, y por la persona representante si la hubiere.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avda. Delgado Valhondo, s/módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud De Inscripción Prueba De Acceso A Enseñanzas Profesionales De Danza.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Orden de 19 de abril de 2013, por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza y la Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	.A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3183852

Acceso y el proceso de matriculación en las
enseñanzas elementales y profesionales de danza

	portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones)

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

**ANEXO IV.
SOLICITUD DE MATRÍCULA ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA.CURSO 2026/2027****1. DATOS DEL CENTRO**

Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	☐ Representante Legal		
Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los avances de su expediente. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos de
notificación electrónica

☐ **Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección
completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del
municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐ **ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**

☐ Otra documentación(especificar) _____

**7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLITA MATRÍCULA

Curso al que desea acceder:

Especialidad

☐ Danza Clásica

CURSO PRIMERO: 3 ASIGNATURAS.

MATERIAS	1ª Matrícula	2ª Matrícula y Sucesivas	No Matriculado
Danza Clásica	☐	☐	☐
Danza de Carácter	☐	☐	☐
Música	☐	☐	☐
N.º asignaturas, matriculadas en primero Total:			

CURSO SEGUNDO: 3 ASIGNATURAS

MATERIAS	1ª Matrícula	2ª Matrícula y Sucesivas	No Matriculado
Danza Clásica	☐	☐	☐
Danza de Carácter	☐	☐	☐
Música	☐	☐	☐
N.º asignaturas, matriculadas en segundo Total:			

CURSO TERCERO: 4 ASIGNATURAS

MATERIAS	1ª Matrícula	2ª Matrícula y Sucesivas	No Matriculado
Danza Clásica			



	☐	☐	☐
Repertorio	☐	☐	☐
Danza Contemporánea	☐	☐	☐
Música	☐	☐	☐
N.º asignaturas, matriculadas en tercero		Total:	

CURSO CUARTO: 5 ASIGNATURAS

MATERIAS	1ª Matrícula	2ª Matrícula y Sucesivas	No Matriculado
Danza Clásica	☐	☐	☐
Repertorio	☐	☐	☐
Danza Contemporánea	☐	☐	☐
Música	☐	☐	☐
Anatomía	☐	☐	☐
N.º asignaturas, matriculadas en cuarto		Total:	

CURSO QUINTO: 8 ASIGNATURAS

MATERIAS	1ª Matrícula	2ª Matrícula y Sucesivas	No Matriculado
Danza Clásica	☐	☐	☐
Danza Contemporánea	☐	☐	☐
Paso a dos	☐	☐	☐
Repertorio	☐	☐	☐
Música	☐	☐	☐
Historia de la danza	☐	☐	☐
Anatomía aplicada a la danza	☐	☐	☐
Optativa	☐	☐	☐
N.º asignaturas, matriculadas en quinto		Total:	

CURSO SEXTO: 8 ASIGNATURAS

MATERIAS	1ª Matrícula	2ª Matrícula y Sucesivas	No Matriculado
Danza Clásica	☐	☐	☐
Danza Contemporánea	☐	☐	☐



Paso a dos	☐	☐	☐
Repertorio	☐	☐	☐
Música	☐	☐	☐
Historia de la danza	☐	☐	☐
Anatomía aplicada a la danza	☐	☐	☐
Optativa	☐	☐	☐
N.º asignaturas, matriculadas en Sexto Total:			
TIPO DE MATRÍCULA			
☐ Matrícula parcial/pendientes			
☐ Matrícula completa ordinaria			
☐ Ampliación de matrícula.			
SOLICITA BECA			
☐ Sí.			
☐ No.			
.SEGURO ESCOLAR (MENOS DE 28 AÑOS)¹			
☐ Sí.			
☐ No.			
DATOS ECONÓMICOS DE LA MATRÍCULA			
☐ Tipo de Precio Público	☐ Ordinaria	☐ Reducida	
☐ Copia del pago de la tasa			
☐ Documento acreditativo del descuento	☐ F.N General	☐ F.N Especial.	☐ Otros.

9.DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

Que todos los datos consignados en esta matrícula y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.

Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10.FIRMA**SOLICITO**

Fecha*

Firma*

Fírmese por la persona solicitante titular de la instalación, y por la persona representante si la hubiere.

¹ Seguro escolar: obligatorio para todos los menos de 28 años. Aquellos alumnos que envíen la solicitud online deberán entregar el original firmado antes del 15 de septiembre junto el importe del seguro escolar.

**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avda. Delgado Valhondo, s/módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado y proceso de matriculación en las enseñanzas profesionales de danza.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Orden de 19 de abril de 2013, por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza y la Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	.A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.



	El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones)

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2026-2027. (2026060908)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 28 de abril de 2009 se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música (DOE núm. 94, de 19 de mayo). En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En la presente convocatoria se han llevado a cabo las adaptaciones correspondientes, al objeto de posibilitar al alumnado interesado, la presentación de las solicitudes tanto de manera presencial o como telemática.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso, la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2026/2027, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, que regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales o profesionales de Música deberán presentar una única solicitud de admisión. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.
2. La solicitud de admisión para las enseñanzas elementales o profesionales de Música podrá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en los siguientes medios:
 - a) En el centro de música en el que se desee ingresar.
 - b) En el punto de acceso general electrónico de servicios y trámites, a través del enlace:

<http://www.juntaex.es/tramite> .

3. En todo caso, en la solicitud harán constar la fecha de nacimiento, sus preferencias con respecto a la especialidad instrumental, así como el curso al que desean acceder, en caso de acceder a un curso distinto de primero de enseñanzas elementales o profesionales, sin haber cursado los anteriores.
4. La solicitud será presentada por la persona interesada en cursar una enseñanza elemental o profesional de música, cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se tratara de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal.
5. Una vez cumplimentada, las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse por los siguientes medios:

- a) De forma electrónica, a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es/w/0717925) dentro de la ficha correspondiente al trámite, habilitándose el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. De optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos junto con la solicitud.

Para el caso de presentación de solicitudes de forma electrónica, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es>

- b) De forma presencial, en las dependencias administrativas de la Dirección del Centro de Música correspondiente en el que se quiera cursar las enseñanzas o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus organismos vinculados o dependientes, conforme al Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. También podrán presentarse en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de correos, esta se realizará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Documentación.

La documentación que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

- a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de sus datos conforme a los anexos I y II respectivamente. En este supuesto, deberá presentar su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
- b) Documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal, en el caso de que este se oponga a su consulta en la Plataforma Educativa Rayuela. En caso de oposición deberá aportar copia del libro de familia o documento legal que acredite la guarda y custodia del menor. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

Cuarto. Matrícula.

1. Si el solicitante que presentó la solicitud ha participado en las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales o profesionales de música, conforme al procedimiento descrito en la Orden de 28 de abril de 2009, y una vez finalizadas las pruebas, ha obtenido plaza en dichas enseñanzas, deberá formalizar su matrícula en un plazo máximo de 10 días tras la adjudicación de las plazas.
2. La solicitud de matrícula para las enseñanzas elementales o profesionales de música deberá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo II. Este formulario estará disponible en el propio centro de música al que se desee acceder y deberá ser cumplimentado y entregado en la Secretaría del centro. No obstante, si el centro dispone de una plataforma específica habilitada para este trámite, también podrá presentarse a través de dicha plataforma.
3. Las personas solicitantes deberán aportar una copia del justificante de pago del precio público correspondiente, en el caso de los conservatorios profesionales de música, o bien la documentación que acredite su exención, si procede. Asimismo, deberán seguir las ins-



trucciones facilitadas por el centro para realizar el pago del seguro escolar, cuando sea necesario. Además, si así lo requiere el centro, deberán presentar la documentación adicional que se les indique desde la Secretaría.

4. El alumnado oficial de las enseñanzas elementales y profesionales de música (antiguo alumnado), formalizará la matrícula conforme al anexo II de la presente resolución, una vez finalizada la evaluación, en el centro de música en el que esté cursando sus estudios, en el plazo que fije cada centro con la antelación y publicidad suficiente, en la forma indicada en el párrafo dos de este resuelvo.

Quinto. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan en conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Sexto. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de abril de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y
PROFESIONALES DE MÚSICA. CURSO 2026/2027

1. DATOS DEL CENTRO

Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal	
Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

**4. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

☐ **Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐ **ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, deberá aportarse la documentación correspondiente a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**

☐ Otra documentación(especificar) _____

**7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLIITA INSCRIPCIÓN

Curso al que desea acceder:

☐ 1ºEE.EE	☐ 2ºEE.EE	☐ 3ºEE.EE	☐ 4ºEE.EE
☐ 1ºEE.PP	☐ 2ºEE.PP	☐ 3ºEE.PP	☐ 4ºEE.PP
☐ 5ºEE.PP	☐ 6ºEE.PP		

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

1. Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
2. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10. FIRMA

SOLICITO

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante titular de la instalación, y por la persona representante si la hubiere.

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avda.Delgado Valhondo ,s/n,módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924 00 75 86 Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del responsable de tratamiento (art. 6.1 a) y c) RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Orden de 19 de abril de 2013, por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza y la Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	. A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse



	conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones) No se tratan datos especialmente protegidos

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

ANEXO II
SOLICITUD DE MATRÍCULA ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE
MÚSICA.CURSO 2026/2027

1. DATOS DEL CENTRO

Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal	
Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe elegir cómo desea que la Administración le informe sobre los avances de su expediente. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar una de las dos formas de notificación disponibles: **notificación electrónica** o **notificación postal**.



Notificación electrónica (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos de
notificación electrónica



Notificación postal (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección
completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del
municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.



ME OPONGO a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.



ME OPONGO a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**

☐ Resguardo Seguro Escolar.

☐ Otra documentación(especificar) _____

**7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

Curso al que desea acceder:

☐ **Enseñanzas Elementales**☐ 1ºEE.EE☐ 2ºEE.EE☐ 3ºEE.EE☐ 4ºEE.EE☐☐ **Enseñanzas Profesionales**☐☐ 1ºEE.PP☐ 2ºEE.PP☐ 3ºEE.PP☐ 4ºEE.PP☐☐ 5ºEE.PP☐ 6ºEE.PP☐**DATOS ECONÓMICOS DE LA MATRÍCULA**☐ Tipo de Precio Público☐ Ordinaria☐ Reducida☐ Copia del pago de la tasa☐ Documento acreditativo del
descuento☐ F.N General☐ F.N Especial.☐ Otros.☐ **SOLICITA BECA¹**☐ Sí.☐ No☐ **SEGURO ESCOLAR (MENOS DE 28 AÑOS)²**☐ Sí.☐ No☐ **SOLICITA CONVALIDACIONES³**☐ Sí.☐ No.

Tipo de convalidaciones:

☐ Del Conservatorio☐ Del Ministerio☐ **CENTRO O INSTITUTO EN EL QUE ESTUDIA**

Centro:

Curso:

¹ Si solicitó beca del Ministerio no deberá pagar matrícula. Solo será abonada si no le conceden la beca.

² Seguro escolar: obligatorio para todos los menos de 28 años. Aquellos alumnos que envíen la solicitud online deberán entregar el original firmado antes del 15 de septiembre junto el importe del seguro escolar.

³ Si solicita convalidaciones, no deberá abonar la matrícula de las asignaturas solicitada/s

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3183868

Acceso y el proceso de matriculación en las
enseñanzas elementales y profesionales de música**9.DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

3. Que todos los datos consignados en esta matrícula y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
4. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10.FIRMA

SOLICITO

Fecha*

Firma*

*Fírmese por la persona solicitante titular de la instalación, y por la persona representante si la hubiere.***SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avda.Delgado Valhondo,s/n,módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2026/2027
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del responsable de tratamiento (art. 6.1 a) y c) RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Orden de 19 de abril de 2013, por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza y la Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	. A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.



	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones) No se tratan datos especialmente sensibles

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Mohedas de Granadilla y La Pesga, ambos de la provincia de Cáceres. (2026060931)

Iniciada la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Mohedas de Granadilla y La Pesga, ambos de la provincia de Cáceres, vista la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de fecha 1 de diciembre de 2025, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 8 de octubre), y conforme a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 16 de enero de 2025, tiene entrada por registro de la Junta de Extremadura, escrito del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, en el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informe técnico sobre la mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Mohedas de Granadilla y La Pesga, regulado en el decreto anteriormente citado.

Segundo. Con fecha de 14 de febrero de 2025, desde el Servicio de Ordenación del Territorio se notifica a los ayuntamientos intervinientes una relación con los documentos constitutivos con que cuenta para la realización del estudio técnico requerido, solicitando a los ayuntamientos a realizar aportación documental adicional, en su caso, si es que de ella se dispusiera para completar los estudios.

Tercero. Con fecha de 6 de marzo, se recibe en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informe, por parte del Ayuntamiento de La Pesga, con las siguientes alegaciones:

1. La línea divisoria de los términos municipales debería discurrir por el arroyo existente entre ambos términos municipales, tal y como confirman y aseguran las fuentes consultadas.
2. Que existen discrepancias en la línea limítrofe de los términos municipales afectados entre las distintas fuentes consultadas.
3. El plano aportado por el Instituto Geográfico contiene una línea sobre una orto foto para la que no se tienen sus coordenadas geo referenciadas, lo que imposibilita poder determinar si es acorde o no a la delimitación del término municipal de La Pesga.



Así mismo, el Ayuntamiento de La Pesga, solicita una reunión con los representantes del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, Ayuntamiento de La Pesga y técnicos del Servicio de Ordenación del Territorio, para abordar este estudio y realizar si procede el levantamiento cartográfico de la línea límite entre Mohedas de Granadilla y La Pesga.

Cuarto. Con fecha 10 de marzo de 2025 se da contestación al escrito del Ayuntamiento de La Pesga y se convoca reunión para el 26 de marzo de 2025 en la sede de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbano, en la que ambos ayuntamientos, los técnicos del citado Servicio y de la empresa pública GPEX, en base al encargo con número de expediente n.º 202516AGE020 de apoyo técnico en las materias de urbanismo, ordenación del territorio, agenda urbana, información cartográfica y territorial, coordinación de las oficinas técnicas de urbanismo y desarrollo territorial sostenible y al jurado autonómico de valoraciones, estuvieron debidamente representados.

En dicha reunión informativa se explicaron las bases constitutivas de las líneas límite y de forma particular, los elementos fijados y provisionales con los que cuenta esta línea límite intermunicipal. Además, se explicaron los procedimientos necesarios para su resolución.

Quinto. Con fecha de 13 de mayo de 2025, se convoca a ambos ayuntamientos para la realización de visita a campo para la búsqueda y/o replanteo, en base a los documentos constitutivos, de los hitos o mojones que constituyen la línea límite. Esta convocatoria también contó con la debida representación de la administración local y regional.

Sexto. Con fecha 23 de mayo de 2025 se reciben, en esta Dirección General citada, nuevo escrito por parte del Ayuntamiento de La Pesga alegando lo siguiente:

1. Desde el Ayuntamiento de la Pesga se reitera la total disconformidad en la colocación de los mojones, ya que consideran que no se adaptan a la realidad y a lo siempre conocido como término municipal de La Pesga.
2. La propuesta de la Pesga es que se actualice el límite en el conocido regato de Los Zarzales, que es por donde consideran que siempre ha transcurrido.
3. Los demás mojones, consideran que deben dejarse como están en la actualidad.

Séptimo. Con fecha 4 de junio, desde el Servicio de Ordenación del Territorio, se contesta al informe de alegaciones, indicando cuales son los documentos con base jurídica y la situación en la que estos elementos (hitos o mojones y trazados entre ellos) están constituidos.

Por otra parte, se indica al Ayuntamiento de La Pesga, los dos procedimientos que serán necesarios para resolver esta línea límite. Por un lado, el procedimiento de mejora en precisión

geométrica para aquellos elementos definitivamente fijados en el documento constitutivo y, de otro el procedimiento de deslinde para aquellos otros, en los que no se llegó a acuerdo en el documento jurídico.

Se comunica igualmente al Ayuntamiento de La Pesga, que el informe técnico está en fase de elaboración y que les será enviado su conclusión.

Octavo. Con fecha de 17 de junio de 2025, de nuevo, el Ayuntamiento de la Pesga, dirige escrito de alegaciones, a la Dirección General citada, en los siguientes términos:

1. El Ayuntamiento de La Pesga se oponen a cualquier modificación de la línea límite vigente, aludiendo que la actual delimitación actual ha sido reconocida de facto por ambas partes durante décadas, y considera que no concurren motivos técnicos ni jurídicos suficientes para la reapertura del procedimiento de deslinde sobre los tramos que se pretenden revisar.
2. Defiende la innecesaridad de nuevo deslinde, ya que entienden que el posible procedimiento de deslinde sugerido por el informe técnico vulnera el principio de estabilidad de los términos municipales. Sólo entienden que debería iniciarse si existiera un conflicto real y actual, situación que entienden que no se da, salvo por iniciativa del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla.
3. Solicitan expresamente en base a lo anterior, que se mantenga integra la situación actual entre ambos municipios e insta a la Junta de Extremadura a archivar cualquier actuación de deslinde sobre tramos provisionales o no consensuados, salvo que estos sean de acuerdo mutuo o mediante resolución judicial.

El Ayuntamiento de La Pesga considera que cualquier alteración supondría un perjuicio para los intereses municipales y vulneraría el principio de seguridad jurídica territorial.

Noveno. Con fecha 18 de septiembre de 2025 se emite informe técnico de la línea límite referida, realizado por la empresa pública GPEX en base al encargo citado.

En el informe técnico se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, en base a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre en los siguientes mojones y trazados entre ellos:

Mojón 2.º, común a Mohedas de Granadilla y La Pesga.

Mojón 3.º, común a Mohedas de Granadilla y La Pesga.

Mojón 4.º, común a Mohedas de Granadilla y La Pesga.

Mojón 5.º, común a Mohedas de Granadilla y La Pesga.

Mojón 6º, común a Mohedas de Granadilla y La Pesga.

Mojón 7.º, común a Mohedas de Granadilla y La Pesga.

Mojón 8.º, común a Mohedas de Granadilla y La Pesga.

Mojón 9.º-M3T, común a Mohedas de Granadilla, La Pesga y Zarza de Granadilla.

Trazado entre los mojones 2.º y 3.º

Trazado entre los mojones 5.º y 6.º

Trazado entre los mojones 6.º y 7.º

Trazado entre los mojones 7.º y 8.º.

En el acta de deslinde entre La Pesga y Mohedas, constituido los días 27 y 28 de junio de 1902 y en el acta adicional de 6 de diciembre de 1966, como consecuencia de la disolución del término municipal de Granadilla, los mojones y los trazados citados se encuentran definitivamente determinados.

El citado informe técnico es verificado el 22 de septiembre de 2025 por el servicio técnico de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Décimo. El informe técnico mencionado fue notificado el 24 de septiembre de 2025 a los ayuntamientos de La Pesga, Mohedas de Granadilla y Casar de Palomero (municipio relacionado con el Mojón 1.º-M3T) y Zarza de Granadilla (municipio relacionado con el Mojón 9.º-M3T). La notificación se realizó a través de SIREX, indicando que el contenido técnico del informe se encontraba disponible en la plataforma de datos SEGAX, para su descarga.

Undécimo. En dicho informe técnico se advierte, además, que el Mojón 1.º-M3T (compartido por Mohedas de Granadilla, La Pesga y Casar de Palomero), así como el tramo que conecta este mojón con el siguiente M2º, y los tramos entre los mojones 3.º y 4.º, entre los mojones 4.º y 5.º y entre los mojones 8.º y 9.º-M3T (mojón compartido por Mohedas de Granadilla, La Pesga y Zarza de Granadilla), no fueron determinados por falta de acuerdo en el documento constitutivo de 1902 y 1966. Por tanto, su delimitación actual es provisional y carece de validez jurídica.

Esta circunstancia imposibilita su resolución mediante procedimiento de mejora en precisión geométrica, debiendo ser obligatoriamente resuelto mediante procedimiento de deslinde.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa el 24 de septiembre de 2025 a la Dirección General de Administración Local, al ser el órgano competente en materia de deslindes entre términos municipales, conforme a lo establecido en el capítulo 2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, sobre la situación provisional que afecta al mojón y a los tramos mencionados.

Duodécimo. En dicho acto de puesta a disposición, por parte del órgano gestor, se ofrece a las corporaciones locales interesadas la posibilidad de realizar una convocatoria de reunión explicativa con la finalidad de aclarar las posibles dudas técnicas o procedimentales surgidas en relación con los Informes técnicos emitidos. Sin embargo, no consta en el expediente administrativo que los ayuntamientos interesados se pronunciaran en este sentido.

Décimotercero. Con fecha 23 de octubre de 2025 se inicia el procedimiento de deslinde para el mojón 1.º-M3T, así como el tramo que conecta este mojón con el siguiente (mojón 2.º), y los tramos entre los mojones 3.º y 4.º, entre los mojones 4.º y 5.º y entre los mojones 8.º y 9.º-M3T (mojón compartido por Mohedas de Granadilla, La Pesga y Zarza de Granadilla).

Décimocuarto. Con fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana notifica a los ayuntamientos intervinientes el inicio del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite emitida por el Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 1 de diciembre de 2025, para aquellos elementos que se encuentran determinados en el acta de deslinde constituido entre Mohedas de Granadilla y La Pesga los días 27 y 28 de junio de 1902 y en el acta adicional de 6 de diciembre de 1966, otorgándoles el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

Décimoquinto. El 7 de enero de 2026 tuvo entrada en el registro de la Junta de Extremadura escrito de alegaciones formulado por el Ayuntamiento de La Pesga frente a la propuesta de resolución de 2 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de La Pesga contienen las siguientes ocho consideraciones:

- 1.ª Consideración. En defensa de la integridad territorial, la seguridad jurídica, la estabilidad de los límites municipales y los intereses públicos locales, se solicita que el procedimiento de mejora en precisión geométrica no prejuzgue, condicione ni anticipe el resultado del procedimiento de deslinde ya iniciado para el mojón M1.º-M3T y los

tramos 1.º-2.º, 3.º-4.º, 4.º-5.º y 8.º-9.º-M3T, los cuales deben resolverse mediante procedimiento de deslinde.

- 2.ª Consideración. Se expone la tramitación cronológica del expediente, desde la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla hasta el acuerdo de inicio y la propuesta de resolución de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- 3.ª Consideración. Se argumenta que el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, no puede, por sí solo, alterar límites, modificar superficies ni anticipar decisiones propias del procedimiento de deslinde, que debe resolverse de forma autónoma mediante resolución firme.
- 4.ª Consideración. Se citan las actas históricas de 1902 y 1966, señalando la existencia de elementos delimitadores determinados y no determinados, e indicando que las geometrías propuestas se sustentan en minutas, cuadernos de campo, ortofotos históricas, cartografías oficiales y modelos digitales del terreno. Se mantiene que el Regato de los Zarzales constituye el límite natural tradicional, coherente con la toponimia, los usos consolidados y las descripciones históricas. Se solicita trazabilidad completa de los datos, acceso a los metadatos y validación independiente, en especial en los tramos afectados por el embalse de Gabriel y Galán.
- 5.ª Consideración. Se advierte que las variaciones de los trazados pueden generar conflictos vecinales, costes diversos y disfunciones en la prestación de servicios municipales y en la gestión del dominio público hidráulico.
- 6.ª Consideración. Se expone la existencia de un potencial efecto de arrastre sobre el procedimiento de deslinde pendiente, tanto en el cierre de la poligonal como en la interpretación de las zonas anegadas.
- 7.ª Consideración. Se formulan ocho solicitudes concretas: (1) que la resolución declare expresamente que no prejuzga ni condiciona el deslinde pendiente; (2) que se mantenga separación clara entre ambos expedientes; (3) acceso íntegro a SEGAX, incluyendo capas, metadatos, versiones y parámetros de cálculo; (4) celebración de reunión técnica con la Dirección General, el IGN, el CICTEX y los ayuntamientos afectados; (5) incorporación al expediente de toda la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Pesga; (6) emisión de informe técnico del Instituto Geográfico Nacional sobre los tramos hidrográficos, zonas bajo embalse y cierres poligonales; (7) mantenimiento del statu quo en los tramos conflictivos hasta la resolución firme del deslinde; y (8) aprobación de un calendario técnico con actas firmadas por todas las partes y publicidad de los resultados intermedios.

8.^a Consideración. Se solicita que se incorporen al expediente el acuerdo plenario de La Pesga de 25/09/2025, el informe técnico de GPEX de 18/09/2025, el informe de verificación de la Dirección General de 22/09/2025, las reseñas de mojones con coordenadas UTM, las actas históricas de 1902 y 1966, y las alegaciones y comunicaciones previas obrantes en el expediente. El Ayuntamiento de La Pesga manifiesta no oponerse a una mejora en precisión geométrica estrictamente técnica, siempre que respete los acuerdos históricos, no altere límites ni superficies y no prejuzgue los tramos pendientes de deslinde.

Décimosexto. Examinadas las alegaciones, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite, con fecha 5 de febrero de 2026, informe de contestación a todas las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de La Pesga, el cual es enviado, al ayuntamiento alegante, en esa misma fecha.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para la tramitación del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 77/2023, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, el cual atribuye en su artículo 6.1 a esta Dirección General el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística.

Segundo. El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. El artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, dispone que las actuaciones de mejora en precisión se iniciarán por el órgano directivo autonómico con competencias en materia de ordenación del territorio, por propia iniciativa en aquellos casos en que se observen divergencias entre la geometría representada de la línea límite y lo acordado en el acta de deslinde o título jurídico, o a petición de cualquiera de los Ayuntamientos interesados.



Cuarto. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, anteriormente citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana:

RESUELVO:

Primero. Aprobar Resolución de las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso correspondiente, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde practicada Mohedas de Granadilla y La Pesga constituido los días 27 y 28 de junio de 1902 y en el Acta adicional de 6 de diciembre de 1966, tal y como consta en el Informe técnico emitido con fecha 18 de septiembre de 2025 y verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana:

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M2º. Común a La Pesga y Mohedas de Granadilla	739966.27	4465978.74	Portilla del Culebro
P0001_M2_M3	739983.92	4465988.14	Divisoria de aguas
P0002_M2_M3	740000.73	4465998.97	Divisoria de aguas
P0003_M2_M3	740018.21	4466008.68	Divisoria de aguas
P0004_M2_M3	740036.50	4466016.73	Divisoria de aguas



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0005_M2_M3	740055.62	4466022.55	Divisoria de aguas
P0006_M2_M3	740075.34	4466025.61	Divisoria de aguas
P0007_M2_M3	740095.14	4466025.05	Divisoria de aguas
P0008_M2_M3	740114.21	4466030.73	Divisoria de aguas
P0009_M2_M3	740134.15	4466029.91	Divisoria de aguas
P0010_M2_M3	740153.81	4466032.95	Divisoria de aguas
P0011_M2_M3	740172.26	4466040.63	Divisoria de aguas
P0012_M2_M3	740191.59	4466045.64	Divisoria de aguas
P0013_M2_M3	740211.49	4466047.48	Divisoria de aguas
P0014_M2_M3	740231.46	4466048.51	Divisoria de aguas
P0015_M2_M3	740251.11	4466051.99	Divisoria de aguas
P0016_M2_M3	740270.72	4466055.41	Divisoria de aguas
P0017_M2_M3	740290.71	4466055.25	Divisoria de aguas
P0018_M2_M3	740310.69	4466054.43	Divisoria de aguas
P0019_M2_M3	740330.09	4466057.59	Divisoria de aguas
P0020_M2_M3	740348.28	4466065.64	Divisoria de aguas
P0021_M2_M3	740367.40	4466071.49	Divisoria de aguas
P0022_M2_M3	740385.80	4466079.26	Divisoria de aguas
P0023_M2_M3	740401.57	4466091.38	Divisoria de aguas
P0024_M2_M3	740415.68	4466105.48	Divisoria de aguas
P0025_M2_M3	740433.06	4466115.27	Divisoria de aguas



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0026_M2_M3	740449.81	4466126.18	Divisoria de aguas
P0027_M2_M3	740465.89	4466138.07	Divisoria de aguas
P0028_M2_M3	740497.24	4466152.12	Divisoria de aguas
P0029_M2_M3	740516.42	4466156.98	Divisoria de aguas
P0030_M2_M3	740533.52	4466167.31	Divisoria de aguas
P0031_M2_M3	740550.04	4466178.58	Divisoria de aguas
P0032_M2_M3	740567.00	4466189.17	Divisoria de aguas
P0033_M2_M3	740581.50	4466202.85	Divisoria de aguas
P0034_M2_M3	740592.53	4466219.49	Divisoria de aguas
P0035_M2_M3	740604.23	4466235.26	Divisoria de aguas
P0036_M2_M3	740621.37	4466245.41	Divisoria de aguas
P0037_M2_M3	740639.45	4466253.75	Divisoria de aguas
P0038_M2_M3	740655.64	4466265.49	Divisoria de aguas
P0039_M2_M3	740669.28	4466280.07	Divisoria de aguas
P0040_M2_M3	740682.12	4466295.40	Divisoria de aguas
P0041_M2_M3	740696.71	4466309.07	Divisoria de aguas
P0042_M2_M3	740712.54	4466321.29	Divisoria de aguas
P0043_M2_M3	740728.82	4466332.90	Divisoria de aguas
P0044_M2_M3	740745.70	4466343.61	Divisoria de aguas
P0045_M2_M3	740763.05	4466353.56	Divisoria de aguas
P0046_M2_M3	740780.89	4466362.60	Divisoria de aguas



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0047_M2_M3	740798.53	4466372.02	Divisoria de aguas
P0048_M2_M3	740815.71	4466382.25	Divisoria de aguas
P0049_M2_M3	740832.80	4466392.64	Divisoria de aguas
P0050_M2_M3	740850.75	4466401.42	Divisoria de aguas
P0051_M2_M3	740868.96	4466409.69	Divisoria de aguas
P0052_M2_M3	740886.82	4466418.63	Divisoria de aguas
P0053_M2_M3	740901.26	4466432.39	Divisoria de aguas
P0054_M2_M3	740918.39	4466442.49	Divisoria de aguas
P0055_M2_M3	740936.44	4466451.10	Divisoria de aguas
P0056_M2_M3	740954.42	4466459.87	Divisoria de aguas
P0057_M2_M3	740983.70	4466490.24	Divisoria de aguas
P0058_M2_M3	741002.14	4466497.98	Divisoria de aguas
P0059_M2_M3	741020.27	4466506.43	Divisoria de aguas
P0060_M2_M3	741037.98	4466515.69	Divisoria de aguas
P0061_M2_M3	741055.13	4466525.97	Divisoria de aguas
P0062_M2_M3	741071.63	4466537.28	Divisoria de aguas
P0063_M2_M3	741087.24	4466549.77	Divisoria de aguas
P0064_M2_M3	741102.50	4466562.70	Divisoria de aguas
P0065_M2_M3	741118.20	4466575.08	Divisoria de aguas
P0066_M2_M3	741135.39	4466585.06	Divisoria de aguas
P0067_M2_M3	741155.17	4466583.91	Divisoria de aguas



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0068_M2_M3	741174.78	4466580.47	Divisoria de aguas
P0069_M2_M3	741194.44	4466583.68	Divisoria de aguas
P0070_M2_M3	741214.30	4466585.79	Divisoria de aguas
P0071_M2_M3	741234.29	4466585.52	Divisoria de aguas
P0072_M2_M3	741254.26	4466584.44	Divisoria de aguas
P0073_M2_M3	741274.24	4466584.93	Divisoria de aguas
P0074_M2_M3	741293.93	4466588.27	Divisoria de aguas
P0075_M2_M3	741313.16	4466593.61	Divisoria de aguas
P0076_M2_M3	741333.08	4466593.71	Divisoria de aguas
P0077_M2_M3	741352.19	4466588.02	Divisoria de aguas
P0078_M2_M3	741369.50	4466578.07	Divisoria de aguas
P0079_M2_M3	741384.95	4466565.40	Divisoria de aguas
P0080_M2_M3	741398.49	4466550.70	Divisoria de aguas
P0081_M2_M3	741409.89	4466534.29	Divisoria de aguas
P0082_M2_M3	741419.65	4466516.84	Divisoria de aguas
P0083_M2_M3	741431.71	4466500.91	Divisoria de aguas
P0084_M2_M3	741445.81	4466486.75	Divisoria de aguas
P0085_M2_M3	741461.25	4466474.05	Divisoria de aguas
P0086_M2_M3	741476.53	4466461.16	Divisoria de aguas
P0087_M2_M3	741490.92	4466447.27	Divisoria de aguas
P0088_M2_M3	741504.55	4466432.64	Divisoria de aguas



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0089_M2_M3	741517.49	4466417.39	Divisoria de aguas
P0090_M2_M3	741529.91	4466401.72	Divisoria de aguas
P0091_M2_M3	741541.95	4466385.76	Divisoria de aguas
P0092_M2_M3	741553.61	4466369.51	Divisoria de aguas
P0093_M2_M3	741564.64	4466352.82	Divisoria de aguas
P0094_M2_M3	741574.48	4466335.42	Divisoria de aguas
P0095_M2_M3	741581.96	4466316.90	Divisoria de aguas
P0096_M2_M3	741586.14	4466297.38	Divisoria de aguas
P0097_M2_M3	741586.76	4466277.41	Divisoria de aguas
P0098_M2_M3	741584.34	4466257.61	Divisoria de aguas
P0099_M2_M3	741584.05	4466238.92	Divisoria de aguas
P0100_M2_M3	741594.87	4466222.12	Divisoria de aguas
P0101_M2_M3	741604.88	4466204.83	Divisoria de aguas
P0102_M2_M3	741611.76	4466186.09	Divisoria de aguas
P0103_M2_M3	741615.35	4466166.43	Divisoria de aguas
P0104_M2_M3	741617.60	4466146.56	Divisoria de aguas
P0105_M2_M3	741619.23	4466126.63	Divisoria de aguas
P0106_M2_M3	741620.53	4466106.67	Divisoria de aguas
P0107_M2_M3	741622.03	4466086.73	Divisoria de aguas
P0108_M2_M3	741624.25	4466066.85	Divisoria de aguas
P0109_M2_M3	741635.21	4466051.96	Divisoria de aguas



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2.º Y EL MOJÓN 3.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0110_M2_M3	741648.12	4466037.32	Divisoria de aguas
P0111_M2_M3	741657.29	4466019.56	Divisoria de aguas
P0112_M2_M3	741665.02	4466001.12	Divisoria de aguas
P0113_M2_M3	741671.60	4465982.23	Divisoria de aguas
P0114_M2_M3	741677.34	4465963.08	Divisoria de aguas
P0115_M2_M3	741683.16	4465943.95	Divisoria de aguas
P0116_M2_M3	741690.11	4465925.20	Divisoria de aguas
P0117_M2_M3	741698.56	4465907.08	Divisoria de aguas
P0118_M2_M3	741707.95	4465889.44	Divisoria de aguas
P0119_M2_M3	741714.21	4465870.47	Divisoria de aguas
P0120_M2_M3	741716.76	4465850.66	Divisoria de aguas
P0121_M2_M3	741716.58	4465830.67	Divisoria de aguas
P0122_M2_M3	741714.64	4465810.78	Divisoria de aguas
P0123_M2_M3	741709.86	4465791.39	Divisoria de aguas
P0124_M2_M3	741709.61	4465771.45	Divisoria de aguas
P0125_M2_M3	741710.28	4465751.52	Divisoria de aguas
P0126_M2_M3	741704.26	4465732.58	Divisoria de aguas
P0127_M2_M3	741698.13	4465713.59	Divisoria de aguas
P0128_M2_M3	741694.86	4465693.87	Divisoria de aguas
P0129_M2_M3	741691.97	4465674.15	Divisoria de aguas
M3º. Común a La Pesga y Mohedas de Granadilla	741690.10	4465649.05	En la loma en el Alto de los Zarzales



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
COORDENADAS DEL MOJÓN 4.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M4º. Común a La Pesga y Mohedas de Granadilla	741935.89	4465026.59	Esquina Noroeste y más alta del corral llamado de los Zarzales

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º-Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M5º. Común a La Pesga y Mohedas de Granadilla	743000.00	4463637.00	Intersección de los ejes de los Arroyos de Los Zarzales y Balbuena (ahora Valbuena)
P0001_M5_M6	743019.97	4463637.77	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0002_M5_M6	743039.88	4463636.37	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0003_M5_M6	743059.44	4463633.23	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0004_M5_M6	743067.87	4463616.85	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0005_M5_M6	743071.50	4463597.40	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º-Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0006_M5_M6	743072.32	4463577.44	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0007_M5_M6	743081.46	4463560.13	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0008_M5_M6	743087.59	4463542.11	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0009_M5_M6	743085.21	4463522.27	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0010_M5_M6	743084.41	4463502.31	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0011_M5_M6	743087.66	4463482.68	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0012_M5_M6	743090.71	4463463.07	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0013_M5_M6	743090.23	4463443.44	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0014_M5_M6	743098.76	4463425.38	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0015_M5_M6	743111.17	4463410.25	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0016_M5_M6	743129.03	4463401.27	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º-Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0017_M5_M6	743147.57	4463394.45	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0018_M5_M6	743166.08	4463387.11	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0019_M5_M6	743179.22	4463375.13	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0020_M5_M6	743189.81	4463359.40	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0021_M5_M6	743185.55	4463340.28	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0022_M5_M6	743174.67	4463323.66	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0023_M5_M6	743161.18	4463309.02	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0024_M5_M6	743169.53	4463291.10	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0025_M5_M6	743181.42	4463275.43	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0026_M5_M6	743196.56	4463262.35	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º-Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0027_M5_M6	743211.69	4463249.28	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0028_M5_M6	743226.82	4463236.20	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0029_M5_M6	743241.96	4463223.12	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0030_M5_M6	743257.09	4463210.05	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0031_M5_M6	743273.58	4463198.76	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0032_M5_M6	743290.22	4463187.67	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0033_M5_M6	743309.50	4463184.26	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0034_M5_M6	743329.45	4463182.80	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0035_M5_M6	743349.39	4463181.34	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0036_M5_M6	743369.34	4463179.88	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º-Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0037_M5_M6	743389.29	4463178.42	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0038_M5_M6	743409.23	4463176.97	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0039_M5_M6	743429.18	4463175.51	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0040_M5_M6	743449.13	4463174.05	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0041_M5_M6	743469.07	4463172.59	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0042_M5_M6	743489.02	4463171.13	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0043_M5_M6	743508.97	4463169.67	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0044_M5_M6	743528.91	4463168.22	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0045_M5_M6	743548.86	4463166.76	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0046_M5_M6	743566.27	4463159.60	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5.º-Y EL MOJÓN 6.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0047_M5_M6	743580.69	4463145.74	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0048_M5_M6	743595.12	4463131.89	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0049_M5_M6	743609.55	4463118.04	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
P0050_M5_M6	743623.97	4463104.19	Eje del Arroyo Arbañales, en la actualidad Arroyo de Los Zarzales
Mojón 6º. Común a La Pesga y Mohedas de Granadilla	743638.02	4463090.71	Eje del Arroyo de Los Albañales (Ahora de Los Zarzales). Actualmente, bajo las aguas del Embalse de Gabriel y Galán

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6.º-Y EL MOJÓN 7.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
Mojón 6º. Común a La Pesga y Mohedas de Granadilla	743638.02	4463090.71	Línea recta
Mojón 7º. Común a La Pesga y Mohedas de Granadilla	743850.53	4463203.85	



LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7.º-Y EL MOJÓN 8.º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
Mojón 7º. Común a La Pesga y Mohedas de Granadilla	743850.53	4463203.85	Línea recta
Mojón 8º. Común a La Pesga y Mohedas de Granadilla	744345.06	4463505.24	

LINEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PESGA Y MOHEDAS DE GRANADILLA			
COORDENADAS DEL MOJÓN 9.º-M3T			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	SITUACIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M9º-M3T. Común a La Pesga, Mohedas de Granadilla y Zarza de Granadilla	744518.45	4463820.14	Eje del Río Alagón, en el paraje conocido como Vado de las Islas

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos afectados, y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación, de conformidad con lo



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Consejero,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46518 "FHER.Puebla" a 20 kV". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-01788/18551. (2026080662)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46518 "FHER.Puebla" a 20 kV.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18551.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución de celdas existentes por nuevas celdas aisladas en gas, motorizadas y configuración 2L+P.
 - Adecuación de puente MT.
 - Adecuación fusibles APR, calibre 16 A.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Puebla de la Calzada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 16 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de línea aérea de media tensión "Ferial" a 15 kV y reforma del centro de distribución CD 80320 "CDAT-SCTO. Nuevo Ferial" para solicitud de una variante". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18552. (2026080663)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de soterramiento de línea aérea de media tensión "Ferial" a 15 kV y reforma del centro de distribución cd 80320 "CDAT-SCTO. Nuevo Ferial" para solicitud de una variante.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18552.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se instalarán 143 metros de nueva LSMT en simple circuito con cable RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Se instalará 1 celda modular de corte aisladas en gas y motorizadas, con tensión de aislamiento de 24 kV.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Almendralejo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 21 de abril de 2026 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080665)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 21 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9199**	MANZANO LAGUNA, JOSE
***8821**	GARCÍA HORMIGO, JULIAN
***2283**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, DAVID
***4190**	HERNÁNDEZ CORRIOLS, FELIPE



ANUNCIO de 21 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080666)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicha variación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 21 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***7507**	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN
***8965**	QUINTA GREEN, SL



ANUNCIO de 21 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas (2026080667)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a través del Registro Electrónico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las entidades asociativas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 21 de abril de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

B10184257

E06221865

ANUNCIO de 21 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Nuñomoral" n.º 140300470 y sustitución de éste por un nuevo CT prefabricado compacto, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9756. (2026080668)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Nuñomoral" n.º 140300470 y sustitución de éste por un nuevo CT prefabricado compacto, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9756.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del CT de intemperie sobre apoyo "Nuñomoral" n.º 140300474000 por un CT prefabricado de superficie EP-1T y alimentación al mismo desde la LAMT Vegas de Coria de la STR "Caminomorisco", con el consecuente aumento de potencia y sustancial mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de 2 nuevas LSMT proyectadas con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm² y 0,501 km de longitud total. Desde apoyo 2054 a CT y conexión con líneas existentes.

Instalación de 2 líneas en baja tensión para conexión a líneas existentes, longitud total: 0,161 km y sección XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Reubicación del CTIA "Nuñomoral" n.º 140300470, ubicándolo en caseta prefabricada y sustitución del CT existente de 400 kVA por otro transformador regulable de 630 kVA. Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+1P telemandadas.

Emplazamiento: Terreno municipal, Avda. Extremadura (ctra. CC-135) y parcela particular (Ref. catastral. 3868904QE3736N)



Se desmontarán 235 metros lineales de la actual LAMT, los apoyos intermedios y el pórtico que sustenta el actual CTIA.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9756

FINCA				AFECCIÓN					
				PROPIETARIO	NUEVO CT		LSMT		OCUPAC TEMP.
N.º	Parcela con Ref. Catast.	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
1	3868904QE3736N (Av. Extremadura n.º 15)	Nuñomoral	Urbano	JOSE LUIS AROCA PANADERO	1	42,00	5,00	5,00	42,00 (común con CT)

• • •

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2026, de la Dirección General, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsa de trabajo de Titulado Superior en Derecho en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026060957)

Mediante Resolución dictada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de acuerdo con el Consejo de Administración de esta entidad recabado el 16 de diciembre de 2025, y en virtud de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que propugna el artículo 30.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, se procede a la realización de una convocatoria pública extraordinaria para constituir una bolsa de trabajo de Titulado Superior en Derecho, de carácter temporal, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con el acuerdo alcanzado con la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

I. Normas generales.

1.1. En las bases se detallan los requisitos exigidos a las personas aspirantes, el procedimiento de selección, los criterios de composición y funcionamiento de la bolsa de trabajo resultante, y demás condiciones y términos de la convocatoria, con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante provisión temporal de puestos vacantes de cualquiera de los puestos de trabajo incluidos en el anexo I.

1.2. La identificación y descripción de los puestos de trabajo a la que se vinculará la bolsa de trabajo se encuentra detallada en el anexo I de estas bases, así como la identificación, descripción y expresión del requisito de titulación imprescindible para concurrir, conforme a lo estipulado en el apartado II.2.4 de las mismas.

1.3. Las personas aspirantes que tomen parte en las convocatorias asumirán plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

1.4. Las bases de la convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de la página web: <http://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal> . Además, también se podrán consultar en la misma dirección, todas las publicaciones en relación con la convocatoria (fecha y lugar de realización de la prueba de selección, relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, puntuaciones de méritos, provisionales y definitivas, etc.), no haciéndose responsable la empresa de la información verbal o telefónica que pudieran recibir las personas interesadas.

1.5. Las relaciones de trabajo de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se regirán por la legislación laboral común en virtud del artículo 30 de la Ley 3/2008, de 16 de junio y del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, sin perjuicio de las normas y principios que resulten de aplicación.

1.6. Sin perjuicio de la legislación y normativa aplicable a la convocatoria, a las presentes bases le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de lo anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. La Comisión de Selección con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

II. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán optar a los puestos ofertados todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

2.1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o cualquiera a la que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas cónyuges de los/las españoles/as y de los/las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes. También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de

legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.2. Tener cumplidos 16 años, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Se acreditará mediante declaración jurada.

2.4. Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener la titulación y conocimientos específicos que se exigen para el puesto de trabajo que se encuentra definido en el anexo I de las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Solamente serán válidas las titulaciones académicas oficiales y reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, ostentando al menos, la categoría B, debiendo acreditarse y aportarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo temporal.

2.7. Todos los requisitos establecidos en estas Bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo, y acreditarse, en caso de dicho llamamiento, al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

III. Solicitudes.

3.1. Forma y documentación a presentar.

3.1.1. Modelo de solicitud, según anexo II de las presentes bases.



3.1.2. Copia del título académico oficial requerido para el puesto al que se opta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o convalidación en su caso.

3.1.3. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen establecidos en el anexo I de la presente convocatoria de acuerdo con las tasas aprobadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Una vez abonada esta cantidad no se podrá reclamar su devolución, independientemente de que la persona aspirante resulte excluida o no obtenga puesto de trabajo. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (anexo II), será motivo de exclusión automática del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al momento de remitir la documentación. En todo caso, el abono de los derechos de examen deberá haberse realizado dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

3.1.4. El ingreso de los derechos de examen deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en Unicaja Banco, SA, con código IBAN ES88 2103 8559 9900 3000 1308, debiendo indicar como ordenante del ingreso el nombre y apellidos de la persona aspirante, y en concepto puesto al que se opta.

3.1.5. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto, la Comisión de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. La Comisión oír a la persona interesada, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

3.1.6. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen en cada caso la exención del pago de los derechos de examen expuestos en el modelo de solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de exámenes, o de encontrarse exenta, determinarán la exclusión de la persona aspirante.

3.1.7. Bonificaciones y exenciones al pago de los derechos de examen.

3.1.7.1. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para las personas participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de

desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

Están exentas del pago de los derechos de examen:

3.1.7.2. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de dicha condición deberá acompañarse a la solicitud mediante la presentación de copia compulsada del certificado del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de persona discapacitada, expedido por el órgano competente.

3.1.7.3. Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

3.1.7.4. A las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y que así lo acrediten, se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

3.1.7.5. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten. Dicha acreditación deberá acompañarse a la solicitud, aportando copia compulsada de la resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la aspirante o copia compulsada del Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

3.2. Lugar.

3.2.1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma digital dentro del plazo establecido. Para ello deberá descargar y rellenar de forma digital (no de

forma manuscrita) el documento publicado en la web de Canal Extremadura:

https://www.canalextremadura.es/sites/default/files/Media/Files/2025-12/ANEXO II_0.pdf .

Una vez relleno el PDF, deberá de enviarlo junto con el justificante del pago de las tasas, DNI o NIE y título exigido en la convocatoria a bolsaempleo@canalextremadura.es .

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

3.3.1. Será de 20 días naturales, computables desde el siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese en sábado, domingo o con un día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. Relación de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y errores de hecho.

3.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la web indicada, señalando un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o subsanaciones de defectos, por escrito, que estimen procedentes a través del correo electrónico:

bolsaempleo@canalextremadura.es . Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

3.4.2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección.

3.4.3. La Dirección General, resueltas las reclamaciones, hará pública en los medios indicados anteriormente, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

3.4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia de la persona interesada.

IV. Comisión de Selección.

4.1. La Comisión de Selección estará integrada por cuatro (4) miembros, de los cuales tres contarán con voz y voto y el cuarto ejercerá las funciones de secretario/a con voz y voto, constituyéndose de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo alcanzado con la representación legal de los trabajadores.

4.1.1. Presidirá la Comisión de Selección D. Antonio María Ridruejo Cabezas, en calidad de Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, o persona en quien delegue.

4.1.2. Actuarán como vocales por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

— D. José Francisco Navas Pérez.

— D.^a Ana Isabel Barrero Gordillo.

Suplentes:

— D. Manuel Cambero López.

— D. Ángel Sancho Crisóstomo.

4.1.3. Actuará como Secretaria, con voz y voto:

— D.^a Yolanda Pérez Romero.

Suplente:

— D. Francisco Javier Reyes Torremocha.

4.2. Podrá, a iniciativa de la representación legal de las personas trabajadoras, estar presente en la Comisión de Selección un miembro de la misma durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador/a, con voz, pero sin voto.

4.3. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente/a y Secretario/a, o de quienes en su caso los sustituyan.

4.4. La Comisión de Selección, por acuerdo de sus miembros, podrá acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores/as con voz, pero sin voto, de personal escogido de entre la plantilla fija de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

4.5. La Comisión de Selección será soberana y decisoria, y al efecto ostentará las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, está facultada para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las bases de la convocatoria.



4.6. Corresponderá a la Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

4.7. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

4.8. Abstenciones y recusaciones:

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, avenida de las Américas, n.º 1, 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de poder ubicarse en otra dirección durante el desarrollo del proceso por necesidades organizativas, siendo objeto de publicación en la web de Canal Extremadura su nueva ubicación de su sede.

Con objeto de facilitar la tramitación de las comunicaciones e incidencias, éstas podrán ser remitidas a la Comisión de Selección a través de la cuenta de correo electrónico bolsaempleo@canalextremadura.es.

V. Sistema de Selección.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición conforme al acuerdo alcanzado con la representación legal de las personas trabajadoras, con una puntuación máxima de 100 puntos que se distribuirán entre la fase de oposición (prueba teórica) con 60 puntos, y fase de concurso (valoración de méritos) con 40 puntos.

VI. Desarrollo y calendario de la convocatoria.

Fase de oposición:

Esta fase consistirá en la realización de una prueba teórica de carácter obligatorio. La prueba se valorará sobre un máximo de 60 puntos y versará sobre las funciones y tareas habituales de los puestos de trabajo.



El lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba se hará público al menos con cinco (5) días naturales de antelación. Las personas aspirantes serán convocadas mediante llamamiento único publicado en el apartado de la página web de Canal Extremadura dedicado a la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso las personas que no comparezcan a realizar la prueba. En cualquier momento del proceso los miembros de la Comisión de Selección podrán requerir la identificación de las personas aspirantes, que se acreditará únicamente mediante DNI o pasaporte en su documento original.

Esta prueba será tipo test, constará de 60 preguntas, de las cuales 10 serán adicionales de reserva, con un tiempo máximo de 50 minutos para su realización, y versará sobre el temario recogido en el anexo III.

Para cada pregunta figurarán cuatro posibles respuestas identificadas con las letras A, B, C y D, de las cuales una sola será la correcta. La respuesta correcta tendrá una puntuación directa de + 1,2 puntos. Las contestaciones erróneas, con doble marca o en blanco no penalizarán.

Se establecerán 10 preguntas de reserva para responder dentro del tiempo estipulado. La finalidad de las mismas será sustituir en su caso aquella/s pregunta/s que la Comisión de Selección decida anular y sustituir. En dicho caso, el valor será igual al de la pregunta sustituida.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario para superarla, obtener un mínimo de 30 puntos.

Una vez finalizada la corrección de la prueba teórica, la Comisión de Selección publicará la relación de personas aspirantes provisionales que hayan superado la misma junto al cuestionario utilizado para la prueba y la plantilla de corrección de éste. Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de revisión que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través de la cuenta de correo electrónico: bolsaempleo@canalextremadura.es , ante dicha Comisión.

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación total mínima será de 30 puntos para formar parte de la bolsa de trabajo que se establezca al efecto, al amparo de las presentes bases de convocatoria de empleo.

Fase de concurso:

Valoración de méritos: experiencia profesional.

Con carácter general, serán méritos valorables en esta fase por Experiencia Profesional, de acuerdo con el siguiente baremo, limitándose a un periodo de valoración máximo de los 10 últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

- a) Los servicios prestados efectivamente en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo al que se opte sea idéntico o similar aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,34 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.
- b) Los servicios prestados efectivamente en televisiones y radios públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado, sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,29 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.
- c) Los servicios prestados efectivamente en cualquier otro medio de comunicación y/o empresa de producción audiovisual, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán por 365. El coeficiente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.



El primer año de excedencia por cuidado de hijos o por cuidado de un familiar se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo al puesto de trabajo desempeñado cuando se accedió a dicha excedencia.

Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los méritos establecidos en estas bases se acreditarán tras la publicación de la lista de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de diez (10) días naturales que la Comisión de Selección concederá al efecto, estando obligados los interesados en presentar la solicitud y formular la pretensión dentro de dicho plazo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados en dicho periodo.

Los méritos referidos a la "experiencia profesional" se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y documento que justifique la relación contractual (por cuenta ajena), siendo necesario presentar declaración jurada por parte de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos en el lugar indicado en la base 3.2.1, con el objeto de acreditar el puesto de trabajo al que se opta.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión de Selección publicará los resultados provisionales. Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de subsanación de defectos que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través del correo electrónico: bolsaempleo@canalextramadura.es

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos.

La puntuación máxima alcanzable será de 60 puntos en la fase de oposición y de 40 puntos en la fase de concurso.

VII. Constitución de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez resuelta la valoración de las distintas fases, la Comisión de Selección elaborará la relación provisional de aspirantes con la suma de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación total.

7.2. La Comisión de Selección podrá declarar desierta la bolsa de trabajo en el caso de que ninguna de las personas candidatas cumpla con los requisitos mínimos exigidos para concurrir a la convocatoria.

7.3. La calificación final de las valoraciones (máximo de 100 puntos), vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos profesionales y resultado de la prueba de selección.

En caso de empate en el cómputo global, y para dirimir el mismo, entre un candidato hombre y una mujer, y en cumplimiento de la medida 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Canal Extremadura, tendrá prioridad de puesto en la bolsa de trabajo al sexo subrepresentado en dicha categoría.

En el caso de empate sin que se dé la circunstancia de diferencia de sexo, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en la prueba teórica.

2º. Mayor puntuación en experiencia profesional.

3º. Comenzar el primer apellido por la letra que determinará el sorteo público que se realice.

4º. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

7.4. La Comisión de Selección elevará la relación provisional de personas seleccionadas a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quién dictará resolución conteniendo la relación provisional y ordenará su inserción en la página web descrita en la base 1.4, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas para formar parte de la bolsa de trabajo.

La mencionada relación definitiva agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social.

Seguidamente, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General, junto con toda la documentación del proceso selectivo, las actas de las sesiones.

VIII. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.



Las personas aspirantes que integren la bolsa de trabajo podrán ser llamadas para ocupar la vacante correspondiente. La provisión de vacantes que puedan producirse se realizará por medio de dicha bolsa de trabajo de forma automática, siguiendo el mismo orden de prelación indicado en las presentes bases, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

La persona integrante de la bolsa de trabajo podrá decidir el puesto de trabajo al que se incorpora de entre las posibles vacantes activas (si las hubiera) en el momento de la recepción de la comunicación de su incorporación.

En el caso que un contrato temporal por sustitución tuviera una duración inferior o igual a tres (3) meses, la persona trabajadora conservará su puesto en la bolsa de trabajo existente. Si la duración fuera superior a tres (3) meses, volverá a formar parte de la bolsa de trabajo, si bien al final de la misma, siempre y cuando pertenezca a dicha lista.

Los integrantes de la bolsa de trabajo tendrán la obligación de comunicar a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Serán causas de renuncia al puesto debidamente justificadas:

- a) Enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica de la persona interesada que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha propuesta.
- b) Embarazo, maternidad/paternidad de la persona interesada.
- c) Deber público e inexcusable de la persona interesada.
- d) Causas de fuerza mayor.

El integrante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de cinco (5) días naturales para acreditar dicho motivo. Una vez acreditado, se mantendrá en el mismo puesto en la bolsa de trabajo que viniera ocupando. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la bolsa de trabajo específica.

Será causa de renuncia especial a ocupar un puesto de trabajo ofertado cuando el integrante mantenga una relación contractual por cuenta ajena con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en dicho caso, el integrante se mantendrá en el mismo puesto de trabajo en la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando.

Serán causas de exclusión automática de la bolsa de trabajo:

- a) Falsedad en la documentación aportada.
- b) La rescisión, por baja voluntaria de la persona trabajadora, de un contrato de trabajo.
- c) No superar el periodo de prueba legalmente establecido.
- d) Despido disciplinario en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- e) Aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

La empresa podrá ofertar cursos de formación a los integrantes de la bolsa de trabajo, con carácter voluntario y previo a su contratación, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

IX. Incorporación: plazos y efectos.

9.1. La incorporación al puesto de trabajo se realizará atendiendo a la necesidad de la empresa convocante.

9.2. Las personas aspirantes que resulten seleccionadas deberán presentar la documentación original que les sea exigida en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del llamamiento a ocupar el puesto de trabajo. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la bolsa de trabajo específica.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la nulidad de lo actuado, así como la exclusión de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

9.3. El domicilio y la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo de responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio posterior del mismo.

9.4. Las personas que se incorporen al puesto de trabajo deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de dicho puesto o la categoría obtenida en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el

convenio colectivo vigente; así mismo deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.

9.5. Actualmente se encuentra en vigor el II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, publicado en el DOE n.º 127, de fecha 3 de julio de 2015.

9.6. Los contratos de trabajo tendrán la duración temporal necesaria hasta que cese la causa que dio origen a la contratación, y su retribución respectiva se corresponderá con los puestos de trabajo existentes en la entidad, aprobados por el Consejo de Administración, de conformidad con el vigente II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

9.7. La incorporación al puesto de trabajo estará condicionada y sujeta al cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

X. Pruebas médicas y psicológicas.

Tras la constitución de la bolsa de trabajo y, tras el llamamiento para ocupar el puesto de trabajo, con carácter previo a su contratación, la persona trabajadora vendrá obligada a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente para poder ocupar el puesto de trabajo.

XI. Lenguaje no sexista.

11.1. La presente convocatoria trata en la medida de lo posible de utilizar un lenguaje inclusivo, desdoblado asimismo aquellos términos cuya adaptación pudiera resultar compleja o poco comprensible y evitando en todo caso el uso de un lenguaje sexista. En cualquier caso, cualquier posible referencia que excepcionalmente pueda aparecer con género masculino en estas bases, debe entenderse neutra y extensible a ambos sexos.

XII. Norma final.

12.1. Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa.

Mérida, 21 de abril de 2026. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

**ANEXO I**

PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES	TITULACIÓN	GRUPO PROF.
TITULADO SUPERIOR EN DERECHO	Le corresponden las funciones de asesoramiento y asistencia jurídica y administrativa, mediante la elaboración de informes, estudios, dictámenes y cualquier otra forma jurídica que se estime oportuna. Elaboración de contratos y otros documentos jurídicos. Representación y defensa en juicio, así como otros organismos en aquellos casos que procedan o sean expresamente encomendados. Asistencia a reuniones y órganos colegiados. Cualquier otra función que dentro de sus competencias se le asigne.	Licenciatura/Grado en Derecho.	I

**ANEXO II**

MODELO DE SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN	NIF/NIE/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
	DOMICILIO		NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	CÓDIGO POSTAL			
	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONOS, FIJO Y/O MÓVIL				
BOLSA A LA QUE SE OPTA							
Declaración jurada (marcar "X" según proceda)							
☐ La persona candidata declara no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.							
Documentación a presentar junto con el modelo de solicitud:							
1. Resguardo acreditativo de haber abonado en los derechos de examen en la cuenta abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en Unicaja Banco SA con código IBAN ES88 2103 8559 9900 3000 1308, establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 19,26 €. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen la exención o bonificación del pago de los derechos de examen, debiendo marcar la casilla correspondiente. ☐ Desempleados ☐ Discapacitados ☐ Víctimas Terrorismo ☐ Familia Numerosa ☐ Víctimas violencia de género ☐ Adaptación en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios (marcar "X" según proceda) En caso afirmativo, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.							
2. Copia del título académico oficial requerido para el puesto al que se opta.							
DECLARANTE	En, a de..... de						
	Firmado:						
	D/D.ª.....						

**ANEXO III**

TEMARIO

TITULADO SUPERIOR EN DERECHO
Bloque I. Derecho Constitucional. - Constitución Española de 1978: estructura y principios fundamentales. - Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. - Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los miembros de la Junta de Extremadura. Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Bloque II. Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. - Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. - Naturaleza jurídica, fines y funciones de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y su sociedad filial. - Organización y órganos de gobierno de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. - Régimen económico y financiero de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. - Régimen de personal y contratación en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y su sociedad filial. - Decreto 164/2004 de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".
Bloque III. Derecho Administrativo. - Administración Pública: concepto y principios de actuación. - Fuentes del Derecho Administrativo. - Acto administrativo: concepto, elementos y eficacia. - Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. - Procedimiento administrativo común (Ley 39/2015). - Recursos administrativos. - Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. - Potestad sancionadora de la Administración.
Bloque IV. Contratación pública. - Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. - Principios de la contratación pública. - Ámbito de aplicación. - Tipos de contratos del sector público. - Procedimientos de adjudicación. - Preparación y adjudicación de los contratos. - Ejecución, modificación y extinción de los contratos. - Contratación en entidades del sector público empresarial.

Bloque V. Derecho laboral y empleo público.

- Estatuto de los Trabajadores. Contenido del contrato de trabajo: Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Las relaciones laborales de carácter especial. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Modificación, suspensión y extinción. El despido disciplinario. Otras causas de extinción del contrato de trabajo. Su análisis, régimen jurídico y efectos. Extinción por causa de fuerza mayor. La relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.
- Convenios Colectivos de Trabajo: Disposiciones generales. Naturaleza y efectos de los convenios, unidades de negociación, legitimación y ámbitos extra-estatutarios e impropios. La aplicación e interpretación de las normas laborales.
- II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- III Convenio Colectivo de la industria de producción audiovisual (técnicos).

Bloque VI. Derecho audiovisual y medios de comunicación.

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Normativa internacional y comunitaria de protección de propiedad intelectual y derechos de autor. Derechos de autor y derechos afines. Derechos morales y derechos patrimoniales. Duración y límites. Modificaciones para adaptar el entorno digital y las nuevas tecnologías al ámbito de protección de la ley. El Registro de Propiedad Intelectual. Protección de los derechos. Obra audiovisual y grabación audiovisual. Ventanas de explotación y derechos de formato. Los autores y artistas de la obra audiovisual.
- Producción de la obra audiovisual: encargo de la producción. Producción propia. El régimen de coproducción.
- Régimen normativo de la ley del cine. Las participaciones de las televisiones en cine. Los contratos de participación en Obras Cinematográficas. La coproducción en Obras Cinematográficas.
- Entidades de gestión colectivas de derechos de propiedad intelectual dentro del marco legal en España. Régimen jurídico y funcionamiento.
- Ley 13/2022 de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Regulación de contenidos audiovisuales y publicidad.
- Libertad de expresión y de información.
- Regulación del sector audiovisual en España.
- Los medios de comunicación ante el periodo electoral. Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Reglamento. Competencias. Instrucciones de la Junta Electoral Central. Competencias de las Juntas Electorales Autonómicas, Provinciales y Locales.

Bloque VII. Transparencia y buen gobierno.

- Ley de transparencia y acceso a la información pública y Principios de buen gobierno y responsabilidad en el sector público.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña.
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Naturaleza y régimen jurídico. Funciones. Organización y funcionamiento. Régimen de actuación y potestades.

Bloque VIII. Protección de datos.

- Protección de datos personales. Regulación vigente de la Protección de Datos de carácter personal.
- Objeto. Principios. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. La Agencia de Protección de Datos. Sanciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2026 de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos. (2026060902)

Decreto: En el Palacio de la Diputación Provincial de Badajoz, a 17 de abril de 2026.

La legislación autonómica en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y la legislación estatal en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

Dada cuenta de lo previsto en el artículo 134.4 de la Constitución Española y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, al establecer que "Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado" lo que ha supuesto la prórroga de forma automática de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para el ejercicio 2026. A su vez, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024 establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024 , se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 19.1.c) incluye a las corporaciones locales y organismos de ellas dependientes en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, atribuyéndoles el carácter de normativa básica en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de citadas corporaciones.

En ese sentido, la referida Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicable a la presente Oferta de Empleo Público, establece en el referido artículo 20 apartado Uno. 1 y 3, los límites y requisitos que deben regir la incorporación de nuevo personal al sector público señalando en el mismo que "1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del



artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. 3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo".

Dicho artículo 20, apartado Dos, establece que la Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos "a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien. b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores".

Las reglas para aplicar las tasas de reposición de efectivos, se concretan en el apartado Tercero del referido artículo 20 que dice así: " Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas", no computando "Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos..." ni "Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial".

Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, celebrándose a tal efecto Mesa General de Negociación el pasado 27 de marzo de 2026 en primera sesión y el 31 de marzo de 2026 en segunda sesión.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de oferta de empleo público de la Dirección de Área de Empleados Públicos, Seguridad y Seguridad en el Trabajo aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha el 16 de abril de 2026 por el Servicio de Administración del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz.



En virtud de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Badajoz, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2026 correspondiente a las vacantes producidas en 2025 y que está integrada por la oferta de plazas de cobertura por turno libre, la oferta de cobertura por promoción interna, promoción interna horizontal cruzada.

Segundo. La oferta de plazas por turno libre incluye las plazas que se detallan en anexo I de esta resolución.

Las plazas que queden desiertas del turno reservado para personas con discapacidad podrán acumularse al resto de plazas convocadas para su cobertura por el turno de acceso libre.

Tercero. Con el objeto de facilitar la promoción profesional del personal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, se incluyen en la presente oferta plazas para la promoción interna y la promoción interna horizontal cruzada, las cuales se detallan en el anexo II de esta resolución.

Cuarto. Los diferentes procesos selectivos en los que se articularán tanto la oferta de plazas por turno libre como por promoción interna y promoción interna horizontal cruzada garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Quinto. De lo ordenado en la presente resolución, queda encargado el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo que la publicará en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público.

Badajoz, 17 de abril de 2026. La Presidenta de la Diputación de Badajoz, RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO.

**ANEXO I**

OFERTA TURNO LIBRE: 59 PLAZAS

A) OFERTA TURNO LIBRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º Plazas
PROFESOR/A SUPERIOR PIANO ACOM- PAÑANTE	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
PROFESOR/A SUPERIOR GUITARRA	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
LINCENCIADO/A CIENCIAS INFORMA- CIÓN	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A SUPERIOR DISEÑO PRO- YECTOS	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES/ COMETIDOS ESPE- CIALES	A1	FUNCIONARIAL	1
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	2
ARQUITECTO/A TÉCNICO	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN DE PRO- YECTOS	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES/ COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATI- VA	AD. GENERAL / GESTIÓN	A2	FUNCIONARIAL	10
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	AD. GENERAL / ADMINISTRA- TIVA	C1	FUNCIONARIAL	7
CONDUCTOR/A VEHÍCULOS PESADOS	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES/ P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	3
OFICIAL/A OFFSET	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES/ P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	2
ORDENANZA MANTENEDOR/A CID	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES/ P. OFICIO	AP	FUNCIONARIAL	9
PEÓN/A	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES/ P. OFICIO	AP	FUNCIONARIAL	1
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ				41



B) OFERTA TURNO LIBRE: ORGANISMO AUTÓNOMO PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA (RESTAURA)

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º Plazas
TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO/A	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	5
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	4
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE ORGANISMO AUTÓNOMO PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA				9

C) OFERTA TURNO LIBRE: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º Plazas
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	AD. GENERAL / ADMINISTRATIVA	C1	FUNCIONARIAL	6
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	AD. GENERAL / AUXILIAR	C2	FUNCIONARIAL	3
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA				9

D) OFERTA TURNO LIBRE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ: DISCAPACIDAD.

(De las 59 plazas ofertadas, se reservan 5 plazas (10%) para este turno).

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º Plazas
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AD. GENERAL / GESTIÓN	A2	FUNCIONARIAL	2
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	AD. GENERAL / ADMINISTRATIVA	C1	FUNCIONARIAL	1
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	AD. GENERAL / AUXILIAR	C2	FUNCIONARIAL	1
ORDENANZA MANTENEDOR/A CID	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES/ P. OFICIO	AP	FUNCIONARIAL	1
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE: DISCAPACIDAD				5



PLAZAS DE DIPUTACIÓN PROCEDENTES DE OTRAS OFERTAS PÚBLICAS

N.º Plazas	Denominación plaza	Grupo	Escala	Año oferta
1	TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIOAMBIENTE	A1	AE	2019
1	TÉCNICO SUPERIOR DISEÑO PROYECTOS	A1	AE	2021
4	TÉCNICO MEDIO DE ECONOMÍA	A2	AE	2022
2	TÉCNICO/A GRADO MEDIO INFORMÁTICA	A2	AE	2021
1	AYUDANTE DE COCINA	AP	AE	2021
9	TOTAL PLAZAS			

**ANEXO II**

OFERTA PROMOCIÓN INTERNA: 44 PLAZAS

A) OFERTA PROMOCIÓN INTERNA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º Plazas
TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A1	FUNCIONARIAL	3
TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	2
ECONOMISTA	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	3
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	AD. GENERAL / TÉCNICA	A1	FUNCIONARIAL	4
TÉCNICO/A SUPERIOR ARCHIVO	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A1	FUNCIONARIAL	1
INGENIERO/A SUPERIOR INDUSTRIAL	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	3
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AD. GENERAL / GESTIÓN	A2	FUNCIONARIAL	8
TÉCNICO/A MEDIO ECONOMÍA	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	3
TÉCNICO/A INFORMÁTICO DE GESTIÓN	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	B	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE COMUNICACIÓN	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	B	FUNCIONARIAL	1
MECÁNICO/A	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	C1	FUNCIONARIAL	4
INSPECTOR/A MAQUINARIA	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	C1	FUNCIONARIAL	3
OFICIAL/A CONSERVACIÓN CARRETERAS	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES/ P. OFICIO	C2	FUNCIONARIAL	3
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ				40

**B) OFERTA PROMOCIÓN INTERNA ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.**

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º Plazas
TÉCNICO/A MEDIO DE RECAUDACIÓN	AD. ESPECIAL / SERV. ESPECIALES / COMETIDOS ESPECIALES	A2	FUNCIONARIAL	2
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	AD. GENERAL / ADMINISTRATIVA	C1	FUNCIONARIAL	2
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA OA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA				4

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA DE DIPUTACIÓN PROCEDENTES DE OTRAS OFERTAS PÚBLICAS

N.º Plazas	Denominación plaza	Grupo	Escala	Año oferta
4	INGENIERO/A CIVIL	A1	AE	2022
9	OFICIAL/A CONSERVACIÓN CARRETERAS	C2	AE	2019
13	TOTAL PLAZAS			

OFERTA PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL CRUZADA: 58 PLAZAS**A) OFERTA PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL CRUZADA: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

(dentro del mismo subgrupo para cambio de régimen jurídico de personal laboral fijo a funcionario/a de carrera)

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º Plazas
PROFESOR/A SUPERIOR ARTE DRAMÁTICO	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
PROFESOR/A SUPERIOR INGLES	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
PROFESOR/A SUPERIOR CLAVE	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1



Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º Plazas
PROFESOR/A SUPERIOR VIOLÍN	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
PROFERSOR/A SUPERIOR ITALIANO	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / SUPERIOR	A1	FUNCIONARIAL	1
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	8
TÉCNICO/A MEDIO GRUPO PROVIN- CIAL APOYO Y AGENTE EMPLEO	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A MEDIO/A AGENTE EMPLEO	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	6
TÉCNICO/A MEDIO/A AGRICULTURA	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO/A EN ECONOMÍA	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	4
TÉCNICO/A MEDIO/A BIBLIOTECONO- MÍA Y DOCUMENTACIÓN	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	4
TÉCNICO/A MEDIO/A COOPERACIÓN TERRITORIAL	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO/A FORMACIÓN	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO/A GESTIÓN PRO- YECTOS	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	2
TÉCNICO/A MEDIO/A IGUALDAD	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO/A INFORMÁTICA	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AD. GENERAL / AUXILIAR	C2	FUNCIONARIAL	6
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL CRUZADA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ				42

**B) OFERTA PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL CRUZADA: OAR**

(dentro del mismo subgrupo para cambio de régimen jurídico de personal laboral fijo a funcionario/a de carrera)

Denominación plaza	Clasificación (Escala, Subescala, Clase)	G	Régimen	N.º Plazas
INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPÓGRAFO	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIA	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO/A INFORMÁTICA	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
TÉCNICO/A MEDIO/A RECAUDACIÓN	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	A2	FUNCIONARIAL	1
ADMINISTRATIVO/A	AD. GENERAL / ADMINISTRA- TIVA	C1	FUNCIONARIAL	2
PROGRAMADOR/A	AD. ESPECIAL / SERV. ESPE- CIALES / COMETIDOS ESPE- CIALES	C1	FUNCIONARIAL	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AD. GENERAL / AUXILIAR	C2	FUNCIONARIAL	10
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL CRUZADA OAR				16

• • •



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 15 de abril de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080676)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2026/300, de fecha 15 de abril, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026:

Personal funcionario de carrera:

- Grupo C. Subgrupo C1. Escala de Administración Especial: Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Categoría Agente. Denominación, Agente de la Policía Local. Vacantes, cuatro.
- Grupo C. Subgrupo C1. Escala de Administración General: Subescala Administrativa. Denominación, Administrativo. Vacantes, una.

Personal laboral:

- Grupo B del Convenio Colectivo municipal. Denominación: Profesor de la Escuela de Música. Vacantes: cuatro.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Azuaga, 15 de abril de 2026. La Alcaldesa, por delegación (Decreto 2026/288, de 8 de abril) el Primer Teniente de Alcalde, CARLOS HIDALGO PULGARÍN.

• • •

**FUNDESALUD*****ANUNCIO de 14 de abril de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de personal Técnico. (2026080670)***

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de la siguiente plaza de personal Técnico:

DENOMINACIÓN	PUESTOS
Técnico/a de proyecto. Ref.:10/2026. Proyecto Exp.: P26-02 Implementación de la Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos deberán formular su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad <https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el proceso selectivo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 14 de abril de 2026. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 14 de abril de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de dos puestos de personal Técnico. (2026080671)

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las siguientes plazas de personal Técnico:

DENOMINACIÓN	PUESTOS
Técnico/a de proyecto. Ref.:09/2026. Proyecto Exp.: P26-01 Impulso de la Escuela de Cuidados y Salud del Servicio Extremeño de Salud	2

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos deberán formular su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad <https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el proceso selectivo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 14 de abril de 2026. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

• • •

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX



ANUNCIO de 22 de abril de 2026 sobre bases de convocatoria y oferta del proyecto "IH2PTX- Iberian Hydrogen and Power-To-X (expediente GR24193). (2026080672)

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IH2PTX- IBERIAN HYDROGEN AND POWER-TO-X (Expediente GR24193, código de catalogación FQM031), CONCEDIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE EXTREMADURA, DENTRO DE LA LÍNEA 1 DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2024 (DOE NÚM. 165, DE 26 DE AGOSTO)".

ÍNDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.
2. NORMATIVA APLICABLE.
3. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN.
9. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



12. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

ANEXO II. CONVOCATORIA.

1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de 1 plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de la plaza indicada en el párrafo anterior, en el marco del proyecto "IH2PTX- Iberian Hydrogen and Power-To-X (Expediente GR24193, código de catalogación FQM031), concedido por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura, dentro de la Línea 1 de ayudas para la consolidación de Grupos de Investigación, Resolución de 26 de julio de 2024 (DOE núm. 165, de 26 de agosto)".

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.





2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.

2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del



sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.

- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".

3. Principios y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto "IH2PTX- Iberian Hydrogen and Power-To-X (expediente GR24193, código de catalogación FQM031), concedido por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura, dentro de la Línea 1 de ayudas para la consolidación de Grupos de Investigación, Resolución de 26 de julio de 2024 (DOE núm. 165, de 26 de agosto)".

La convocatoria de la plaza se adjunta como anexo II a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categoría correspondiente dentro del convenio colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas Bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.



- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del anexo II se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciaae.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como Anexo II a estas bases, así como en otras

convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el proyecto denominado "IH2PTX- Iberian Hydrogen and Power-To-X (expediente GR24193, código de catalogación FQM031), concedido por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura, dentro de la Línea 1 de ayudas para la consolidación de Grupos de Investigación, Resolución de 26 de julio de 2024 (DOE núm. 165, de 26 de agosto)".

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.



2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Este último requisito, junto con los requisitos números 4, 5 y 6 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimiento selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas bases como anexo I.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo I que se adjunta a estas Bases.



- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no alma-



cenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada será enviada por e-mail a la dirección electrónica: ciae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del apartado 8 para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de cinco personas: una Presidencia, una Secretaría, y 3 Vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar y a



asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con el órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.



Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto determinado. La puntuación máxima será de 60 puntos cuyos criterios se especificarán en la convocatoria.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente



fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos. Los criterios estarán especificados en la convocatoria.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases que hará un total de 100 puntos.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 12 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si con-

sidera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza

(en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos



se podrá acudir a la lista de espera consuitada según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.



- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

No se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiendo el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.



Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 22 de abril de 2026. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.



**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA
LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE
INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR
FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: T1-IH2PTX-ELECTRÓLISIS (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución





judicial firme.

Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN





RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR
THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE
RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF
EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSSPORT:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference N.º of the position: T1-IH2PTX-ELECTRÓLISIS (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY :

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualifi-





cation for jobs or public positions by final judicial resolution.

Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and/or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate:.....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY





ANEXO II

CONVOCATORIA

INVESTIGADOR TÉCNICO

Posición:		Contrato de Investigador Técnico Nivel 1 vinculado al área de HI-DRÓGENO Y POWER-TO-X, asociado a la Ayuda Grupo GR24193, proyecto "IH2PTX"		
Proyecto:		IH2PTX		
Categoría profesional:		Técnico 1	Grupo de cotización:	
Centro de Trabajo:		Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:		1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:		Hidrógeno y Power-to-X		
Fecha de la oferta:		Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE.
Solicitud de participación:		Publicada en la web del CIIAE, en la sección de esta oferta		Los aspirantes deberán enviar toda la documentación del punto 5 de las bases y el resto de documentación a valorar indicando el siguiente asunto: Refª T1-IH2PTX-ELECTRÓLISIS (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)
Documentos que acompañarán a la solicitud:		Los documentos relacionados en el punto 5 de las bases de la convocatoria. Además de la documentación obligatoria anterior, se valorará la presentación de los siguientes documentos: - Carta de motivación en 1 página (máximo 600 caracteres) - Dos referencias mediante carta de recomendación		
Datos de contacto para envío de solicitudes		FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciiae.org		





Fecha estimada de inicio:	Junio 2026	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: David Parra Mendoza		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordon Masero		
	Vocal: Catarina Matos		
	Vocal: Liliana Analía Díaz		
	Vocal suplente: Rayees Ahmad Rather		
Tareas a desarrollar:	El proyecto IH2PTX permite fortalecer la capacidad y producción investigadora del grupo de investigación Iberian Hydrogen and Power-to-X. Se espera que el candidato seleccionado realice las siguientes tareas: – Modelado y simulación de tecnologías de electrólisis e hidrógeno. – Colaboración y trabajo experimental con tecnologías de electrólisis e hidrógeno. – Tratamiento y análisis de resultados/datos obtenidos en modelado, simulación y experimentos. – Colaboración con investigadores teóricos y experimentales en CIIAE y otras instituciones. – Participación en las reuniones de grupo y redactar reportes del progreso de su investigación correspondientes a proyectos. – Participación activa en la difusión de resultados de forma escrita y oral: escritura de informes, artículos científicos originales y/o de revisión/protocolos o métodos susceptibles de ser publicados en revistas de alto impacto; presentaciones. * Ayuda financiada por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación; Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con cargo a la convocatoria regulada por la Orden de 30 de abril de 2024 (DOE n.º 87, 07/05/2024), Línea 1 de ayudas para la consolidación de Grupos de Investigación, cofinanciada por la Unión Europea.		





Formación académica:		Licenciado en ingeniería, por ejemplo, ingeniería química o energética, o licenciado en química, física o similar. Debe estar titulado al momento del contrato. Título obtenido después de 2018 (incluido). *(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero para la contratación se solicitará declaración de equivalencia).	
Otra formación:			
Duración del contrato:		Duración hasta fin de Proyecto (31/12/2026)	
Remuneración:	Salario Bruto Anual: S.B: 29.980,83 €	Financiación:	Cofinanciado al 85% por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y la Junta de Extremadura. Autoridad de Gestión. Ministerio de Hacienda. Expediente GR24193
Detalles del proceso de selección: - Prueba técnica: NO - Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) - Entrevista de trabajo: SÍ			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables		FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos	
		Sección A: Técnicas y conocimiento específico requerido (40 puntos). - Simulación, modelado de tecnologías de electrólisis e hidrógeno. - Conocimiento, recopilación bibliográfica de termodinámica y principios de tecnologías de hidrógeno y Power-to-X, así como conocimiento teórico de electroquímica. - Experiencia en ensayos experimentales relacionados con electrólisis (e.g., preparación de soluciones, protocolos para uso de materiales y equipamiento). - Conocimiento teórico de electroquímica y tecnologías Power-to-X. - Experiencia previa en manejo de equipos de laboratorio.	





	Sección B: Competencias transversales (5 puntos). - Demostrar la participación en la solicitud de becas o estancias de colaboración durante el desarrollo del grado. - Demostrar, con experiencia, la capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible, orientado al trabajo en equipo, pero con un alto grado de independencia. - Compromiso con la ciencia abierta en cuanto a métodos de investigación, datos y publicaciones. Se evaluará presentaciones a Congresos, reportes y/o informes técnicos industriales. Sección C: TFG en un tema relacionado con el almacenamiento de energía (10 puntos) Sección D: A valorar (5 puntos) - Experiencia en laboratorios de investigación relativos a catálisis. - Experiencia en el uso de potenciostatos. - Un primer conocimiento teórico de simulaciones atomísticas. - Un primer conocimiento teórico de modelado de análisis de ciclo de vida.
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos - Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos (20 puntos). - Competencia, aptitud, habilidades y capacidades: organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos y de comunicación (5 puntos). - La adecuación del perfil del aspirante al puesto a cubrir (5 puntos). - Habilidades de comunicación en lengua inglesa, portugués y/o español (5 puntos). - Interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada (5 puntos).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org





TECHNICAL RESEARCHER

Position:		Level 1 Technical Researcher Contract linked to the area of ELECTROLYSIS AND LOW-TEMPERATURE FUEL CELLS, associated with Grant Group GR24193, project "IH2PTX"*		
Project:		IH2PTX		
Professional category:		Level 1 Technician	Contribution group:	
Work Center:		University of Extremadura. Caceres Campus		
Number of places:		1	Reserve percentage, if applicable:	
Department:		Hydrogen and Power-to-X		
Offer date:		DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days, counting from the day after publication in the DOE (Official Journal of Extremadura)
Application for participation:		Published on the CIIAE website in the section for this offer	Form of presentation of the application for participation by applicants:	Applicants must send all documentation from point 5 of the call bases and the rest of the valuable documentation, indicating the following subject: Refª T1-IH2PTX-ELECTRÓLISIS (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)
Documents to be submitted with the application:		The documents listed in point 5 of the Call Bases. In addition to the mandatory documentation above, the following documents will be considered: - One-page motivation letter (maximum 600 characters). - Two references by letter of recommendation.		
Contact information for sending requests		FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain) Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es www.fundecyt-pctex.es www.ciiae.org		





Estimated start date:	June 2026	Probation:	2 MONTHS
Waiting list	Yes, according to the regulations of points 9 and 10 of the Call Bases.		
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Call Bases		
Members of the selection body:	President: David Parra Mendoza		
	Secretary and member: Lucía Cordón Masero		
	Member: Catarina Matos		
	Member: Liliana Analía Díaz		
	Alternate member: Rayees Ahmad Rather		
Tasks to be developed:	The IH2PTX project will strengthen the research capacity and output of the Iberian Hydrogen and Power-to-X research group. The selected candidate is expected to perform the following tasks: – Modelling and simulation of electrolysis and hydrogen technologies – Collaboration and experimental work with electrolysis and hydrogen technologies – Processing and analysis of results/data obtained from modelling, simulation and experiments – Collaboration with theoretical and experimental researchers at CIIAE and other institutions – Participation in group meetings and drafting of progress reports on research related to projects – Active involvement in disseminating results in both written and oral formats: drafting reports, original scientific articles and/or review articles, protocols or methods suitable for publication in high-impact journals; presentations * Project founded by the Innovation; Regional Ministry of Education, Science and Vocational Training of the Regional Government of Extremadura, under the call for proposals regulated by the Order of 30 april 2024 (DOE n.º 87, 07/05/2024), Line 1 of aid for the consolidation of Research Groups, co-financed by the European Union.		





Academic background:	Bachelor's degree in engineering, e.g., chemical or energy engineering, or bachelor's degree in chemistry, physics or similar. Must have a degree at the time of the contract. Degree obtained after 2018 (inclusive). (In the case of qualifications obtained abroad, a declaration of equivalence will be requested).		
Other training:	-		
Contract duration:	Duration until the end of the Project (December 31th, 2026)		
Remuneration:	Gross Annual Salary: BS: 29.980,83 €	Financing:	Co-financed at 85% by the European Union, the European Regional Development Fund, and the Regional Government of Extremadura. Managing Authority: Ministry of Finance. File No. GR24193
Details of the selection process: - Technical test: NO - Language : YES (will be evaluated during the interview) - Job interview : YES			
Evaluation: evaluable criteria and subcriteria	MERIT AND CURRICULAR EVALUATION PHASE (COMPETITION): up to 60 points		
	Section A: Research techniques (40 points). - Simulation and modelling of electrolysis and hydrogen technologies. - Knowledge and performance of literature review of thermodynamics and the principles of hydrogen and Power-to-X technologies, as well as theoretical knowledge of electrochemistry. - Some first experience in laboratory related to electrolysis (e.g., preparation of solutions, materials and equipment usage protocols). - Theoretical knowledge of electrochemistry and Power-to-X technologies. - Some first experience in operating laboratory equipment.		





	Section B: Cross-cutting competences (5 points). – Proven participation in scholarships/collaborative stays during the development of the degree/master's degree. – Proven with experience the ability to work in a diverse and flexible academic environment in a team-oriented, but independent way. – Commitment to open science in terms of research methods, data and publications. Conference presentations, reports and/or industrial technical reports will be evaluated. Section C: TFG on a topic related to hydrogen/energy storage /materials (10 puntos). – To be shared with the job application. Section D: To be valued (5 puntos). – Some first knowledge or work experience in catalysts. – Experience in the use of potentiostats. – Some theoretical knowledge of atomistic simulations. – Some theoretical knowledge of Life-cycle analysis (LCA) modelling. INTERVIEW PHASE (OPPOSITION): up to 40 points – Adequacy of knowledge, experience and other required qualifications (20 points). – Competence, aptitude, skills and abilities: organizational, analytical, team management and communication skills (5 points). – The suitability of the applicant's profile for the post to be filled (5 points). – Communication skills in English, Portuguese and/or Spanish (5 points). – The candidate's interest in integrating into the organization and in the performance of the post to be filled (5 points).

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain).

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es .

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org

